

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 21 DE MARZO DEL 2024

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por la ciudadana **Presidenta Municipal Interina**, Ana Isaura Amador Nieto, en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a las Regidoras y los Regidores, y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales ANA ISAURA AMADOR NIETO, JUAN CARLOS PÉREZ AYALA, ÓSCAR ÁBREGO DE LEÓN, ESPERANZA MAGAÑA GARNICA, JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, GUADALUPE DE LOS ANGELES ARELLANO ESTRELLA, CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ, MELINA ALATORRE NÚÑEZ, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, XIMENA BUENFIL BERMEJO, FABIÁN ACEVES DÁVALOS, ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN, SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA, ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ, RUTH BELÉN VÉLEZ DE LEÓN y ELOY FRANCISCO AQUINO HERRÁN, con la ausencia de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite, quien se incorpora a la sesión en el desarrollo de la misma.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes la **Presidenta Municipal Interina** y las Regidoras y Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, la **Presidenta Municipal Interina**, declaró la existencia de quórum a las 13:22 horas, abierta la trigésima octava sesión ordinaria celebrada el día jueves 21 de marzo del año en curso, considerándose legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

[Se incorpora a la sesión, la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite].

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a las Regidoras y los Regidores, del orden del día propuesto, para su consideración.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA JUEVES 21 DE MARZO DEL 2024.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA TRIGÉSIMA SEXTA Y TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE FEBRERO Y 04 DE MARZO, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DEL 2024.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.”

No habiendo consideraciones respecto al orden del día, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA JUEVES 21 DE MARZO DEL 2024.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA TRIGÉSIMA SEXTA Y TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE FEBRERO Y 04 DE MARZO, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DEL 2024.

Con la finalidad de desahogar el segundo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los proyectos de acta, correspondientes a la trigésima sexta y trigésima séptima sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebradas los días 29 de febrero y 04 de marzo, respectivamente, ambas del 2024.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido de las actas antes referidas.

El Regidor **JUAN CARLOS PÉREZ AYALA**, en uso de la voz, expresó: «Abstención en cuanto al acta de fecha 29 de febrero, toda vez que todavía no estaba en funciones y a favor la de fecha 4 de marzo».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **RUTH BELÉN VÉLEZ DE LEÓN**, mencionó: «Gracias, de igual manera, sería abstención en la del 29 de febrero, ya que no estaba en funciones todavía y aprobada la del 4 de marzo».

En uso de la voz, el Regidor **ELOY FRANCISCO AQUINO HERRÁN**, comentó: «Misma situación».

Por lo anterior y una vez sometido a consideración de las Regidoras y los Regidores, el contenido del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de febrero del 2024, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Ábrego De León, Dulce Sarahí Cortés Vite, Esperanza Magaña Garnica, José Miguel Santos Zepeda, Guadalupe de los Angeles Arellano Estrella, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez y de la Presidenta Municipal Interina, Ana Isaura Amador Nieto, así como con el voto en abstención, de los

Regidores Juan Carlos Pérez Ayala, Ruth Belén Vélez de León y Eloy Francisco Aquino Herrán.

De igual manear, el contenido del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 04 de marzo del 2024, resultó, en votación económica, **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por mayoría, con la abstención de los tres Regidores, tanto de los Regidores de Futuro como de Morena».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma en la Agenda Edilicia.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“3.1 Escrito presentado por el Ing. Manuel Huerta Galván, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Colonos de Mirador del Sol, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el uso de una oficina y salón, ubicados dentro del parque Juan Rulfo, para actividades propias de la asociación.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.2 Escrito que presenta la Lic. Jessica Fabiola Moreira Rentería, Presidenta del Condominio Livorno, ubicado al interior del desarrollo habitacional Natura Bosque Residencial, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de las áreas de cesión para destinos, áreas verdes y de

esparcimiento, localizadas en la etapa 1 y 2 del desarrollo mencionado, para su conservación y mantenimiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Oficio número 12000/4103/2024 suscrito por Jorge Alberto Arizpe García, Comisario General de Seguridad Pública, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja del inventario municipal, de un canino de nombre Bart, por haber presentado problemas de salud; así como el alta correspondiente, de otro canino pastor belga de nombre Thanos, para desempeñar funciones de servicio policial.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Escrito presentado por el Arq. Alberto Navarro Gallo, quien se ostenta como Presidente de Colonos de las Fuentes, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ampliación del polígono de desarrollo controlado implementado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/07 Las Fuentes.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.5 Escrito que presenta la C. Luz María Aguiar Estrada, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación de un predio ubicado en la calle Roca #27, entre las calles Jade y Diamante, de la colonia El Pedregal de Milpillas, en virtud de haber quedado a favor del Municipio por considerarse un área de movilidad.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.6 Escrito presentado por el Lic. José Humberto de Jesús Coello Ruvalcaba, Representante Legal de Inmuebles Valle de Tezistán, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), de un inmueble ubicado en la avenida La Moraleja #1071, del fraccionamiento La Moraleja donde se localiza un cárcamo de bombeo sanitario.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.7 Escrito que presenta el C. Arturo Santos García, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración, para sanear y mantener una ladera localizada en el fraccionamiento Las Cañadas.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.8 Oficio número 07100/2024/253 suscrito por Dialhery Díaz González, Directora de Administración, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, determine lo conducente, en virtud de que el predio señalado para llevar a cabo el proceso de la concesión para el servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos, no está disponible para dicho fin.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

3.9 Escrito presentado por el Dr. Javier de Jesús Salazar Soto, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación a través de la figura jurídica de la compraventa o, en su caso, la entrega mediante comodato, respecto de un terreno localizado la calle A Las Llanuras de la colonia Prados Vallarta.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.10 Escrito que presenta el C. Francisco Rendón Rivas, Apoderado Legal del Condominio Colinas del Centinela Desarrollo Campestre, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la concesión y reconocimiento como organismo operador privado e independiente, sin fines de lucro, para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales, dentro de los límites de circunscripción del condominio referido; por el término de la concesión otorgada por la Comisión Nacional de Agua, de fecha 20 de diciembre del 2028.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.11 Escrito presentado por el Dr. Hugo Torres Salazar, Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia Residencial Conjunto Patria, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del convenio de colaboración número CC-1736/2019 para la conservación y mantenimiento del Parque Hundido, localizado en la calle Lábaro Patrio #435 de la colonia en cuestión.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.”

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ**, manifestó: «Por favor se turne el 3.2, 3.5 y 3.8 a la comisión de Movilidad Urbana y Conurbación, por favor, gracias».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **RUTH BELÉN VÉLEZ DE LEÓN**, mencionó: «Gracias, pido también que por favor se turne el 3.1, 3.2 y 3.11 a la comisión de Educación y Cultura, gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, comentó «Muchas gracias Presidenta, solicitar se turne a la comisión de Desarrollo Urbano, los puntos 3.2, 3.6 y 3.9, muchas gracias.

En el uso de la palabra, la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, expresó: «Gracias, solicitar que se turne el 3.4 y el 3.9 a la comisión de Participación Ciudadana».

La Regidora **DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE**, en uso de la voz, manifestó: «Gracias Presidenta, solicitar el turno a la comisión de Juventudes, del 3.2, 3.4, 3.9 y 3.11, por favor».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, mencionó: «Solicitar se turne el 3.4 a la comisión de Gobernación y Asuntos Metropolitanos».

No habiendo más consideraciones, la Presidenta Municipal Interina, sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones previamente establecidas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de desahogar el cuarto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la voz a la Secretario, para que informara si le fueron presentadas iniciativas previo al inicio de esta sesión.

Por lo anterior, la Secretario comentó: «Como lo indica Presidenta, me permito informar que no fueron presentadas iniciativas para la presente sesión. Es cuanto».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **GUADALUPE DE LOS ANGELES ARELLANO ESTRELLA**, comentó: «Con su venia Presidenta. Buenas tardes a mis compañeras y compañeros Regidores y a todas las personas que el día de hoy nos acompañan. Hago uso de la voz para presentar una iniciativa ante este Pleno del Ayuntamiento, cuyo objeto es abrogar el actual Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, mismo que tuvo su última modificación en diciembre del 2016. Esta iniciativa persigue que el Municipio de Zapopan se encuentre en armonía con las atribuciones y funciones que tienen las instancias de orden federal en materia de hidrocarburos, evitando la duplicidad de funciones, la contradicción de normativa e incurrir en funciones fuera de su facultad; previendo que se contravenga con disposiciones de orden federal. En el año 2013, por mandato constitucional, fue creada la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, dicha agencia elaboró en 2016, la Norma Oficial Mexicana 005-ASEA-2016 con la intención de establecer las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental que debe de cumplirse con el diseño de construcción, de operación, mantenimiento de las estaciones de servicio para el mantenimiento y expendio de Diesel y de Gasolina. Por su parte, el Gobierno del Estado, en el año 2020, atendió estas disposiciones de orden federal y abrogó su reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolina y Diesel. En conclusión, se propone abrogar el Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, a su vez, la modificación de la normativa municipal en materia de su competencia; por lo que propongo sea turnado a la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales para su estudio y dictaminación. Es cuanto, Presidenta».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **JUAN CARLOS PÉREZ AYALA**, expresó: «Con su venia Presidenta; compañeras y compañeros Regidores, zapopanas, zapopanos, muy buenas tardes. Sin salud mental, no hay salud. Como Regidor y como presidente de la comisión de Salud de este Ayuntamiento de Zapopan, vengo a esta tribuna a presentarles la iniciativa que adiciona las fracciones VI y VII al artículo 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, con el fin de que quede establecido, dentro de las obligaciones y atribuciones de la comisión de Salud, el deber de promover y/o gestionar programas, campañas y/o acuerdos en materia de salud mental integral, así como promover la firma de convenios de colaboración entre el Municipio de Zapopan, instituciones académicas y de investigación, entidades públicas y privadas, así como organismos de la sociedad civil, para que se pueda proporcionar y brindar atención integral en materia de salud mental que abarque la promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación de todo aquel que así lo requiera. Actualmente, la comisión de Salud sólo atiende cuestiones exclusivamente relacionadas con la salud física, dejando de lado los asuntos relacionados con la salud mental; la salud mental es parte integral de la salud y el bienestar, tal como lo refleja la definición de salud que figura en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud: “...*La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades...*”. La salud mental, como otros aspectos de la salud, puede verse afectada por una serie de factores socioeconómicos que tienen que abordarse mediante estrategias integrales de promoción, prevención, tratamiento y recuperación, que impliquen a todo gobierno. Los determinantes de la salud mental y de los trastornos mentales incluyen, no solo características individuales tales como: la capacidad para gestionar nuestros pensamientos, emociones, comportamientos e interacciones con los demás, sino también factores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales, tales como: las políticas nacionales, la protección social, el nivel de vida las condiciones laborales o los apoyos sociales de la comunidad. La exposición a las adversidades a edades tempranas, es un factor de riesgo prevenible bien establecido de los trastornos mentales; además, los trastornos mentales influyen a menudo en otras enfermedades tales como: el cáncer, las enfermedades cardiovasculares o la infección por el VIH y sida y se ven influidos por ellas, por lo que requieren servicios y medidas de movilización de recursos comunes. Por ejemplo, hay pruebas de que la depresión predispone al infarto de miocardio y a la diabetes que, a su vez, aumentan la probabilidad de sufrir depresión; muchos factores de riesgo tales como: el bajo nivel socioeconómico, el consumo de alcohol o el estrés, son comunes a los trastornos mentales y a otras enfermedades no transmisibles. También, hay una considerable coincidencia entre los trastornos mentales y los trastornos por consumo de sustancias, tomados en su conjunto los trastornos mentales neurológicos y por consumo de sustancias, se cobran un alto precio y representaron un 13% de la carga mundial de morbilidad en 2014. Por sí sola, la depresión representa un 4.3 de la carga mundial de morbilidad y se encuentra entre las principales causas mundiales de discapacidad, sobre todo en mujeres. Las consecuencias económicas de estas

pérdidas de salud, son igualmente amplias, en un estudio reciente, se calculó que el impacto municipal acumulado de los trastornos mentales en términos de pérdidas económicas, será de 16.3 billones de dólares entre 2011 y 2030. Cómo olvidar los casos recientes de jóvenes que quizá por una falta de una atención y un seguimiento integral en materia de salud mental, atentaron, lamentablemente contra su vida, dejando un vacío en nuestra sociedad, como fue la pérdida del joven estudiante de medicina en Puebla, así como los feminicidios de tres mujeres en las instalaciones de la UTEG en Guadalajara. Es evidente la urgencia de políticas públicas que fomenten el bienestar mental, prevengan los trastornos mentales, proporcionen atención, mejoren la recuperación, promuevan los derechos humanos y reduzcan la mortalidad, morbilidad y discapacidad de las personas con trastornos mentales. Por ello, honorable Pleno, Presidenta, Secretario del Ayuntamiento, Regidoras, Regidores, zapopanas, zapopanos, ante ustedes y con mucha alegría, promuevo esta iniciativa para que el Municipio de Zapopan, se ponga a la vanguardia en materia de salud mental integral y en un futuro no muy lejano, podamos satisfacer las necesidades de salud mental de todas y todos los zapopanos que la necesitemos, pues como ya lo dijimos, no hay salud, sin salud mental. Propongo que esta iniciativa sea turnada a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y colegiada y permanente de Salud. Muchas gracias por su atención, es cuanto, Presidenta, Secretario».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, manifestó: «Nada más solicitar que se me turne la iniciativa de la Regidora Guadalupe, a la comisión de Desarrollo Urbano».

La **Presidenta Municipal Interina** en uso de la palabra, mencionó: «Gracias Regidora, igualmente yo también solicito que se turne a la comisión de Seguridad y Protección Civil».

En uso de la voz, la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, comentó: «Gracias, para solicitar el turno a la comisión de Derechos Humanos, la iniciativa que acaba de presentar mi compañero Juan Carlos, gracias».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR ÁBREGO DE LEÓN**, expresó: «Sí, también ya lo habíamos comentado aquí con mi compañero y amigo el Regidor Juan Carlos, solicito que esta iniciativa que propone también, como trata de un asunto de servicio público, que se turne a la comisión de Servicios Públicos, por favor».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, manifestó: «Gracias, también solicitar se turne a la comisión de Desarrollo Social y Humano, la iniciativa del Regidor Juan Carlos».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de la totalidad de las iniciativas presentadas, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones previamente realizadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día y por economía procesal, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.32, por haber sido publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **PROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 253/22) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor de los promoventes María Cecilia Arreola Avilés, Gabriel Acosta Ángulo, Reyna Figueroa Santiago, Óscar de Jesús Aguilar del Toro, Elba Patricia Zepeda Carrillo, Eduardo Vargas Moreno, Angélica García Reyes y Anabel Lara Sánchez, de diversas fracciones de un predio municipal ubicado en la Avenida Paseo de las Aves, en el fraccionamiento Real de Valdepeñas.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la petición de los ciudadanos María Cecilia Arreola Avilés, Gabriel Acosta Ángulo, Reyna Figueroa Santiago, Óscar de Jesús Aguilar del Toro, Elba Patricia Zepeda Carrillo, Eduardo Vargas Moreno, Angélica García Reyes y Anabel Lara Sánchez, vecinos del Condominio Jardines del Camichín, para la compraventa de diversas fracciones

de un predio propiedad municipal que colinda con sus respectivas unidades privativas, en razón de lo cual formulamos los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor de los promeventes María Cecilia Arreola Avilés, Gabriel Acosta Ángulo, Reyna Figueroa Santiago, Óscar de Jesús Aguilar del Toro, Elba Patricia Zepeda Carrillo, Eduardo Vargas Moreno, Angélica García Reyes y Anabel Lara Sánchez, de diversas fracciones de un predio municipal ubicado en la Avenida Paseo de las Aves, en el fraccionamiento Real de Valdepeñas, a un costado del Condominio Jardines del Camichín, con las superficies de 13.69 m² (trece punto sesenta y nueve metros cuadrados), 17.39 m² (diecisiete punto treinta y nueve metros cuadrados), 24.11 m² (veinticuatro punto once metros cuadrados), 26.77 m² (veintiséis punto setenta y siete metros cuadrados), 27.43 m² (veintisiete punto cuarenta y tres metros cuadrados) y de 17.87 m² (diecisiete punto ochenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

a) María Cecilia Arreola Avilés.

Superficie de 13.69 m² (trece punto sesenta y nueve metros cuadrados).

Al Norponiente: en 9.84 m. (nueve punto ochenta y cuatro metros) con área federal;

Al Suroriente: en 9.67 m. (nueve punto sesenta y siete metros) con unidad privativa 01 uno de la manzana W.

Al Nororiente: en 1.81 m. (uno punto ochenta y un metros) con propiedad municipal.

Al Surponiente: en 1.02 m. (uno punto cero dos metros) con propiedad privada.

b) Gabriel Acosta Ángulo y Reyna Figueroa Santiago.

Superficie de 17.39 m² (diecisiete punto treinta y nueve metros cuadrados).

Al Norponiente: en 7.91 m. (siete punto noventa y uno) con área federal.

Al Suroriente: en 7.86 m. (siete punto ochenta y seis metros) con unidad privativa 01 uno de la manzana.

Al Nororiente: en 2.61 m. (dos punto sesenta y un metros) con propiedad municipal.

Al Surponiente: en 1.81 m. (uno punto ochenta y un metros) con propiedad municipal.

c) Óscar de Jesús Aguilar del Toro y Elba Patricia Zepeda Carrillo.

Superficie de 24.11 m² (veinticuatro punto once metros cuadrados).

Al Norponiente: en 7.99 m. (siete punto noventa y nueve metros) con área federal.

Al Suroriente: en 7.90 m. (siete punto noventa metros) con unidad privativa 02 dos de la manzana 1 uno.

Al Nororiente: en 3.48 m. (tres punto cuarenta y ocho metros) con propiedad municipal.

Al Surponiente: en 2.61 m. (dos punto sesenta y un metros) con propiedad municipal.

d) Eduardo Vargas Moreno.

Superficie de 26.77 m² (veintiséis punto setenta y siete metros cuadrados).

Al Norponiente: en 5.70 m. (cinco punto setenta metros) con área federal.

Al Suroriente: en un primer trazo de 3.85 m. (tres punto ochenta y cinco metros) y en un segundo trazo de 2.90 m. (dos punto noventa metros), con unidad privativa 04 cuatro de la manzana 1 uno.

Al Nororiente: en 3.99 m. (tres punto noventa y nueve metros) con propiedad municipal.

Al Surponiente: en 4.29 m. (cuatro punto veintinueve metros) con propiedad municipal.

e) Angélica García Reyes.

Superficie de 27.43 m² (veintisiete punto cuarenta y tres metros cuadrados).

Al Norponiente: en 8.19 m. (ocho punto diecinueve metros) con área federal.

Al Suroriente: en 8.04 m. (ocho punto cero cuatro) con unidad privativa 05 cinco de la manzana 1 uno.

Al Nororiente: en 2.79 m. (dos punto setenta y nueve metros) con propiedad municipal.

Al Surponiente: en 3.99 m. (tres punto noventa y nueve metros) con propiedad municipal.

f) Anabel Lara Sánchez.

Superficie de 17.87 m² (diecisiete punto ochenta y siete metros cuadrados).

Al Norponiente: en 7.89 m. (siete punto ochenta y nueve metros) con área federal.

Al Suroriente: en 7.89 (siete punto ochenta y nueve metros) con unidad privativa 06 seis de la manzana 1 uno.

Al Nororiente: en 1.75 m. (uno punto setenta y cinco metros) con propiedad privada.

Al Surponiente: en 2.79 m. (dos punto setenta y nueve metros) con propiedad municipal.

Se acredita la propiedad municipal mediante escritura pública número 3,685 tres mil seiscientos ochenta y cinco, de fecha 15 quince de diciembre de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Juan de Diego Ramos Uriarte, Notario Público Número 115 ciento quince del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la cual se hace constar la donación a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, del área de cesión para destinos número 15 quince (punto 9 del apartado de Antecedentes).

Dichas compraventa se realizarán con base en los avalúos comerciales de fecha 06 seis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, realizados por el Arquitecto Jesús Alberto Lepe de la Cruz (punto 7 del apartado de Antecedentes), conforme al punto 6 seis de consideraciones, y en los siguientes términos y condiciones:

I. Precios de las operaciones.

María Cecilia Arreola Avilés.

Precio de operación: el valor de la compraventa es de \$149,221.00 moneda nacional (ciento cuarenta y nueve mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), correspondiente a una superficie de 13.69 m² (trece punto sesenta y nueve metros cuadrados).

Gabriel Acosta Angulo y Reyna Figueroa Santiago.

Precio de operación: \$189,551.00 (ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), correspondiente a una superficie de 17.39 m² (diecisiete punto treinta y nueve metros cuadrados).

Óscar de Jesús Aguilar y Elba Patricia Zepeda Carrillo.

Precio de operación: \$262,799.00 (doscientos sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), correspondiente a una superficie de 24.11 m² (veinticuatro punto once metros cuadrados).

Eduardo Vargas Moreno.

Precio de operación: \$291,793.00 (doscientos noventa y un mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a una superficie de 26.77 m² (veintiséis punto setenta y siete metros cuadrados).

Angélica García Reyes

Precio de operación: \$298,987.00 (doscientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondiente a una superficie de 27.43 m² (veintisiete punto cuarenta y tres metros cuadrados).

Anabel Lara Sánchez.

Precio de operación: \$194,783.00 (ciento noventa y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a una superficie de 17.87 m² (diecisiete punto ochenta y siete metros cuadrados).

Forma de pago: el pago se realizará en parcialidades, por lo que se deberá dividir el monto total en 12 doce mensualidades, y la firma de la escritura pública, se realizará con reserva de dominio y si alguno de los adquirentes decide hacer el pago total a la firma de su escritura, se hará sin reserva de dominio.

La desincorporación del servicio público de la fracción del predio de propiedad municipal materia de la compraventa tendrá lugar hasta que se efectúe la escrituración, para efecto de que de no concretarse la misma, el predio siga incorporado al servicio público.

II. Gastos de escrituración: los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de las escrituras de compraventa, deberán ser cubiertos por los compradores, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la promovente Angélica García Reyes, el presente acuerdo se encuentra condicionado a que la promovente presente la documentación que acredite su titularidad respecto de la unidad privativa 5 cinco, de la manzana Y, de la calle Rinconada de los Naranjos, del Condominio Jardines del Camichín, para lo cual se le concede un término de 90 noventa días hábiles, a partir de la notificación del presente dictamen, para que presente la misma; de no presentarse dentro de dicho término este Acuerdo no surtirá sus efectos legales respecto de su persona.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, a los ciudadanos María Cecilia Arreola Avilés, Gabriel Acosta Ángulo, Reyna Figueroa Santiago, Óscar de Jesús Aguilar del Toro, Elba Patricia Zepeda Carrillo, Eduardo Vargas Moreno, Angélica García Reyes y Anabel Lara Sánchez, en su carácter de compradores, para que manifiesten ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, su aceptación formal y por escrito respecto a los términos y condiciones de la compraventa señalados en la presente resolución. Se entenderá que si no lo hacen dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente Acuerdo, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

Por lo que respecta a la promovente Angélica García Reyes, dentro de un término de 90 noventa días hábiles, a partir de la notificación del presente dictamen, deberá de presentar la documentación que acredite la propiedad de la unidad privativa 5 cinco, de la manzana Y, de la calle Rinconada de los Naranjos, del Condominio Jardines del Camichín, y su aceptación formal y por escrito respecto a los términos y condiciones de la compraventa señalados en la presente resolución, de no hacerlo así dentro de dicho término, este Acuerdo no surtirá sus efectos legales para su persona.

El presente resolutivo no constituye una autorización para el uso comercial de los inmuebles ni para la construcción o remodelación de los mismos, por lo que una vez que los inmuebles se encuentren escriturados a nombre de cada uno de los promoventes, éstos deberán realizar los trámites para obtener las licencias correspondientes, así como para dar cumplimiento a las condiciones determinadas por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que los recursos que se obtengan derivados de la compraventa materia del presente, que ingresan como productos, sean destinados para cubrir las obligaciones derivadas de los Convenios de Pago de Actualizaciones y de Indemnización, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y los Ejidos El Colli y Santa Ana Tepetitlán, para dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 956/2013, 2309/2016 y 1120/2018 (antes 1378/2009), substanciados en el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, o cualquier otra ejecutoria que el Síndico Municipal determine que debe de ser atendida con los recursos del producto de esta compraventa (punto 6 del apartado de Consideraciones y Primero de Acuerdos), o para la adquisición de predios para equipamiento (inmueble de Miramar, en Avenida Guadalupe, Puerto Tampico y Tezontle y de Mesa Colorada para Unidad Deportiva).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que estas dependencias, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de las escrituras de compraventa correspondiente, previo trámite de subdivisión de las fracciones a enajenar, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto, se remite copia simple de los documentos que acreditan la personalidad jurídica de los promoventes, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los respectivos instrumentos jurídicos, como son los datos de ubicación y contacto de los ciudadanos (domicilio, correo electrónico y número telefónico), por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de:

a) Escritura pública número 21,937 veintiún mil novecientos treinta y siete, de fecha 01 primero de junio de 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Alejandro Macías Preciado, Notario Público Número 2 de El Salto, Jalisco, que ratifica la gestión oficiosa y rectifica en cuanto al régimen patrimonial señalado en la escritura pública número 2,477 dos mil cuatrocientos setenta y siete, de fecha 03 tres de diciembre de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público Titular Número 106 de Guadalajara, Jalisco, misma que ampara la compraventa de la unidad privativa 1 uno, de la manzana W, con una superficie de 159.11 m² (ciento cincuenta y nueve punto once metros cuadrados), a favor de la señora María Cecilia Arreola Avilés;

b) Escritura pública número 7,970 siete mil novecientos setenta, de fecha 10 diez de agosto de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, que ampara la compraventa de la unidad privativa 1 uno, de la manzana Y o 1 uno, del Condominio Jardines del Camichín, con una superficie de 198.48 m² (ciento noventa y ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados), a favor de los señores Gabriel Acosta Angulo y Reyna Figueroa Santiago;

c) Escritura pública número 28,322 veintiocho mil trescientos veintidós, de fecha 05 cinco de diciembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Número 35 de Zapopan, Jalisco, que ampara la compraventa de la unidad privativa 2 dos, de la manzana Y, del Condominio Jardines del Camichín, con una superficie de 143.86 m² (ciento cuarenta y tres punto ochenta y seis metros cuadrados), a favor de los señores Óscar de Jesús Aguilar del Toro y Elba Patricia Zepeda Carrillo;

d) Escritura pública número 11,523 once mil quinientos veintitrés, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Organista Paredes, Notario Público Número 20 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que ampara la compraventa de la unidad privativa 06 seis, de la manzana Y, del Condominio Jardines del Camichín, con una superficie de 144.00 m² (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados), a favor de la señora Anabel Lara Sánchez;

e) Escritura pública número 32,895 treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco, de fecha 15 quince de marzo de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, Notario Público Número 93 de Guadalajara, Jalisco, que ampara

la compraventa de la unidad privativa 4 cuatro, de la manzana Y, del Condominio Jardines del Camichín, con una superficie de 157.98 m² (ciento cincuenta y siete punto noventa y ocho metros cuadrados), a favor del señor Eduardo Vargas Moreno;

f) Escritura pública número escritura pública número 3,685 tres mil seiscientos ochenta y cinco, de fecha 15 quince de diciembre de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Juan de Diego Ramos Uriarte, Notario Público Número 115 ciento quince del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la cual se hace constar la donación a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, del área de cesión para destinos número 15 quince, con una superficie aproximada de 454.80 m² (cuatrocientos cincuenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados);

g) Datos de contacto de los promoventes;

h) Levantamiento Topográfico número UPI/R-37-15/071-23, realizado en el mes de julio de 2023 dos mil veintitrés, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio; y

i) 06 Seis avalúos comerciales de fecha 06 seis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, realizados por el Arquitecto Jesús Alberto Lepe de la Cruz.

QUINTO. Notifíquese el presente a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y a la Dirección de Inspección y Vigilancia y al área de Recuperación de Espacios de la Sindicatura Municipal, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que previamente a la enajenación, efectúe las subdivisiones de las fracciones de la propiedad municipal, con las superficies de 13.69 m² (trece punto sesenta y nueve metros cuadrados), 17.39 m² (diecisiete punto treinta y nueve metros cuadrados), 24.11 m² (veinticuatro punto once metros cuadrados), 26.77 m² (veintiséis punto setenta y siete metros cuadrados), 27.43 m² (veintisiete punto cuarenta y tres metros cuadrados) y de 17.87 m² (diecisiete punto ochenta y siete metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se desprenden del Levantamiento Topográfico con número de lámina UPI/R-37-15/071-23, realizado en el mes de julio de 2023 dos mil veintitrés, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

Asimismo, se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los proyectos de urbanización que se le presenten a autorización, verifique que las áreas de cesión para destinos que se proponen entregar cumplan con los criterios de tener condiciones topográficas regulares y apropiadas al servicio público de que se trate, que su ubicación y configuración permitan su aprovechamiento para el servicio público y su utilidad efectiva para el uso común y disfrute general. Si bien la fracción materia de la enajenación de este acuerdo no fue autorizada en este periodo de gobierno, sus dimensiones, ubicación y accesibilidad limitada, facilitan su ocupación irregular y su aprovechamiento restringido.

SEXTO. Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que para que consigne en las cuentas catastrales que conciernan el uso de los inmuebles correspondientes, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a las fechas de formalización de cada una de las operaciones de compraventa, en caso de efectuarse estas, emitiéndole una copia certificada de las mismas, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Aucitoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se hayan formalizado las operaciones de compraventa, en caso de efectuarse estas, emitiéndole una copia certificada de las mismas, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO. Se autoriza a la ciudadana PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que

celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.2 (Expediente 80/23) Dictamen por el que se resuelve hacer del conocimiento de los promoventes, la Asociación de Colonos y el Consejo Ciudadano de El Colli Urbano Segunda Sección, el proyecto para la construcción de un “Enjambre” en el Centro Social de dicha colonia.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUDES, y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud realizada por la Asociación de Colonos y el Consejo Ciudadano de la Colonia El Colli Urbano Segunda Sección, a efecto de que el Ayuntamiento autorice celebrar un Convenio de Colaboración con el Municipio para el uso de dos espacios adicionales al que ya tiene en posesión en el Centro Social ubicado en dicha colonia, en atención a los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve hacer del conocimiento de los promoventes, la Asociación de Colonos y el Consejo Ciudadano de El Colli Urbano Segunda Sección, el proyecto para la construcción de un “Enjambre” en el Centro Social de dicha colonia, que se encuentra desarrollando la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Coordinación General de la Construcción de la Comunidad, el cual consiste en un módulo comunitario para impartir talleres de arte, cultura, deporte, salud, medio ambiente, tecnología y educación, razón por la cual no es factible atender su solicitud, resultando procedente la baja administrativa del presente asunto, en atención a lo señalado en el punto 8 de Antecedentes del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese con una copia del presente Acuerdo a los promoventes, Asociación de Colonos y Consejo Ciudadano de El Colli Urbano Segunda Sección, para su conocimiento, en el domicilio señalado en su solicitud.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de la Construcción de la Comunidad, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a la Dirección de Conservación de Inmuebles, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Desarrollo Comunitario para que socialice e informe a la comunidad de las Colonias vecinas a este inmueble sobre el proyecto que desarrollará en el mismo y los invite a participar en las actividades y programas que implementará en él.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección General del Sistema DIF Jalisco, para su conocimiento y efectos que considere procedentes.

QUINTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.3 (Expediente 83/23) Dictamen que Se acepta la donación ofrecida por la ciudadana Martha Gabriela Becerra Guzmán, respecto a la fracción de terreno del predio de su propiedad, identificado como lote 349, de la manzana 34, en la Avenida Guadalajara, en el fraccionamiento Nuevo México y que fue destinado a la ampliación de la Avenida Álamo, así como un saldo a favor por el pago del impuesto predial.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUDES y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud de indemnización presentada por la ciudadana Martha Gabriela Becerra Guzmán, por la supuesta afectación a un terreno de su propiedad identificado como lote 349, de la manzana 34, en la Avenida Guadalajara, en el fraccionamiento Nuevo México, para la ampliación de la calle Álamo; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se acepta la donación ofrecida al Municipio de Zapopan, Jalisco, por la ciudadana Martha Gabriela Becerra Guzmán, respecto a la fracción de terreno de 494.260 m² (cuatrocientos noventa y cuatro punto doscientos sesenta metros cuadrados), del predio de su propiedad, identificado como lote 349, de la manzana 34, en la Avenida Guadalajara, en el fraccionamiento Nuevo México, descrito en el punto número 5 de Antecedentes, mismo que cuenta con una superficie total de 1,333.30 m² (mil trescientos treinta y tres metros treinta decímetros cuadrados) y que fue destinado a la ampliación de la Avenida Álamo, en el fraccionamiento Nuevo México, conservando la particular por lo tanto, la superficie de 839.040 m² (ochocientos treinta y nueve punto cero cuarenta metros cuadrados), aprobándose

realizar por cuenta del propio Municipio de Zapopan, Jalisco, la subdivisión del predio, para que se efectúe la transmisión gratuita a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, en escritura pública de la fracción que ocupa la vialidad, cubriendo el Municipio el pago de dicho proceso de escrituración y encargándose de su tramitación, incorporándose al dominio público esta superficie donada al ser adquirida, la cual además quedará registrada en el inventario de bienes de propiedad municipal.

Asimismo, se autoriza un saldo a favor por el pago del impuesto predial como pago de lo indebido, cubierto por la superficie de terreno de 494.260 m² (cuatrocientos noventa y cuatro punto doscientos sesenta metros cuadrados), misma que no posee la particular, a pesar de estar amparada en su título, ya que se encuentra habilitada como parte de la vialidad Álamo; lo anterior, únicamente por los últimos 5 cinco años que no han prescrito el pago de lo indebido, en los términos de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, saldo que se habilitará una vez realizado dicho ajuste en la cuenta catastral. Esta cantidad se cuantificará y compensará también como saldo a favor a constituir en la Tesorería Municipal, ello, solo respecto de dicha superficie.

Dicho saldo a favor se constituirá a favor de la ciudadana Martha Gabriela Becerra Guzmán, con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada por la particular para el pago de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, propios o de terceros, previa autorización por escrito de sí o por apoderado con facultades de dominio. El saldo a favor resultante, no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será la propia persona física, Martha Gabriela Becerra Guzmán, quien decidirá el tiempo en que hace uso de esa cantidad, y previamente se deberá de compensar el saldo contra los adeudos de dicha persona física con este Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para el asesoramiento y seguimiento con la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para la elaboración de la escritura a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la fracción de los 494.260 m² (cuatrocientos noventa y cuatro punto doscientos sesenta metros cuadrados), parte de la vialidad Álamo, en el fraccionamiento Nuevo México, previa subdivisión, derivada de la escritura pública 16,401 dieciséis mil cuatrocientos uno, de fecha 23 veintitrés de diciembre del año 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Raymundo Dionisio Calderón,

Notario Público Número 93 noventa y tres, de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual, la ciudadana Martha Gabriela Becerra Guzmán adquirió el lote de terreno número 349, de la manzana 34, en la Avenida Guadalajara, en el fraccionamiento Nuevo México, con una superficie de 1,333.30 m² (mil trescientos treinta y tres metros treinta decímetros cuadrados).

Para tal efecto hágase llegar a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con la notificación de este acuerdo, copia de la escritura pública 16,401 dieciséis mil cuatrocientos uno, de fecha 23 veintitrés de diciembre del año 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Raymundo Dionisio Calderón, Notario Público Número 93 noventa y tres, de Guadalajara, Jalisco; del levantamiento topográfico remitido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura acompañando el oficio 09204/JAFRDA/2024/2-005, de fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro; y copia de la cuenta catastral correspondiente.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que lleve a cabo la subdivisión del inmueble identificado como lote de terreno número 349, de la manzana 34, en la Avenida Guadalajara, en el fraccionamiento Nuevo México, de conformidad con el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Obras Públicas y que obra en el presente expediente, mediante el cual se señala la afectación del predio por la ampliación de la calle Álamo, por 494.260 m² (cuatrocientos noventa y cuatro punto doscientos sesenta metros cuadrados), y la superficie restante que conservará la ciudadana Martha Gabriela Becerra Guzmán, de 839.040 m² (ochocientos treinta y nueve punto cero cuarenta metros cuadrados).

Para tal efecto, hágase llegar a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con la notificación de este acuerdo, copia de la escritura pública 16,401 dieciséis mil cuatrocientos uno, de fecha 23 veintitrés de diciembre del año 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Raymundo Dionisio Calderón, Notario Público Número 93 noventa y tres, de Guadalajara, Jalisco; del levantamiento topográfico remitido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura acompañando el oficio 09204/UAFRDA/2024/2-005, de fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro; y copia de la cuenta catastral correspondiente.

CUARTO. Comuníquese a la Dirección de Catastro, para su conocimiento y para que proceda a efectuar los cambios de titular con la transmisión patrimonial que le presente el

fedatario público, así como la apertura de las cuentas del predio subdividido del acuerdo tercero de esta resolución.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su debido cumplimiento en la esfera de sus atribuciones.

Los gastos, impuestos y honorarios que se generen por la escrituración del inmueble de la promovente, deberán ser cubiertos por el Municipio de Zapopan, Jalisco, al tratarse de una donación derivada de una acción pública de ampliación vial, que motivó la afectación y el intercambio de inmuebles.

Hágase llegar a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, con la notificación de este acuerdo, copia de la escritura pública 16,401 dieciséis mil cuatrocientos uno, de fecha 23 veintitrés de diciembre del año 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Raymundo Dionisio Calderón, Notario Público Número 93 noventa y tres, de Guadalajara, Jalisco; del levantamiento topográfico remitido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura acompañando el oficio 09204/UAFRDA/2024/2-005, de fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro; y copia de la cuenta catastral correspondiente.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad, para que en la esfera de sus respectivas competencias, procedan a realizar la apertura de un saldo o cuenta a favor de la ciudadana Martha Gabriela Becerra Guzmán, mismo que será el resultante del cálculo del pago de lo indebido o en exceso del impuesto predial, por la superficie de 494.260 m² (cuatrocientos noventa y cuatro punto doscientos sesenta metros cuadrados), de la cuenta catastral 1114092775, clave 12013H9-005-0030-0000, solo por lo correspondiente a la superficie de afectación, considerando únicamente el terreno, y por los últimos 5 cinco años de pago de lo indebido que no han prescrito.

La suma de este concepto constituirá el saldo a favor, y ello, en los términos y para los efectos previstos en el acuerdo primero del presente dictamen, una vez que la ciudadana Martha Gabriela Becerra Guzmán, realice la donación de la fracción de 494.260 m² (cuatrocientos noventa y cuatro punto doscientos sesenta metros cuadrados), a favor del

Municipio de Zapopan, Jalisco, y que se hagan las respectivas segregaciones y anotaciones en la cuenta catastral y registral (las anotaciones correspondientes en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y en el Catastro Municipal).

SÉPTIMO. Una vez escriturado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, el predio materia de la donación que recibe este Municipio de 494.260 m² (cuatrocientos noventa y cuatro punto doscientos sesenta metros cuadrados), parte de la vialidad Álamo, tendrá el carácter de bien del dominio público por lo que de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tendrá como incorporado al dominio público, motivo por el cual se instruye a la Unidad de Patrimonio para que informe dicha situación al Pleno del Ayuntamiento, a fin de que dicho órgano emita la correspondiente declaratoria de incorporación, para efecto de su publicación en la Gaceta Municipal e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco.

OCTAVO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese por conducto de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración del inmueble materia del presente dictamen, remitiéndole una copia certificada del presente dictamen, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

NOVENO. Notifíquese la presente resolución a la ciudadana Martha Gabriela Becerra Guzmán, para su conocimiento y para los efectos conducentes tendientes a su debido cumplimiento, en el domicilio señalado para recibir notificaciones en su escrito inicial, el cual obra en el expediente 83/2023.

DÉCIMO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.4 (Expediente 162/23) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por los CC. Ramón Arturo Solórzano Espinoza

y Luis Gonzaga Aviña Reyes, vecinos del Fraccionamiento Jardines de las Fuentes, quienes solicitan la construcción de una boca de tormenta, iluminación, la colocación de tapas de registros de la CFE y del SIAPA, así como la reencarpetación de la Avenida antiguo Camino a Tesistán y de la calle Cibeles, la ampliación, iluminación y poda de árboles de la calle Jardines de las Fuentes, el comodato de un inmueble ubicado en la calle Camino Antiguo a Tesistán, la colocación de juegos infantiles en un área verde así como pintar un muro que da a sus viviendas.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de JUVENTUDES y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la a.ª y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los CC. Ramón Arturo Solórzano Espinoza y Luis Gonzaga Aviña Reyes, vecinos del Fraccionamiento Jardines de las Fuentes a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice diversas peticiones, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por los CC. Ramón Arturo Solórzano Espinoza y Luis Gonzaga Aviña Reyes, vecinos del Fraccionamiento Jardines de las Fuentes, quienes solicitan que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la construcción de una boca de tormenta, iluminación, la colocación de tapas de registros de la CFE y del SIAPA, así como la reencarpetación de la Avenida antiguo Camino a Tesistán y de la calle Cibeles, la ampliación, iluminación y poda de árboles de la calle Jardines de las Fuentes, el comodato de un inmueble ubicado en la calle Camino Antiguo a Tesistán, la colocación de juegos infantiles en un área verde así como pintar un muro que da a sus viviendas, toda vez que no es el Ayuntamiento el Órgano de Gobierno competente para conocer de las mismas, en virtud de tratarse de asuntos de carácter ejecutivo u operativo.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el punto 7 del apartado de Consideraciones del presente dictamen, y con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los CC. Ramón Arturo Solórzano Espinoza y Luis Gonzaga Aviña Reyes, vía telefónica en los números señalados en su escrito de solicitud, para su conocimiento y el respectivo seguimiento a su petición.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Programas Sociales, a la Unidad Moviendo a tu Comunidad y a la Jefatura del Programa “Zapopan mi Colonia”, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y atención en sus respectivas competencias, en los casos que sean procedentes.

CUARTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.5 (Expediente 164/23) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud del C. Francisco Javier Rosette Ramírez, relativa a la autorización para el reconocimiento y registro de este Ayuntamiento, para un Comité por Causa que se le denominaría “Corredor Inglaterra”.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL, de DESARROLLO URBANO, de JUVENTUDES, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición del C. Francisco Javier Rosette Ramírez, relativa a la autorización para el reconocimiento y registro de un Comité por Causa que se le denominará Corredor Inglaterra, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud materia del expediente 164/23, relativo a la solicitud del C. Francisco Javier Rosette Ramírez, relativa a la autorización para el reconocimiento y registro de este Ayuntamiento, para un Comité por Causa que se le denominaría “Corredor Inglaterra”, al ser un tema ejecutivo debidamente normado el trámite de dicha solicitud, siendo que además ya se celebró la Asamblea General constitutiva de dicho Comité por Causa del día 11 once de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en los términos y por los motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen, en virtud de que el Pleno del Ayuntamiento no es competente para llevar a cabo el registro y

reconocimiento de los Comités por Causa, sino las dependencias municipales, con competencia ejecutivas, como es el caso de la Dirección de Participación Ciudadana, quien resulta que realizó el registro y reconocimiento del Comité por Causa, como se desprende del oficio número PC/1220/2023/UVO/774/5297, de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, por lo que resulta la baja administrativa al ser un tema ya atendido.

La autoridad municipal ha determinado la factibilidad de conformar un proyecto vecinal relevante, en un polígono que comprende a varias representaciones vecinales, y que se puede conformar, por única ocasión y por un periodo determinado no mayor a un año, un comité por causa, por lo que ya está conformado en torno a los asuntos que plantean atender, y está representado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Si dicho proyecto por el cual se conformó el Comité con causa permanece al haber concluido el año, la autoridad municipal competente, podrá extender la vigencia del mismo por el tiempo que subsista la causa, debiendo sujetarse de igual manera a lo dispuesto por el artículo 178 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco

Este Comité por causa no necesita ser registrado en el Registro Municipal de Actos, Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, al no tratarse de una representación ciudadana como Asociación Vecinal, Condominio, Asociación Civil o Federación. El Comité por causa está ya constituido, y como tal ya este Municipio le reconoce voz y representación en torno a la causa por la cual se constituyó, a través de su Presidente, Secretario y Tesorero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese al C. Francisco Javier Rosette Ramírez, en el domicilio contemplado en el documento que obra a foja 02, del expediente en que se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.6 (Expediente 249/23) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor de la promovente, C. Silvia Ramírez García, de una fracción de un predio municipal ubicado frente a su domicilio, en la calle Felipe Carrillo Puerto de la Colonia Colli C.T.M.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud de compraventa presentada por la C. Silvia Ramírez García, respecto a la fracción del predio municipal ubicado frente a su finca, en la calle Felipe Carrillo Puerto N° (*se omite número por protección de datos personales*), de la Colonia Colli C.T.M., Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 26.78 m² (veintiséis punto setenta y ocho metros cuadrados), por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor de la promovente, C. Silvia Ramírez García, de una fracción de un predio municipal ubicado frente a su domicilio, en la calle Felipe Carrillo Puerto N° (*se omite número por protección de datos personales*), de la Colonia Colli C.T.M., Municipio de Zapopan, Jalisco, con las medidas y colindancias descritas en el levantamiento topográfico N° UPI/C-31-00/097-23D realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés (5 inciso b) de Antecedentes), del que se desprende la siguiente información:

CUADRO DE CONSTRUCCION FINCA #5233						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,283,913.5763	663,866.6679
1	2	S 89°36'25.95" E	4.46	2	2,283,913.5457	663,871.1317
2	3	S 00°00'52.44" W	6.00	3	2,283,907.5455	663,871.1302
3	4	N 89°36'25.95" W	4.46	4	2,283,907.5761	663,866.6663
4	1	N 00°30'52.44" E	6.00	1	2,283,913.5763	663,866.6679
SUPERFICIE = 26.78 m²						

El Municipio acredita la propiedad de la fracción del predio municipal materia de la compraventa, mediante Escritura Pública N° 9,115 nueve mil ciento quince, de fecha 10 diez

de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Arturo Ramos Arias, Notario Público N° 52 cincuenta y dos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, así como la página en la que se describe la superficie del área de estacionamiento N° 6 seis, con las medidas y los linderos descritos en el punto 5 inciso a) de Antecedentes.

Dicha compraventa se realizará con base en el avalúo comercial de fecha 15 quince de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, emitido por el perito Arq. Jesús Alberto Lepe de la Cruz, (punto 6 de Antecedentes), conforme a lo dispuesto en el punto 10 diez de consideraciones, y en los siguientes términos y condiciones:

a) Precio de operación: el valor de la compraventa es \$259,766.00 (doscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y seis 00/100 M.N.), correspondiente a una superficie de 26.78 m² (veintiséis punto setenta y ocho metros cuadrados).

b) Forma de pago: el pago se realizará en parcialidades, en el plazo de 5 cinco años, por lo que se deberá dividir el monto total de la operación en 60 sesenta mensualidades, y la firma de la escritura pública se realizará con reserva de dominio, por decisión del promvente.

La desincorporación del dominio público de la fracción del predio municipal materia de la compraventa tendrá lugar hasta que se efectúe la escrituración, para efecto de que de no concretarse la misma, el predio siga incorporado al dominio público.

c) Gastos de escrituración: los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por el comprador, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, a la C. Silvia Ramírez García, en su

carácter de compradora, para que manifieste ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, su aceptación formal y por escrito respecto a los términos y condiciones de la compraventa señalados en la presente resolución. Se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente Acuerdo, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

El presente resolutivo no constituye una autorización para el uso comercial del inmueble ni para la construcción o remodelación del mismo, por lo que una vez que el inmueble se encuentre escriturado a nombre de la promovente, ésta deberá proceder a realizar los trámites para obtener las licencias correspondientes, así como para dar cumplimiento a las condiciones determinadas por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que los recursos que se obtengan derivados de la compraventa materia del presente, que ingresan como productos, sean destinados para cubrir las obligaciones derivadas de los Convenios de Pago de Actualizaciones y de Indemnización, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y los Ejidos El Colli y Santa Ana Tepetitlán, para dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 956/2013, 2309/2016 y 1120/2018 (antes 1378/2009), substanciados en el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, o cualquier otra ejecutoria que el Síndico Municipal determine que debe de ser atendida con los recursos del producto de esta compraventa (punto 15 del apartado de Consideraciones), o para la adquisición de predios para equipamiento (inmueble de Miramar, en Avenida Guadalupe, Puerto Tampico y Tezontle y de Mesa Colorada para Unidad Deportiva).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que estas dependencias, de manera coordinada, en el ámbito de sus

respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, previo trámite de subdivisión de la fracción a enajenar, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto, se remite copia de los documentos que acreditan la personalidad jurídica del promovente, así como aquellos que se requieran para la elaboración del respectivo instrumento jurídico, como son los datos de ubicación y contacto de la ciudadana (domicilio y teléfono), por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de:

a) Escritura Pública N° 31,441 treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 29 veintinueve de julio del año 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Maytcrena Martínez, Notario Público N° 86 ochenta y seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual la promovente acredita la propiedad de la finca ubicada en la calle Felipe Carrillo Puerto N° (*se omite número por protección de datos personales*), de la Colonia Colli C.T.M., Municipio de Zapopan, Jalisco;

b) Copia simple de la caratula de la Escritura Pública N° 9,115 nueve mil ciento quince, de fecha 10 diez de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Arturo Ramos Arias, Notario Público N° 52 cincuenta y dos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, así como la página en la que se describe la superficie del área de estacionamiento N° 6 seis;

c) Identificación y datos de contacto de la promovente;

d) Levantamiento topográfico N° UPI/C-31-00/097-23D, realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés;

e) Avalúo comercial realizado con fecha 15 quince de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, por el perito Arq. Jesús Alberto Lepe de la Cruz, respecto a la fracción del inmueble municipal materia de la compraventa.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Padrón y Licencias, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que previamente a la enajenación, efectúe la subdivisión de la fracción de la propiedad municipal, con una superficie de 26.78 m² (veintiséis punto setenta y ocho metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se desprenden del levantamiento topográfico N° UPI/C-31-00/097-23D realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Asimismo, se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los proyectos de urbanización que se le presenten a autorización, verifique que las áreas de cesión para destinos que se proponen entregar cumplan con los criterios de tener condiciones topográficas regulares y apropiadas al servicio público de que se trate, que su ubicación y configuración permitan su aprovechamiento para el servicio público y su utilidad efectiva para el uso común y disfrute general. Si bien la fracción materia de la enajenación de este acuerdo no fue autorizada en este periodo de gobierno, sus dimensiones, ubicación y accesibilidad limitada, facilitan su ocupación irregular y su aprovechamiento restringido.

SEXTO. Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

De igual forma, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya formalizado la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO. Se autoriza a la ciudadana PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.7 (Expediente 250/23) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor de los C.C. José Antonio Valadez García y Alicia Mariscal Toscano, de una fracción de un predio municipal ubicado frente a su domicilio, en la calle Felipe Carrillo Puerto de la Colonia Colli C.T.M.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud de compraventa presentada por el C. José Antonio Valadez García, respecto a la fracción del predio municipal ubicado frente a su domicilio, en la calle Felipe Carrillo Puerto N° (*se omite número por protección de datos personales*), de la Colonia Colli C.T.M., Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 27.31 m² (veintisiete punto ochenta y un metros cuadrados), por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor de los C.C. José Antonio Valadez García y Alicia Mariscal Toscano, de una fracción de un predio municipal ubicado frente a su domicilio, en la calle Felipe Carrillo Puerto N° (*se omite número por protección de datos personales*), de la Colonia Colli C.T.M., Municipio de Zapopan,

Jalisco, con las medidas y colindancias descritas en el levantamiento topográfico N° UP/C-31-00/097-23D realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés (punto 3 inciso e) de Antecedentes), del que se desprende la siguiente información:

CUADRO DE CONSTRUCCION FINCA 05225						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,283,913.5144	663,875.6852
1	2	S 89°36'25.95" E	4.64	2	2,283,913.4826	663,880.3235
2	3	S 00°05'29.95" W	6.00	3	2,283,907.4826	663,860.3139
3	4	N 89°36'25.95" W	4.63	4	2,283,907.5143	663,875.6837
4	1	N 00°00'52.44" E	6.00	1	2,283,913.5144	663,875.6852
SUPERFICIE = 27.81 m2						

El Municipio acredita la propiedad de la fracción del predio municipal materia de la compraventa, mediante Escritura Pública N° 9,115 nueve mil ciento quince, de fecha 10 diez de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Arturo Ramos Arias, Notario Público N° 52 cincuenta y dos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, así como la página en la que se describe la superficie del área de estacionamiento N° 6 seis, con las medidas y los linderos descritos en el punto 3 inciso d) de Antecedentes.

Dicha compraventa se realizará con base en el avalúo comercial de fecha 5 cinco de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, emitido por el perito Arc. Jesús Alberto Lepe de la Cruz, (punto 4 de Antecedentes), conforme a lo dispuesto en el punto 10 diez de consideraciones, y en los siguientes términos y condiciones:

a) Precio de operación: el valor de la compraventa es \$269,757.00 (doscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondiente a una superficie de 27.81 m² (veintisiete punto ochenta y un metros cuadrados).

b) Forma de pago: el pago se realizará en parcialidades, en el plazo de 5 cinco, por lo que se deberá dividir el monto total de la operación en 60 sesenta mensualidades, y la firma de la escritura pública se realizará con reserva de dominio, por decisión del promovente.

La desincorporación del dominio público de la fracción del predio municipal materia de la compraventa tendrá lugar hasta que se efectúe la escrituración, para efecto de que de no concretarse la misma, el predio siga incorporado al dominio público.

c) Gastos de escrituración: los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por el comprador, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, a los C.C. José Antonio Valadez García y Alicia Mariscal Toscano, en su carácter de compradores, para que manifiesten ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, su aceptación formal y por escrito respecto a los términos y condiciones de la compraventa señalados en la presente resolución. Se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente Acuerdo, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

El presente resolutivo no constituye una autorización para el uso comercial del inmueble ni para la construcción o remodelación del mismo, por lo que una vez que el inmueble se encuentre escriturado a nombre de los C.C. José Antonio Valadez García y Alicia Mariscal Toscano, se deberá proceder a realizar los trámites para obtener las licencias correspondientes, así como para dar cumplimiento a las condiciones determinadas por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la

Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que los recursos que se obtengan derivados de la compraventa materia del presente, que ingresan como productos, sean destinados para cubrir las obligaciones derivadas de los Convenios de Pago de Actualizaciones y de Indemnización, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y los Ejidos El Colli y Santa Ana Tepetitlán, para dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 956/2013, 2309/2016 y 1120/2018 (antes 1378/2009), substanciados en el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, o cualquier otra ejecutoria que el Síndico Municipal determine que debe de ser atendida con los recursos del producto de esta compraventa (punto 15 del apartado de Consideraciones), o para la adquisición de predios para equipamiento (inmueble de Miramar, en Avenida Guadalupe, Puerto Tampico y Tezontle y de Mesa Colcrada para Unidad Deportiva).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que estas dependencias, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, previo trámite de subdivisión de la fracción a enajenar, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto, se remite copia de los documentos que acreditan la personalidad jurídica de los C.C. José Antonio Valadez García y Alicia Mariscal Toscano, así como aquellos que se requieran para la elaboración del respectivo instrumento jurídico, como son los datos de ubicación y contacto de la ciudadana (domicilio y teléfono), por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de:

a) Escritura Pública N° 06/8114111325/1, expedida en Guadalajara, Jalisco, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con fecha

15 quince de mayo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, mediante la cual el promovente y su cónyuge, los C.C. José Antonio Valadez García y Alicia Mariscal Toscano acreditan la propiedad de Lote 8 ocho de la Manzana 2 dos, de la Unidad Habitacional "El Colli", domicilio que actualmente corresponde a la finca ubicada en la calle Felipe Carrillo Puerto N° (se omite número por protección de datos personales), de la Colonia Colli C.T.M., Municipio de Zapopan, Jalisco;

b) Copia simple de la caratula de la Escritura Pública N° 9,115 nueve mil ciento quince, de fecha 10 diez de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Arturo Ramos Arias, Notario Público N° 52 cincuenta y dos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, así como la página en la que se describe la superficie del área de estacionamiento N° 6 seis;

c) Identificación y datos de contacto del promovente;

d) Levantamiento topográfico N° UPI/C-31-00/097-23D, realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés;

e) Avalúo comercial realizado con fecha 5 cinco de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, por el perito Arq. Jesús Alberto Lepe de la Cruz, respecto a la fracción del inmueble municipal materia de la compraventa.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Padrón y Licencias, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que previamente a la enajenación, efectúe la subdivisión de la fracción de la propiedad municipal, con una superficie de 27.81 m² (veintisiete punto ochenta y un metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se desprenden del levantamiento topográfico N° UPI/C-31-00/097-23D realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Asimismo, se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los proyectos de urbanización que se le presenten a autorización, verifique que las áreas de cesión para destinos que se proponen entregar cumplan con los criterios de tener condiciones topográficas regulares y apropiadas al servicio público de que se trate, que su ubicación y configuración permitan su aprovechamiento para el servicio público y su utilidad efectiva para el uso común y disfrute general. Si bien la fracción materia de la enajenación de este acuerdo no fue autorizada en este periodo de gobierno, sus dimensiones, ubicación y accesibilidad limitada, facilitan su ocupación irregular y su aprovechamiento restringido.

SEXTO. Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

De igual forma, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya formalizado la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.8 (Expediente 264/23) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor del promovente, C. Alejandro Robles Neri, de una fracción de un predio municipal ubicado en la calle Santa Mónica entre Jade Oriente, Obsidiana Sur, Obsidiana Oriente, Obsidiana Norte, en la colonia Parques de Zapopan.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, atender la petición presentada por el ciudadano Alejandro Robles Neri, a efecto de que se autorice la compraventa de una fracción de un predio de propiedad municipal que constituye un área verde ubicada a un costado de su domicilio, en la calle Obsidiana Norte, número *(se suprime por motivos de protección de datos personales)*, del fraccionamiento Parques de Zapopan, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor del promovente, C. Alejandro Robles Neri, de una fracción de un predio municipal ubicado en la calle Santa Mónica entre Jade Oriente, Obsidiana Sur, Obsidiana Oriente, Obsidiana Norte, en la colonia Parques de Zapopan, en Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada de 264.58 m² (doscientos sesenta y cuatro punto cincuenta y ocho metros cuadrados), con las medidas y colindancias, según el Levantamiento Topográfico número número UPI/P-08-06/111-23, realizado en el mes de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio (5 cinco del apartado de Antecedentes). De dicho levantamiento topográfico, se desprende la siguiente información:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,295,085.4619	664,658.5489
1	2	N 87°45'09.44" E	19.11	2	2,295,086.2114	664,677.6459
2	3	S 32°10'50.46" W	3.13	3	2,295,083.5597	664,675.9775
3	4	S 31°27'09.11" W	2.99	4	2,295,081.0092	664,674.4173
4	5	S 29°29'05.64" W	3.42	5	2,295,078.0348	664,672.7355
5	6	S 28°59'31.85" W	3.27	6	2,295,075.1727	664,671.1495
6	7	S 27°49'21.08" W	6.38	7	2,295,069.5308	664,668.1721
7	8	S 27°09'50.73" W	3.05	8	2,295,066.8133	664,666.7776
8	9	S 24°24'38.03" W	3.34	9	2,295,063.7698	664,665.3965
9	10	N 82°22'37.85" W	6.02	10	2,295,064.5683	664,659.4306
10	11	N 02°37'13.47" W	5.97	11	2,295,070.5300	664,658.1577
11	1	N 02°20'05.72" W	14.94	1	2,295,085.4619	664,658.5489
SUPERFICIE = 264.58 m ²						

Se acredita la propiedad municipal de la fracción materia de la venta mediante escritura pública número 8,291 (ocho mil doscientos noventa y uno) de fecha 14 catorce de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 51 cincuenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Rodolfo E. Bayardo, en la cual se hace constar la donación a favor del Ayuntamiento de Zapopan por parte de "Grupo de Inversiones, Guadalajara", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por los señores C.P. Ernesto Ramírez Godoy e Ingeniero Salvador Ibarra Alvarez del Castillo.

Dicha compraventa se realizará con base en el avalúo comercial recibido con fecha 30 treinta de enero de 2024 dos mil veinticuatro, realizado por el Arq. Jesús Alberto Lepe de la Cruz (punto 7 siete del apartado de Antecedentes), conforme a las condiciones señaladas en el considerando 10 diez de este dictamen, y en los siguientes términos y condiciones:

a) Precio de operación: el valor de la compraventa es de \$1'640,396.00 (un millón seiscientos cuarenta mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.), correspondiente a una superficie de 264.58 m² (doscientos sesenta y cuatro punto cincuenta y ocho metros cuadrados).

b) Forma de pago: el pago se realizará en parcialidades, por lo que se deberá dividir el monto total en 12 doce mensualidades, y la firma de la escritura pública, se realizará con reserva de dominio, por decisión del promovente, salvo que pague de contado todo el precio.

La desincorporación del servicio público de la fracción del predio de propiedad municipal materia de la compraventa tendrá lugar hasta que se efectúe la escrituración, para efecto de que de no concretarse la misma, el predio siga incorporado al servicio público.

c) Gastos de escrituración: los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por el comprador, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, al C. Alejandro Robles Neri, en su carácter de comprador, ello, en el domicilio que señala en su promoción, para que manifieste ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, su aceptación formal y por escrito respecto a los términos y condiciones de la compraventa señalados en la presente resolución. Se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente Acuerdo, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

El presente resolutivo no constituye una autorización para el uso comercial del inmueble ni para la construcción o remodelación del mismo, por lo que una vez que el inmueble se encuentre escriturado a nombre del promovente, éste deberá proceder a realizar los trámites para obtener las licencias correspondientes, así como para dar cumplimiento a las condiciones determinadas por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que los recursos que se obtengan derivados de la compraventa materia del presente, que ingresan como productos, sean destinados para cubrir las obligaciones derivadas de los Convenios de Pago de Actualizaciones y de Indemnización, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y los Ejidos El Colli y Santa Ana Tepetitlán, para dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 956/2013, 2309/2016 y 1120/2018 (antes 1378/2009), substanciados en el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, o cualquier otra ejecutoria que el Síndico Municipal determine que debe de ser atendida con los recursos del producto de esta compraventa (punto 15 del apartado de Consideraciones), o para la adquisición de predios para equipamiento (inmueble de Miramar, en Avenida Guadalupe, Puerto Tampico y Tezontle y de Mesa Colorada para Unidad Deportiva).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que estas dependencias, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, previo trámite de subdivisión de la fracción a enajenar, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto, se remite copia de los documentos que acreditan la personalidad jurídica del promovente, así como aquellos que se requieran para la elaboración del respectivo instrumento jurídico, como son los datos de ubicación y contacto de la ciudadana (domicilio y teléfono), por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de:

a) Copia simple de la escritura pública número 1,732 mil setecientos treinta y dos, de fecha 20 veinte de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número 02 dos del municipio del Salto, Jalisco, Licenciado Alfonso Arreola Haro, en la cual se hace constar la compraventa de la casa habitación ubicada en la calle Obsidiana Norte con el número (*se suprime por motivos de protección de datos personales*), del Fraccionamiento “Parques de Zapopan”, del Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 56.16 m² (cincuenta y seis punto dieciséis metros cuadrados), a favor del Sr. Alejandro Robles Neri;

b) Copia simple de la escritura pública número 8,291 (ocho mil doscientos noventa y uno) de fecha 14 catorce de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 51 cincuenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Rodolfo E. Bayardo, en la cual se hace constar la donación a favor del Ayuntamiento de Zapopan por parte de “Grupo de Inversiones, Guadalajara”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por los señores C.P Ernesto Ramírez Godoy e Ingeniero Salvador Ibarra Alvarez del Castillo;

c) Identificación y datos de contacto del promovente; y

d) Levantamiento Topográfico número UPI/P-08-06/111-23, realizado en el mes de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, realizado por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio; y

e) Avalúo comercial de fecha 30 treinta de enero de 2024 dos mil veinticuatro, realizado por el Arq. Jesús Alberto Lepe de la Cruz.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Padrón y Licencias, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que previamente a la enajenación, efectúe la subdivisión de la fracción de la propiedad municipal, con una superficie de 264.58 m² (doscientos sesenta y cuatro punto cincuenta y ocho metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se desprenden del Levantamiento Topográfico

número UPI/P-08-06/111-23, realizado en el mes de noviembre de 2023 ós mil veintitrés, realizado por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

Asimismo, se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los proyectos de urbanización que se le presenten a autorización, verifique que las áreas de cesión para destinos que se proponen entregar cumplan con los criterios de tener condiciones topográficas regulares y apropiadas al servicio público de que se trate, que su ubicación y configuración permitan su aprovechamiento para el servicio público y su utilidad efectiva para el uso común y disfrute general. Si bien la fracción materia de la enajenación de este acuerdo no fue autorizada en este periodo de gobierno, sus dimensiones, ubicación y accesibilidad limitada, facilitan su ocupación irregular y su aprovechamiento restringido.

SEXTO. Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya formalizado la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO. Se autoriza a la ciudadana PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.9 (Expediente 37/24) Dictamen que autoriza la devolución del semoviente de nombre Yeico, a su dueño C. Daniel Mora Gutiérrez, por haber ya concluido el contrato *ad verbum* celebrado con este Gobierno Municipal.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se atienda la solicitud presentada por el Comisario General de Seguridad Pública de Zapopan, Jorge Alberto Arizpe García, respecto a la baja del patrimonio municipal de un canino por haber terminado el contrato de comodato por el cual se tenía a disposición de la Comisaría este semoviente, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la devolución del semoviente de nombre Yeico, a su dueño C. Daniel Mora Gutiérrez, por haber ya concluido el contrato *ad verbum* celebrado con este Gobierno Municipal, sin el mayor trámite, ya que el mismo no se encuentra inscrito como parte de los bienes muebles de este Municipio, y de estarlo, deberá corregirse dicho registro, pues el contrato de comodato no concede derechos reales sobre un bien, solo derechos de orden personal.

SEGUNDO. Comuníquese con testimonio del presente acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento, así como al Escuadrón Tático Canino, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.10 (Expediente 125/21) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud planteada por los CC. Sofía Azucena González González, Jorge Prieto Sánchez y Lisandro Emmanuel Vargas Esquivel, quienes se ostentaron como Presidente, Tesorero y Secretario respectivamente de la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., referente a la instalación de plumas para el control de acceso.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el que se ostentó como Presidenta de la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., a efecto de que se les autorice la instalación de plumas para el control de acceso, del Fraccionamiento en cuestión, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Por las razones y motivos señalados en los puntos 4, 5 y 6 del apartado de “Consideraciones” del presente resolutivo, se resuelve improcedente la solicitud planteada por los CC. Sofía Azucena González González, Jorge Prieto Sánchez y Lisandro Emmanuel Vargas Esquivel, quienes se ostentaron como Presidente, Tesorero y Secretario respectivamente de la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la instalación de plumas para el control de acceso del mencionado Condominio, dejando a salvo sus derechos a fin de que puedan gestionar a su nombre, en conjunto para sí, o para su asociación lo que a sus intereses mejor convenga ante este Órgano de Gobierno, sin embargo las casetas de vigilancia pueden funcionar, pero sin interrumpir con plumas la circulación vial, ello, por la jerarquía de dichas vialidades.

SEGUNDO. Se autoriza la colocación y funcionamiento de una caseta de vigilancia sobre la Avenida Campo Real, sin ejercer los controles de acceso en el mismo.

TERCERO. El convenio de colaboración aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en que se votó el expediente marcado con el número 88/13 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual se autorizó la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio y la

Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., a fin de que esta última se hiciera cargo del mantenimiento y cuidado de las áreas verdes y del equipamiento construido sobre las mismas, suscrito el pasado 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, con una vigencia de 10 diez años a partir de su firma, sigue vigente en sus términos.

CUARTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a los CC. CC. Sofía Azucena González González, Jorge Prieto Sánchez y Lisandro Emmanuel Vargas Esquivel, quienes se ostentaron como Presidente, Tesorero y Secretario respectivamente de la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., en el domicilio que para tal efecto señalaron y que se encuentra visible en la parte inferior a foja uno del expediente que hoy se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Notifíquese este acuerdo para su conocimiento a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia.

SEXTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

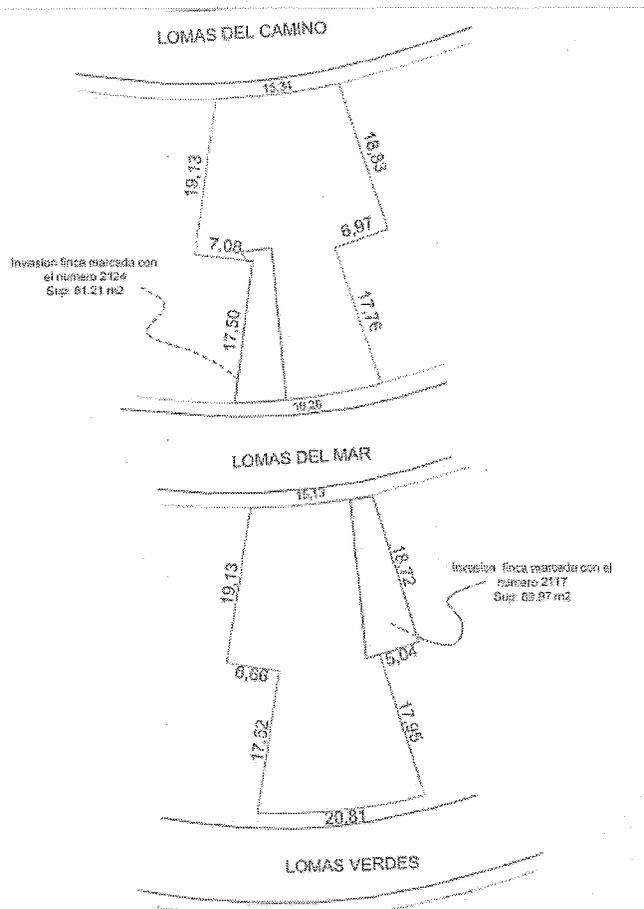
5.11 (Expediente 176/21) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor del promovente, Ciudadano José Núñez Robles, de dos fracciones de dos predios municipales ubicados en la Calle Lomas del Mar, en la Colonia Lomas de Atemajac.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud del Ciudadano José Núñez Robles, respecto a la solicitud de renovación de los contratos de comodato relativos a la conservación y mantenimiento de dos áreas verdes ubicadas en la Calle Lomas del Mar, a un costado de dos domicilios de su propiedad, en la Colonia Lomas de Atemajac, y se considere la venta de las mismas, bajo los siguientes razonamientos

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor del promovente, Ciudadano José Núñez Robles, de dos fracciones de dos predios municipales ubicados en la Calle Lomas del Mar, en la Colonia Lomas de Atemajac, con superficies, la primera de 89.97 m² (ochenta y nueve punto noventa y siete metros cuadrados), correspondientes al predio municipal ubicado a un costado de la finca macada con el número *(se omite el número por protección de datos personales)*; y la segunda de 81.21 m² (ochenta y uno punto veintiún metros cuadrados) que corresponden al predio propiedad del municipio colindante con el número *(se omite el número por protección de datos personales)*, con las medicas y colindancias, según el Levantamiento Topográfico número UPI/L-52-12/009-24, realizado en el mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

De dicho levantamiento topográfico, se desprende la siguiente información:



CUADRO DE CONSTRUCCION INVASION FINCA MARCADA CON EL NUMERO 2117						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,291,356.3430	673,562.8674
1	2	N 62°22'35.45" E	2.77	2	2,291,356.8042	673,565.0964
2	3	S 17°49'15.19" E	15.72	3	2,291,338.9805	673,671.3261
3	4	S 72°20'51.03" W	5.04	4	2,291,327.4517	673,596.0215
4	5	S 79°31'02.50" W	1.58	5	2,291,327.1453	673,584.6710
5	1	N 05°57'23.42" W	19.31	1	2,291,356.3430	673,562.8674
SUPERFICIE = 89.97 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION INVASION FINCA MARCADA CON EL NUMERO 2124						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,291,386.7764	670,549.2395
1	2	N 83°09'36.22" E	3.81	2	2,291,387.2300	670,553.0210
2	3	S 05°53'28.97" E	18.74	3	2,291,368.5367	670,554.9443
3	4	S 84°07'12.22" W	1.81	4	2,291,368.4058	670,553.1481
4	5	S 87°58'00.80" W	4.54	5	2,291,368.2449	670,548.6159
5	6	N 06°45'33.60" E	17.50	6	2,291,388.6215	670,550.6754
6	7	N 82°53'20.58" W	0.80	7	2,291,385.7209	670,549.8788
7	1	N 31°12'12.58" W	1.23	1	2,291,386.7764	670,549.2395
SUPERFICIE = 81.21 m ²						

Se acredita la propiedad municipal de las fracciones materia de las compraventas mediante escritura pública número 6,509 seis mil quinientos nueve, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Notaric Supernumerario Encargado de la Notaría Pública número 54 cincuenta y cuatro, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Heriberto Rojas Mora.

Dichas compraventas se realizarán con base en los avalúos comerciales de fecha 27 veintisiete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, realizados por el Arquitecto Jesús Alberto Lepe de la Cruz (punto 5 cinco del apartado de Antecedentes), y en los siguientes términos y condiciones:

a) Precio de operación predio municipal ubicado en la calle Lomas del Mar, a un costado de la finca marcada con el número (se omite el número por protección de datos personales):

El valor comercial de la compraventa es de \$494,835.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a una superficie de 89.97 m² (ochenta y nueve punto noventa y siete metros cuadrados), a valor de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

b) Predio municipal ubicado en la Calle Lomas del Mar, a un costado de la finca marcada con el número (se omite el número por protección de datos personales):

El valor comercial en números redondos de la compraventa es de \$438,534.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a una superficie de 81.21 m² (ochenta y uno punto veintiuno metros cuadrados), a valor de \$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.).

c) Forma de pago: el pago se realizará en parcialidades, por lo que se deberá dividir el monto total en 12 doce mensualidades, y la firma de la escritura pública, se realizará con reserva de dominio, por decisión del promovente.

La desincorporación del servicio público de las fracciones de los predios de propiedad municipal materia de las compraventas tendrá lugar hasta que se efectúe la escrituración, para efecto de que de no concretarse las mismas, los predios sigan incorporados al servicio público.

d) Gastos de escrituración: los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por el comprador, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, al Ciudadano José Núñez Robles, en su carácter de comprador, para que manifieste ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, su aceptación formal y por escrito respecto a los términos y condiciones de las compraventas señaladas en la presente resolución, esto, en el domicilio que señale en su escrito de petición. Se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente Acuerdo, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

El presente resolutivo no constituye una autorización para el uso comercial de los inmuebles ni para la construcción o remodelación de los mismos, por lo que una vez que los inmuebles se encuentren escriturados a nombre del comprador, este deberá proceder a realizar los trámites para obtener las licencias correspondientes, así como para dar cumplimiento a las condiciones determinadas por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que los recursos que se obtengan derivados de las compraventas materia del presente, que ingresan como productos, sean destinados para cubrir las obligaciones derivadas de los Convenios de Pago de Actualizaciones y de Indemnización, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y los Ejidos El Colli y Santa Ana Tepetitlán, para dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 956/2013, 2309/2016 y 1120/2018 (antes 1378/2009), substanciados en el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, o cualquier otra ejecutoria que el Síndico Municipal determine que debe de ser atendida con los recursos del producto de estas compraventas (punto 11 del apartado de Consideraciones), o para la adquisición de predios para equipamiento (inmueble de Miramar, en Avenida Guadalupe, Puerto Tampico y Tezontle y de Mesa Colorada para Unidad Deportiva).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que estas dependencias, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de las escrituras de compraventa correspondientes, previo trámite de subdivisión de las fracciones a enajenar, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto, se remite copia de los documentos que acreditan el interés jurídico del promovente, la propiedad de sus predios colindantes con los que se autoriza venderle de propiedad municipal, así como aquellos que se requieran para la elaboración del respectivo instrumento jurídico, como son los datos de ubicación y contacto del ciudadano (domicilio y teléfono), por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia simple de:

a) Escritura pública número 24,248 veinticuatro mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Robles Iguiniz, Notario Público Número 10 de Tonalá, Jalisco, que ampara la compraventa de la finca urbana marcada con el número (*se omite el número por protección de datos personales*), de la calle denominada Lomas del Mar y el terreno sobre el cual se encuentra construida que es el lote marcado con el número 47 cuarenta y siete, de la manzana 698 setecientos noventa y ocho, del fraccionamiento Lomas de Atemajac, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 144.00 m² (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados).

b) Escritura pública número 21,660 veintiún mil seiscientos sesenta, de fecha 06 seis de abril de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Robles Iguiniz, Notario Público Número 10 de Tonalá, Jalisco, que ampara la compraventa de la finca urbana marcada con el número (*se omite el número por protección de datos personales*), de la calle denominada Lomas del Mar y el terreno sobre el cual se encuentra construida que es el lote marcado con el número 8 ocho, de la manzana 695 setecientos noventa y cinco, del fraccionamiento Lomas de Atemajac, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 144.00 m² (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados).

c) Escritura pública número 6,509 seis mil quinientos noventa, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Notario Supernumerario Encargado de la Notaría Pública número 54 cincuenta y cuatro de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Heriberto Rojas Mora, misma que describe las medidas y linderos del inmueble, del que se desprenden las fracciones a enajenar.

d) Datos de contacto del promovente;

e) Levantamiento Topográfico número UPI/L-52-12/009-24, realizado en el mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

f) Avalúos comerciales de fecha 27 veintisiete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, realizado por el Arquitecto Jesús Alberto Lepe de la Cruz.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y a la Dirección de Inspección y Vigilancia por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que previamente a las enajenaciones, efectúe la subdivisión de las dos fracciones de la propiedad municipal ubicadas en la Calle Lomas del Mar, en la Colonia Lomas de Atemajac, con una superficie, la primera de 89.97 m² (ochenta y nueve punto noventa y siete metros cuadrados), correspondientes al predio municipal ubicado a un costado de la finca macada con el número (*se omite el número por protección de datos personales*); y la segunda de 81.21 m² (ochenta y uno punto veintiún metros cuadrados), que corresponden al predio propiedad del municipio colindante con el número (*se omite el número por protección de datos personales*), con las medidas y colindancias, según el UPI/L-52-12/009-24, realizado en el mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

SEXTO. Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso de los inmuebles, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de las compraventas, en caso de efectuarse éstas, emitiéndole una copia certificada de las mismas, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde

a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya formalizado la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada de las mismas, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.12 (Expediente 200/21) Dictamen que resuelve como improcedente la solicitud para que se permita la instalación de una caseta de vigilancia y plumas de control de acceso en el fraccionamiento Luna Bosque Residencial.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la instalación de una caseta de vigilancia y barreras de control de acceso en el ingreso al Fraccionamiento Jardines de la Primavera, conocido comercialmente como “Luna Bosque Residencial”, en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve como improcedente la solicitud para que se permita la instalación de una caseta de vigilancia y plumas de control de acceso en el fraccionamiento Luna Bosque Residencial, por las consideraciones vertidas en el presente dictamen, en razón de que la vialidad Avenida del Canal, se encuentra registrada con la jerarquía de vialidad colectora que permite el movimiento entre vialidades principales y vialidades menores, subcolectoras y locales.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución para su conocimiento a Juan Carlos Godínez Martín del Campo, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito de petición.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.13 (Expediente 277/23) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud de la C. Erika García Alcántar, Presidenta del Consejo Social de la colonia 12 de Diciembre, referente a la entrega bajo la figura jurídica que corresponda, del módulo ubicado en la colonia 12 de Diciembre, así como instruir a la Dirección de Administración, con apoyo de la Sindicatura Municipal y de la Dirección General Jurídica y Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que promuevan la regularización a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de dicho módulo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES, de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de JUVENTUDES, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la entrega bajo la figura jurídica respectiva, el módulo ubicado en la colonia 12 de Diciembre, en Zapopan, Jalisco, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud materia del expediente 277/23, relativo a la solicitud de la C. Erika García Alcántar, quien se ostentó como Presidenta del Consejo Social de la colonia 12 de Diciembre, a efecto de que se le autorice la entrega bajo la figura jurídica que corresponda, del módulo ubicado en la colonia 12 de Diciembre, en Zapopan, Jalisco, en los términos y por los motivos expresados en el cuerpo del presente

dictamen, en virtud de no contar el Municipio de Zapopan, Jalisco, con documento que ampare la posesión y propiedad del espacio solicitado.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Administración, con apoyo de la Sindicatura Municipal y de la Dirección General Jurídica y Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que promuevan la regularización a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, del módulo ubicado en la colonia 12 de Diciembre, en Zapopan, Jalisco, en el caso de predios de propiedad privada, o ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), el Registro Agrario Nacional y/o ante los Ejidos y Comunidades Indígenas correspondientes, si es de propiedad social, y a realizar las acciones jurídicas y procedimientos tendientes para asegurar el cumplimiento de los trámites y procedimientos, en términos de la legislación aplicable, para asegurar su posesión jurídica; y hasta que no se proceda a ejercitar acción jurídica tendiente a la titulación del predio, no se emite resolución alguna que concierne a la entrega en comodato de dicho inmueble.

Una vez que concluya el trámite de regularización de este módulo y cualquiera que sea el resultado de dicho trámite, se solicita a la Dirección de Administración y a la Sindicatura Municipal, para que notifiquen el resultado de dicha gestión a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de informar de ello al Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese a la C. Erika García Alcántar, en el domicilio contemplado en el documento que obra a foja 03, del expediente en que se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.14 (Expediente 323/22) Dictamen por el que se autoriza la baja administrativa de la petición realizada por el C. Salvador Trejo Oregón, quien se ostentó como Presidente de la asociación civil denominada Fundación, Amor y Servicios, A.C., en la que solicita un inmueble para destinarlo a un orfanatorio.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de DESARROLLO URBANO, y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este

Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver petición realizada por el C. Salvador Trejo Oregón, quien se ostentó como Presidente de la asociación civil denominada Fundación, Amor y Servicios, A.C., en la que solicitó un inmueble para destinarlo a un orfanatorio, en atención a los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 323/22, ya que el promovente, C. Salvador Trejo Oregón no acreditó su interés jurídico en el presente asunto, al no dar cumplimiento a lo requerido por la autoridad municipal mediante oficio número 412/I/2022/5, en el que se le solicitó presentar en un término de 30 treinta días hábiles, a partir de su notificación (11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés), habiendo transcurrido con exceso, más de un año, el término para presentar la documentación a fin de acreditar su personalidad jurídica como representante legal de la sociedad Fundación, Amor y Servicios, A.C., el proyecto ejecutivo del orfanatorio materia de su solicitud y las características del inmueble municipal que se requiere (punto 2 de Antecedentes y 8 de Consideraciones).

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo al promovente, en el domicilio señalado en la solicitud materia del presente, para su conocimiento y efectos legales que considere procedentes, dejándose a salvo los derechos de petición de quien acredite la representación legal de la sociedad Fundación Amor y Servicio, A.C., para que presente de nueva cuenta la solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento, con los requisitos que se hicieron de su conocimiento, a efecto de ponerla a consideración del Ayuntamiento en Pleno para su estudio y resolución.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

CUARTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.15 (Expediente 316/22) Dictamen que autoriza recibir en donación, una superficie por concepto de áreas de cesión para destinos, en el fraccionamiento Bugambilias y se emite la declaratoria de incorporación respectiva.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la donación anticipada áreas de cesión para destinos dentro del fraccionamiento Bugambilias del municipio de Zapopan, Jalisco, propuestas por los CC. Eugenio de Jesús Gómez Sainz Vega, Juan Gómez Sainz Vega, Vicente Enrique Fernández García y José Juan de los Santos Escobedo, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza recibir de los CC. Eugenio de Jesús Gómez Sainz Vega, Juan Gómez Sainz Vega, Vicente Enrique Fernández García y José Juan de los Santos Escobedo, así como la empresa denominada Constructora y Promotora GOSA, S.A. de C.V., representada por el C. Eugenio de Jesús Gómez Sainz Vega, en su carácter de Administrador General Único, la donación de una superficie de terreno de 35,315.56 m² (treinta y cinco mil trescientos quince metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados), por concepto de Áreas de Cesión para Destinos, como se desprende del listado de bienes establecido en el considerando 4 cuatro del presente Dictamen.

Para el cumplimiento del acuerdo anterior, se establecerá como valor de referencia la cantidad de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado, de conformidad con la declaración unilateral de la voluntad de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, suscrita por los CC. Eugenio de Jesús Gómez Sainz Vega, Juan Gómez Sainz Vega, Vicente Enrique Fernández García y José Juan de los Santos Escobedo, así como la empresa denominada Constructora y Promotora GOSA, S. A. de C. V., representada por el C. Eugenio de Jesús Gómez Sainz Vega, en su carácter de Administrador General Único, lo cual deberá de considerarse al momento de la elaboración de la escritura correspondiente.

Los lotes números 15 y 16 de la manzana 1 y lotes números 11 y 12 de la manzana 463, en los que se solicita aplicar los beneficios de la donación anticipada de las Áreas de Cesión para Destinos propuestas y que se acepta recibir, para consolidar como propiedad municipal las áreas arboladas en los accesos y salida del fraccionamiento Bugambilias, no tienen actualmente el carácter de urbanos, por lo que están sujetos a su incorporación

municipal mediante los supuestos determinados en el referido Código, con la obligación de garantizar sus correspondientes áreas de cesión para destinos en función de uso y densidad pretendidas, y a garantizar la superficie correspondiente al área de restricción para vialidad (RI-VL), de la vialidad Principal (VP-4) de Avenida López Mateos, para la que se establece en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano ZPN-8 "Santa Ana Tepetitlán", aprobado el día 27 de septiembre de 2012 y publicado en la Gaceta municipal el 28 de septiembre del mismo año, un derecho de vía de 60.00 metros, 30.00 metros a cada lado a partir del eje vial. La superficie de áreas de cesión para destinos de las acciones urbanísticas futuras en los inmuebles indicados, y en otros que los CC. Eugenio de Jesús y Juan, ambos de apellidos Gómez Sainz Vega, Vicente Enrique Fernández García y José Juan de los Santos Escobedo, requieran urbanizar, deberá ser con base en los porcentajes descritos en el artículo 176 del Código Estatal, teniendo en cuenta que en caso de que se trate del uso habitacional y en el supuesto que la densidad sea mayor a 137 viviendas por hectárea, se deberá calcular a razón de tres metros cuadrados por habitante, considerando el promedio de ocupantes por vivienda, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sin que pueda exceder del 24% de la superficie bruta.

Lo anterior, sin dejar de señalar que conforme a lo resuelto en el expediente 274/2013 radicado en el Tribunal Agrario de Distrito 16, que concluyó con un convenio conciliatorio y una aclaración de sentencia; en donde el Gobierno del Estado de Jalisco se desistió de la acción y los particulares se comprometieron al reconocimiento de un pozo de agua, una planta de tratamiento y la calle de ingreso al ingreso del fraccionamiento, por lo que se declaran y hacen constar dichas obligaciones para su cumplimiento puntual.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para el efecto de que previo a la tramitación de la escritura de donación correspondiente procedan a elaborar los levantamientos topográficos y deslindes de los inmuebles materia de la donación que por este acuerdo se autoriza, quedando facultada la Sindicatura para que en caso de que existan inconsistencias en los linderos o ajustes de superficies reales, éstos sean modificados respetando siempre la totalidad de las superficies recibidas, y en consecuencia acreditadas.

De igual manera, se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio a que facilite los estudios necesarios para la tramitación de la incorporación urbana de aquellos inmuebles que no tienen esa cualidad y cuantifique tanto las áreas afectables por los trazos viales principales y las obligaciones que por equipamiento pudieran corresponder con cargo a los inmuebles materia de la donación, los cuales podrán ser descontados del saldo de áreas y su valor consignado.

Asimismo, se instruye a la Dirección de Catastro a fin de que proceda a validar las cuentas prediales de cada uno de los inmuebles materia de la donación, con el objeto de que rinda un informe a la Sindicatura Municipal para la integración del expediente jurídico necesario para la transmisión del dominio de los inmuebles otorgados como áreas de cesión para destinos.

TERCERO. Comuníquese esta resolución y las constancias certificadas que integran el presente expediente a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que, en el ámbito de sus respectivas facultades, lleven a cabo el procedimiento de elaboración de las escrituras de entrega anticipada de áreas de cesión para destinos, conforme a lo señalado en esta dictamen y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

De igual manera, se faculta a la Sindicatura Municipal a fin de que valide y ratifique el cumplimiento de los convenios conciliatorios celebrados, con el objeto de que se cumplimente en los términos ahí establecidos.

Notifíquese también este Acuerdo a la Dirección Jurídico Contencioso con relación a su relación con los expedientes de los juicios 274/2015 del Tribunal Unitario Agrario del Distrito XVI con sede en el Estado de Jalisco y del expediente 408/2011 de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se emite la declaratoria de incorporación al dominio público de los inmuebles materia de la donación, como áreas de donación anticipada, misma declaratoria que cobrará vigencia a partir de la suscripción de la escritura pública correspondiente, por lo que se instruye a la Dirección de Administración para que, en los términos del artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, notifique al

H. Congreso del Estado de Jalisco, el presente acuerdo, dentro de los 30 treinta días posteriores a aquel en que se protocolicen los actos autorizados por esta resolución.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a los CC. Eugenio de Jesús Gómez Sainz Vega, Juan Gómez Sainz Vega, Vicente Enrique Fernández García y José Juan de los Santos Escobedo, así como la empresa denominada Constructora y Promotora GOSA, S.A. de C.V., representada por el C. Eugenio de Jesús Gómez Sainz Vega, en el domicilio que para tal efecto señalaron en su petición, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, acudan ante la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, para continuar con los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona en la Unidad de Patrimonio, el presente acuerdo quedara sin efectos, sin necesidad de resolución posterior del Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que una vez que notifique a los interesados, le informe dicha situación a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, con el fin de que se realice el cómputo del término otorgado.

SEXTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines y a la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., para su conocimiento.

SÉPTIMO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.16 (Expediente 134/23) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor de los promoventes, ciudadanos Mario Alberto Ramírez Álvarez y Alma Rosa Benavides Arriaga, de una fracción de un predio municipal ubicado en Avenida Patria.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA,

PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto se autorice la renovación del convenio de colaboración CO-0379/2022, relativo a la conservación y mantenimiento de un área verde ubicada en la Avenida Patria, a un costado de la vivienda de los solicitantes, y se considere la venta del mismo, bajo los siguientes razonamientos

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor de los promoventes, ciudadanos Mario Alberto Ramírez Álvarez y Alma Rosa Benavides Arriaga, de una fracción de un predio municipal ubicado en Avenida Patria a un costado de su vivienda, con una superficie aproximada de 113.60 m² (ciento trece punto sesenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias, según el Levantamiento Topográfico número UPI/L-52-16/032-23, realizado en el mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio. De dicho levantamiento topográfico, se desprende la siguiente información:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	5,015.8622	4,992.6055
1	2	S 15°13'32.06" E	15.52	2	5,000.8910	4,996.6803
2	3	S 75°14'42.71" W	6.00	3	4,999.3626	4,990.8771
3	4	N 14°48'52.33" W	20.53	4	5,019.2085	4,985.6282
4	5	N 61°43'10.78" E	2.11	5	5,020.2080	4,987.4860
5	1	S 49°40'22.82" E	6.72	1	5,015.8622	4,992.6055
SUPERFICIE = 113.60 m ²						

Se acredita la propiedad municipal de la fracción materia de la compraventa mediante escritura pública número 6,509 seis mil quinientos nueve, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1970 mil novecientos setenta, pasada ante la fe del Notario Supernumerario Encargado de la Notaría Pública número 54 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Heriberto Rojas Mora.

Dicha compraventa se realizará con base en el avalúo ccmercial de fecha 26 veintiséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, realizado por el Arquitecto Jesús Alberto Lepe de la Cruz (punto 5 cinco del apartado de Antecedentes), en los términos del considerando 6 seis y en los siguientes términos y condiciones:

a) Precio de operación: el valor de la compraventa es de \$715,680.00 (setecientos quince mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a una superficie de 113.60 m² (ciento trece punto sesenta metros cuadrados), a va.or de \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

b) Forma de pago: el pago se realizará en parcialidades, por lo que se deberá dividir el monto total en 12 doce mensualidades, y la firma de la escritura pública, se realizará con reserva de dominio, por decisión del promovente.

La desincorporación del servicio público de la fracción del predio de propiedad municipal materia de la compraventa tendrá lugar hasta que se efectúe la escrituración, para efecto de que de no concretarse la misma, el predio siga incorporado al servicio público.

c) Gastos de escrituración: los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por el comprador, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, a los Ciudadaros Mario Alberto Ramírez Álvarez y Alma Rosa Benavides Arriaga, en su carácter de compradores, para que manifiesten ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, su aceptación formal y por escrito respecto a los términos y condiciones de la compraventa señalados en la presente resolución, esto, en el domicilio que señaló en su escrito de petición. Se entenderá que si no

lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente Acuerdo, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

El presente resolutivo no constituye una autorización para el uso comercial del inmueble ni para la construcción o remodelación del mismo, por lo que una vez que el inmueble se encuentre escriturado a nombre de los compradores, estos deberán proceder a realizar los trámites para obtener las licencias correspondientes, así como para dar cumplimiento a las condiciones determinadas por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que los recursos que se obtengan derivados de la compraventa materia del presente, que ingresan como productos, sean destinados para cubrir las obligaciones derivadas de los Convenios de Pago de Actualizaciones y de Indemnización, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y los Ejidos El Colli y Santa Ana Tepetitlán, para dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 956/2013, 2309/2016 y 1120/2018 (antes 1378/2009), substanciados en el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, o cualquier otra ejecutoria que el Síndico Municipal determine que debe de ser atendida con los recursos del producto de esta compraventa (punto 11 del apartado de Consideraciones), o para la adquisición de predios para equipamiento (inmueble de Miramar, en Avenida Guadalupe, Puerto Tampico y Tezontle y de Mesa Colorada para Unidad Deportiva).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que estas dependencias, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, previo trámite de subdivisión de la fracción a enajenar, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados

en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto, se remite copia de los documentos que acreditan la personalidad jurídica de los promoventes, la propiedad de su predio colindante con el que se autoriza venderle de propiedad municipal, así como aquellos que se requieran para la elaboración del respectivo instrumento jurídico, como son los datos de ubicación y contacto de los ciudadanos (domicilio y teléfono), por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia simple de:

a) Escritura pública número 10,034 diez mil treinta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Salvador López Vergara, Notario Público Número 41 de Guadalajara, Jalisco, que ampara la compraventa de la finca urbana (*no se señala el número por protección de datos personales*), de la calle denominada Avenida Patria y el terreno sobre el cual se encuentra construida que es el lote marcado con el número 41 cuarenta y uno de la manzana 701 setecientos uno, del fraccionamiento Lomas de Atemajac, ubicado al Norte de esta Ciudad y en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 204.80 m² doscientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, mediante la cual los promoventes acreditan su personalidad jurídica en el presente asunto.

b) Escritura pública número 6,509 seis mil quinientos nueve, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1970 mil novecientos setenta, pasada ante la fe del Notario Supernumerario Encargado de la Notaría Pública número 54 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Heriberto Rojas Mora, misma que contiene la caratula y la pagina en que se describen las medidas y linderos del inmueble municipal, así como de la imagen satelital en la que se muestra la ubicación del inmueble propiedad municipal.

c) Datos de contacto de los promoventes;

d) Levantamiento Topográfico número UPI/L-52-16/032-23, realizado en el mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

e) Avalúo comercial de fecha 26 veintiséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, realizado por el Arquitecto Jesús Alberto Lepe de la Cruz.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y a la Dirección de Inspección y Vigilancia por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que previamente a la enajenación, efectúe la subdivisión de la fracción de la propiedad municipal, con una superficie de 113.60 m² (ciento trece punto sesenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se desprenden del Levantamiento Topográfico número UPI/L-52-16/032-23, realizado en el mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

SEXTO. Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya formalizado la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.17 (Expediente 81/22) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la petición realizada por el Condominio Magnolia referente a la suscripción de un convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de un área verde ubicada en la Colonia Mirador de San Isidro.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la petición realizada por el Condominio Magnolia para que el Ayuntamiento autorice la suscripción de un convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de un área verde municipal ubicada en la calle Lechuza, esquina Av. Valle de San Isidro, Col. Mirador de San Isidro, en atención a los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 81/22, en virtud de que el promovente no acreditó su interés jurídico al no dar cumplimiento a lo requerido por la autoridad municipal mediante oficio número 412/I/2023/95, en el que se le solicitó presentar en un término de 60 sesenta días naturales, a partir de su notificación, la documentación para acreditar su personalidad jurídica, término que ha transcurrido con acceso, ya que dicho oficio fue notificado con fecha 01 primero de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, transcurriendo un año desde la fecha de su notificación, sin que hasta el momento se haya presentado documentación alguna (puntos 5 de Antecedentes y 7 de Consideraciones).

Aunado a lo anterior, el Condominio Magnolia está en el proceso de renovación de su Consejo de Administración, como se desprende del punto 6 de antecedentes, por lo que fue decisión del actual Consejo que el nuevo órgano sea quien determine el interés por suscribir un convenio de colaboración con el Municipio respecto al área verde municipal colindante al condominio y, en su caso, acordar los términos para su cuidado, mantenimiento y uso público.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo al Consejo de Administración del Condominio Magnolia, en el domicilio señalado en su solicitud, para su conocimiento y efectos legales

procedentes, dejándose a salvo sus derechos de petición, a través de su representante legal, para que en caso de que así lo acordará la Asamblea General de Asociados, por mayoría de votos, presente de nueva cuenta la solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento para el cuidado, mantenimiento y uso público del área verde municipal colindante al condominio, en los términos del punto 8 de consideraciones del presente resolutivo, petición que se pondrá a consideración del Ayuntamiento en Pleno para su estudio y dictaminación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

CUARTO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERNA, y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.18 (Expedientes 08/22 y 44/24) Dictamen que tiene por validado para todos los efectos legales el “Convenio de Donación Anticipada de Áreas de Cesión para Destinos de Av. Universidad” y se autoriza la permuta o relocalización de áreas de cesión para destinos del desarrollo “Punta Loma”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición que realiza el Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Suscripción de Títulos y Operaciones de Crédito y Actos de Dominio, de la Sociedad Mercantil denominada “C V R E DEVELOPMENT”, S.A. de C.V., Santiago Covarrubias Sahagún, mediante el cual solicita se estudie y, en su caso, se autorice la permuta de las áreas de cesión para destinos que se encuentran pendientes de entregar respecto del proyecto urbano denominado “Punta Loma”, por sus afectaciones viales de vialidades con jerarquía vial principal, más tres fracciones de un predio localizadas en Avenida Royal Country, en razón por lo cual nos permitimos manifestar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se tiene por validado para todos los efectos legales el “Convenio de Donación Anticipada de Áreas de Cesión para Destinos de Av. Universidad”, de fecha 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, así como el oficio número 11214/P.URB./2022/2-012

relativo al 1er. Cambio de proyecto Urbano “Punta Loma”, de fecha 13 trece de enero 2022 dos mi veintidós, documentos por los cuales se tienen **garantizadas y reconocidas** las siguientes superficies de áreas de cesión para destinos del citado desarrollo:

APORTACIONES DESARROLLO PUNTA LOMA	
Superficie de ACD	3,804.59 m²
Parcela 485 Z: Superficie afectada en Avenida Universidad (en el mismo predio Punta Loma)	1,835.66 m²
Restricción vial: Superficie afectada en Avenida Juan Palomar y Arias (en el mismo predio Punta Loma)	698.45 m²
SUPERFICIE MATERIA DE PERMUTA O RELOCALIZACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS Garantizado en la parcela 471 Z-1 P-18 de Royal Country, con tres paños: Fracción A: con una superficie de 248.09 m ² (doscientos cuarenta y ocho metros nueve centímetros cuadrados): vialidad Royal Country. Fracción B: con una superficie de 497.48 m ² (cuatrocientos noventa y siete metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados): EV-B. Fracción D: con una superficie de 274.96 m ² (doscientos setenta y cuatro metros noventa y seis centímetros cuadrados): EV-B.	1,020.53m²
Resto de áreas de cesión para destinos: Lote 1 uno del mismo proyecto Punta Loma	249.95 m²
Total de áreas de cesión para destinos generadas por el desarrollo “Punta Loma”	3,804.59 m²

Se tienen por resueltos por este dictamen los expedientes 08/22 y 44/24 que corresponden exactamente a la misma materia, peticionario y propuesta de entrega de áreas de cesión para destinos.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 177 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se autoriza la permuta o relocalización de áreas de cesión para destinos del desarrollo “Punta Loma”, por la superficie de 1,020.53 m² (mil veinte punto cincuenta y tres metros cuadrados), de los 1,270.48 m² (mil doscientos setenta punto cuarenta y ocho metros cuadrados), pendientes de entregar de la acción Urbanística citada, esto, a través de la entrega en propiedad al Municipio de Zapopan, Jalisco, de las “Punta Loma”, por las áreas 03 tres fracciones (A, B y D) del predio que se encuentra localizado en Avenida Royal Country, donde existe la infraestructura básica y equipamiento urbano, ubicado en prolongación Avenida

Paseo Royal Country, sin número, Ejido San Juan de Ocotán, Distrito Urbano ZPN-5 “Vallarta Patria”, sumando lo anterior, a las 02 dos Áreas de Cesión para Destinos que se encuentran garantizadas en el proyecto urbano “Punta Loma” (ACD-02/EV-V) siendo superficie de 1,835.66 m² (mil ochocientos treinta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados) de la afectación de Avenida Universidad y de 698.45 m² (seiscientos noventa y ocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados), de la afectación de Juan Palomar y Arias.

Para tal efecto las fracciones (A, B y D) del predio que se encuentra localizado en Avenida Royal Country, objeto de la permuta que aquí se autorizan, suman la siguiente superficie:

Fracción A: con una superficie de 248.09 m² (doscientos cuarenta y ocho metros nueve centímetros cuadrados): vialidad Royal Country.

Fracción B: con una superficie de 497.48 m² (cuatrocientos noventa y siete metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados): EV-B.

Fracción D: con una superficie de 274.96 m² (doscientos setenta y cuatro metros noventa y seis centímetros cuadrados): EV-B.

Esto, dando un total de una superficie de: 1,020.53 m² (mil veinte punto cincuenta y tres metros cuadrados).

De la superficie restante de 249.95 m² (doscientos cuarenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados), para hacer el cumplimiento de una superficie total de 3,804.59 m² (tres mil ochocientos cuatro punto cincuenta y nueve metros cuadrados), mismas que equivalen al 16% (dieciséis por ciento) según las obligaciones de la acción urbanística, dicha superficie se entregará en el lote 1 uno del proyecto “Punta Loma”, el cual se hace constar dentro del oficio número 11214/P.URB./2022/2-012 relativo al 1er. primer cambio de Proyecto Urbano citado, con lo cual se estaría dando cumplimiento en su totalidad a la entrega de las áreas de cesión para destinos del desarrollo antes citado.

Es de señalarse que conforme al oficio número 09102/JCS/2024/2-023 suscrito por el Director de Ordenamiento del Territorio, por el cual se autorizó la subdivisión para efectos de escrituración de las 06 seis fracciones anteriormente señaladas, se hace constar que se

encuentra cubierto el pago de Aprovechamiento de Infraestructura Básica existente, por lo que el predios se encuentra en condiciones de determinarse como suelo urbanizado.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Ordenamiento del Territorio por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos respectivos, así como para que conforme al ámbito de sus facultades y competencia, verifique la entrega mediante escritura pública de las superficies de 1,835.66 m² (mil ochocientos treinta y cinco metros sesenta y seis centímetros), de Avenida Universidad, de 698.45 m² (seiscientos noventa y ocho metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados de Juan Palomar y Arias, y los tres paños de Royal Country, que son 248.09 m² (doscientos cuarenta y ocho metros nueve centímetros cuadrados), de la vialidad Royal Country, de 497.48 m² (cuatrocientos noventa y siete metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados), identificada como fracción B, EV-B y de 274.96 m² (doscientos setenta y cuatro metros noventa y seis centímetros cuadrados), identificada como fracción D, EV-B, y la última de 249.95 m² (doscientos cuarenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados), del lote 1 uno de Punta Loma, para el cumplimiento total de la entrega de una superficie total de 3,804.59 m² (tres mil ochocientos cuatro punto cincuenta y nueve metros cuadrados), mismas que equivalen al 16% (dieciséis por ciento), de las obligaciones de la acción urbanística "Punta Loma".

CUARTO. Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes y para el cumplimiento del presente Acuerdo, en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, conforme al artículo 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instrúyase a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que dichas superficies (06 seis predios) una vez escriturados a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, se incorporen en el registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio, con el objeto de mantenerlo actualizado, para lo cual también comuníquese a la Dirección de Catastro Municipal, un vez que se lleve a cabo la escrituración a favor del Municipio, a efecto de que se lleve a cabo la consignación correspondiente a su titularidad, las que una vez recibidas se declaren como bienes del dominio público con la declaratoria correspondiente.

QUINTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y para efecto de que brinden el apoyo necesario a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, en el proceso de revisión de la escritura de los seis predios (tres secciones viales y tres predios), descritos en el punto primero de acuerdos de esta resolución.

Asimismo, procédase a verificar y a dar seguimiento de escrituración en conjunto con la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para el cumplimiento de la entrega de una superficie total de 3,804.59 m² (tres mil ochocientos cuatro punto cincuenta y nueve metros cuadrados), mismas que equivalen al 16% (dieciséis por ciento) según las obligaciones de la acción urbanística denominada proyecto “Punta Loma”, a efecto de proceder conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, remitiéndoles una copia simple del expediente que se resuelve, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese también este Acuerdo al Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Suscripción de Títulos y Operaciones de Crédito y Actos de Dominio, de la Sociedad Mercantil denominada “C V R E DEVELOPMENT”, S.A. de C.V., ciudadano Santiago Covarrubias Sahagún, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud del expediente, para su conocimiento y para el debido cumplimiento de las obligaciones que en la parte resolutive de establecen en la presente resolución. Los gastos de escrituración, impuestos y honorarios que se generen por la elaboración de la escritura de las 6 seis fracciones objeto de la entrega de las áreas de cesión para destinos, y de ellas 3 tres con relocalización o permuta, correrán por cuenta de la sociedad mercantil denominada “C V R E DEVELOPMENT”, S.A. de C.V.

SÉPTIMO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización de la escritura de donación de las superficies a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, remitiéndole una copia certificada de la escritura, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO. Una vez adquiridas las superficies que suman 3,804.59 m² (tres mil ochocientos cuatro punto cincuenta y nueve metros cuadrados), éstas tendrán el carácter de bienes del dominio público, por lo que de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tendrán como incorporada al dominio público, motivo por el cual la Secretaría del Ayuntamiento deberá tramitar la correspondiente declaratoria de incorporación, para efecto de su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, ello, una vez que la Jefatura de la Unidad de Patrimonio informe que se ha formalizado su adquisición, para lo cual la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento deberá dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al DIRECTOR DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.19 (Expediente 9/24) Dictamen mediante el cual se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos de Cañadas de San Lorenzo”, A. C.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos de Cañadas de San Lorenzo”, ubicado en el fraccionamiento denominado Cañadas de San Lorenzo del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos de Cañadas de San Lorenzo”, A. C.

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- a) Se deberá permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble, en el ámbito territorial señalado a la Asociación, pueda participar en ella como asociado;
- b) Se compromete a renovar sus órganos de dirección, de conformidad a lo estipulado por el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- c) Se obliga a rendir cuentas a sus asociados en los términos señalados por el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- d) No puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

SEGUNDO. Se autoriza la inscripción de la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos de Cañadas de San Lorenzo”, A.C., en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos de Cañadas de San Lorenzo”, A.C.

CUARTO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.20 (Expediente 23/24) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público de los bienes muebles de propiedad municipal, consistentes en los inventarios de las unidades administrativas generadoras de la información (depuración documental por la vía de reciclaje) y la venta de los acervos documentales sin valor.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la ciudadana Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la disposición final y destrucción de bienes muebles, por la vía de reciclaje, aprobada

por el Grupo Interdisciplinario del Sistema Institucional de Archivos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual manifestamos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Zapopan Jalisco aprueba por mayoría calificada la desincorporación del dominio público de los bienes muebles de propiedad municipal, consistentes en los inventarios de las unidades administrativas generadoras de la información presentados en Tablas de Excel e identificadas bajo los anexos 1 (uno), 3 (tres) y 4 (cuatro) en 18 (dieciocho) fojas y las declaratorias de prevaloración, en las que se consignan las series y/o tipos documentales producidas por las unidades administrativas correspondientes, con periodo documental de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro) a 2022 (dos mil veintidós), conformado por 924,763 (novecientos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres), expedientes en 76 (setenta y seis) cajas grandes y 28,539 (veintiocho mil quinientos treinta y nueve) cajas AA-40, además de 333 (trescientos treinta y tres) libros empastados, 2,182 (dos mil ciento ochenta y dos) carpetas lefort y 212 (doscientos doce) sellos oficiales, con un peso aproximado de 31,254 (treinta y un mil doscientos cincuenta y cuatro) kilogramos.

Ello, en virtud de que se ha realizado el procedimiento legal y reglamentario para la depuración de documentos realizado por la Dirección del Archivo General Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección del Archivo General Municipal, que garantice la destrucción y/o inutilización de los datos personales contenidos en los mismos, para lo cual podrá contratar los servicios de un tercero, en los términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Se autoriza, la venta de los acervos documentales sin valor del Municipio de Zapopan, Jalisco y sellos oficiales, una vez que sean destruidos, como desecho, respecto de los bienes señalados en el punto Primero del presente Acuerdo, la cual deberá llevarse a cabo en los términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La venta podrá realizarse mediante la modalidad de venta directa, por conducto de la Tesorería Municipal, en razón de que la conservación de documentos sin valor ni utilidad

generan costos adicionales que no corresponden al valor de los bienes, actualizando el supuesto final previsto por el artículo 140 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El comprador de los bienes, podrá incluir en su propuesta económica, los servicios de destrucción y/o inutilización referida, siempre y cuando lo anterior se ajuste a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO. Se instruye a la Dirección del Archivo General Municipal, para que proporcione a la Tesorería Municipal la información de las empresas especializadas en depuración documental y disposición final de residuos.

QUINTO. Se instruye a la Contraloría Ciudadana, para que acompañe el proceso de venta referido, a fin de que se garantice que el proceso se lleve a cabo con apego a los principios de legalidad, transparencia y protección de datos, y se obtenga el mayor beneficio para el Municipio. Notifíquese también a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Zapopan, para efecto de que asesore y coadyuve con la Dirección del Archivo General Municipal, para garantizar que el procedimiento de depuración documental se lleva a cabo sin vulnerar derechos de titulares de datos personales, de conformidad con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SÉPTIMO. Se autoriza a las ciudadanas PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.21 (Expediente 29/24) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado de diversos predios de propiedad municipal, así como la celebración del acto jurídico respectivo, como dación en pago al SIAPA.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SALUD, nos

permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Municipal Manuel Rodrigo Escoto Leal, que tiene por objeto otorgar en dación en pago diversos bienes inmuebles de propiedad municipal a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), los cuales ya cuentan con infraestructura del Organismo Intermunicipal, y así compensar los adeudos existentes por derechos del servicio de suministro de agua potable, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado de los predios de propiedad municipal que a continuación se describen, solo en lo que corresponde a la superficie de estos predios destinadas a la prestación del servicio del Organismo intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).

1. Collí C.T.M. INFONAVIT
2. Colinas de Río Blanco
3. Campo Real
4. Haciendas de Zapopan
5. Haciendas de Zapopan II
6. Misión Capistrano
7. Monte Verde Tercera Sección
8. Residencial Santa Margarita
9. Valle de San Nicolás
10. Amaranto Residencial
11. Amaranto Residencial II
12. Cerro del Tesoro
13. El Centinela II
14. Jardines de Guadalupe
15. Rinconada de las Palmas
16. Tuzanía
17. Tabachines
18. Jardines del Vergel

19. Ciudad del Sol
20. Arboledas Residencial
21. Pasecs del Sol
22. Tabachines
23. El Fresno
24. Lomas Universidad
25. Prados Tepeyac
26. Puertas del Tule
27. Héroes Nacionales
28. La Magdalena
29. Vistas de Tesistán
30. Villas de Tesistán
31. Pasecs del Sol
32. San Juan de Ocotán
33. Misión la Floresta
34. Arcos de Zapopan
35. Santillana Residencial

De estos predios se debe de identificar solamente el área de ocupación de infraestructura y equipamiento de servicios del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), y solamente estas fracciones, ya subdivididas se entregarán en dación en pago.

Los cuáles de acuerdo a los avalúos realizados por el diestro autorizado, nos arrojan una cantidad de hasta \$318'698,679.00 (trescientos dieciocho millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), en lo que corresponde al inmueble o terreno, ello por los posibles ajustes a la baja del valor de dación en pago si se escrituran fracciones de este predio, subdivididas en vez el paño completo, los mismos serán otorgados en dación en pago al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), así mismo, a dicha dación en pago se acumula el catálogo de conceptos, respecto a las obras de infraestructura, equipamiento hidráulico y demás obras hídrosanitarias que en ellos se realizó y se encuentra en funcionamiento, emitido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, los cuales en su conjunto arrojan un total de \$516'228,000.08 (quinientos dieciséis millones doscientos veintiocho mil pesos 08/100 moneda nacional), lo cual da un total de valor

de la dación en pago de \$834'926,679.08 (ochocientos treinta y cuatro millones, novecientos veintiséis mil seiscientos setenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional), contra el adeudo con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), de este Municipio por los derechos por el servicio de suministro de agua potable de \$719'174,240.71 (setecientos diecinueve millones ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 71/100 moneda nacional), lo cual arroja un diferencial a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, por \$115'752,438.37 (ciento quince millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 37/100 moneda nacional), salvo los ajustes que se hagan por transmisión de fracciones de inmuebles y no paños completos y por la revisión y validación de la infraestructura y del equipamiento por ambas partes (SIAPA y Municipio de Zapopan, Jalisco).

El uso del diferencial a favor de la dación en pago se podrá destinar a cubrir adeudos futuros del Municipio con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), por el suministro de agua potable a los predios de propiedad municipal, o cualquier otro adeudo o gestión, como puede ser el cumplimiento del compromiso de pago que corresponda por concepto de incorporación para el uso y aprovechamiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado del expediente 192/21 resuelto por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, entre otros.

Para ser válido el presente Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 y 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es necesario que sea aprobado por mayoría calificada de sus integrantes.

SEGUNDO. Se autoriza la celebración del contrato y/o convenio de dación en pago, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), respecto de los predios de propiedad municipal señalados en el Primer Acuerdo y cuyas Escrituras Públicas y Avalúos los cuales forman parte de este dictamen.

La operación de dación en pago se instrumenta en los siguientes términos:

A. La deuda contraída con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) que asciende a la cantidad de \$719'174,240.71 (setecientos diecinueve millones ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 71/100 moneda nacional), será cubierta total o parcialmente mediante la transmisión de propiedad de los inmuebles identificados en el primer punto de acuerdos, considerando el terreno en que se emplazan, su infraestructura y equipamiento, con los valores de referencia plasmados en este dictamen en su antecedente 5 cinco, considerando 13 trece y punto de acuerdo primero, una vez que los valide el Organismo.

b) De la resta de la deuda existente con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), que es la cantidad de \$719'174,240.71 (setecientos diecinueve millones ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 71/100 moneda nacional), contra la suma de los predios y del catálogo de conceptos de equipamiento e infraestructura, que es de \$834'926,679.08 (ochocientos treinta y cuatro millones, novecientos veintiséis mil seiscientos setenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional), con un diferencial a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de \$115'752,438.37 (ciento quince millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 37/100 moneda nacional), a favor de este Municipio de Zapopan, Jalisco, salvo los ajustes que se hagan por transmisión de fracciones de inmuebles y no paños completos y por la revisión y validación de la infraestructura y del equipamiento por ambas partes (SIAPA y Municipio de Zapopan, Jalisco).

El diferencial a favor de la dación en pago se podrá destinar a cubrir adeudos futuros del Municipio con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), por el suministro de agua potable a los predios de propiedad municipal, o cualquier otro adeudo o gestión, como puede ser el cumplimiento del compromiso de pago que corresponda por concepto de incorporación para el uso y aprovechamiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado del expediente 192/21 resuelto por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, entre otros.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para la elaboración del contrato y/o convenio de dación en pago, celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Sistema Intermunicipal

de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), respecto de los predios materia de la dación en pago, y a efecto de que se coordinen con la Jefatura de la Unidad Patrimonio para la escrituración correspondiente de los predios en los términos señalados en la presente resolución.

Para validar la información de valores de intercambio de la dación en pago con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), autorizarla y cerrar la aceptación de la misma, con los valores de este dictamen, se faculta al Síndico Municipal para establecer contacto con el Organismo y presentar esta resolución a efecto de que el SIAPA dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, por conducto de la Dirección de Abastecimiento y Operación, efectúe una inspección a los bienes muebles e inmuebles a entregar, emitiendo la validación en lo que respecta al correcto funcionamiento de los bienes, por su Dirección de Administración, realice una inspección a los bienes a entregar, emitiendo la validación en lo que respecta a la existencia y correcta identificación y descripción de los bienes, y por la Subdirección de Obras, revise el catálogo de conceptos remitido por el Municipio, y emita la validación en lo que respecta a los costos de los bienes.

En caso de existir observaciones por parte del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), se informará al Ayuntamiento de las mismas, para que realice las adecuaciones correspondientes, y estar en condiciones de seguir con el procedimiento de dación en pago, en los términos que proceda, habida cuenta de que emitido este dictamen en forma y fecha, para efectuar una transmisión de dominio respecto a los 36 treinta y seis inmuebles, se encuentra en el supuesto del párrafo final del artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que podrá ajustarse el valor de los predios, su infraestructura y equipamiento, en función de su revisión por ambas partes y de la delimitación exacta de su superficie, pero sin poder añadirse más de los aquí identificados, pero si excluirse alguno o algunos o ajustar su valor de intercambio en dación en pago, ya que se trata del seguimiento y conclusión de trámites iniciados previamente, de que se efectúa ante y por instituciones públicas oficiales, y que el servicio de agua potable corresponde a un servicio público, indispensable para el acceso al agua y la sanidad.

CUARTO. La Sindicatura Municipal determinará en que notaría se formaliza la escrituración bajo dación pago a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).

Los gastos, derechos y honorarios notariales que se generen por la escrituración deberán ser cubiertos por el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Esta operación de dación en pago no genera Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales para la parte adquirente, ya que es un organismo público intermunicipal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que dispone: *“Artículo 117. Quedan exentos del pago de este impuesto y en su caso de la responsabilidad solidaria: I. La Federación, el Estado y sus Municipios, respecto de la adquisición de bienes que se vayan a destinar al dominio público, que sean afectos al pago de este impuesto; salvo que tales bienes se destinen para ser usados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público;”*

Esta operación de dación en pago no genera Impuesto Sobre la Renta para las partes, ya que es un organismo público intermunicipal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que señala *“No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales: (...) XXIII. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación.”*

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que haga llegar a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para formalizar la operación de dación en pago las copias de los avalúos de terreno (avalúos comerciales emitidos por el Maestro en Valuación Inmobiliaria e Industrial Raúl Esteban Villalpando Jiménez) y de la infraestructura y equipamiento (catálogo de conceptos emitido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura), de los 36 treinta y seis inmuebles y de sus escrituras de propiedad.

SEXTO. Notifíquese este Acuerdo para su conocimiento a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Gestión Integral

del Agua y Drenaje y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

En el caso de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para colaborar con la Sindicatura Municipal y con la Dirección Jurídico Consultivo en el proceso de escrituración de los predios validados y aceptados en dación en pago por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).

SÉPTIMO. Notifíquese también este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Cortabilidad y a la Contraloría Ciudadana.

La Tesorería Municipal deberá de hacer la provisión de recursos para la escrituración de los inmuebles aceptados en dación en pago por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).

OCTAVO. Comuníquese esta resolución a la Dirección de Catastro, para su conocimiento y para que proceda a efectuar los cambios de titular con las transmisiones patrimoniales que les presente el notario que protocolice la dación en pago de los 35 treinta y cinco inmuebles, una vez validados y aceptados por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).

NOVENO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para que informe de la formalización de la dación en pago autorizada al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración de 35 treinta y cinco inmuebles que se propone transmitir al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), remitiéndole una copia certificada del presente dictamen, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

DÉCIMO. Notifíquese la presente resolución al Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, Director General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en el domicilio legal de dicho organismo; igualmente, se le solicita validar la información de valores de intercambio de la dación en pago, y revisarla en los términos del acuerdo suscrito, por conducto de la Dirección de Abastecimiento y Operación, con la inspección a los bienes muebles e inmuebles a entregar, emitiendo la validación en lo que respecta al correcto funcionamiento de los bienes, con la Dirección de Administración, a efecto de efectuar la inspección a los bienes a entregar, emitiendo la validación en lo que respecta a la existencia y correcta identificación y descripción de los bienes, y por la Subdirección de Obras, para revisar y validar el catálogo de conceptos remitido por el Municipio, y emita la validación en lo que respecta a los costos de los bienes.

DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.22 (Expedientes 02/24, 12/24, 17/24 y 22/24) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de diversos bienes y su donación al DIF Municipal.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal al cual se encontraban sujetos diversos bienes, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en el Apartado de “Antecedentes”, de los Expedientes números 02/24 (190 ciento noventa activos de equipo de cómputo, para baja y desincorporación del patrimonio municipal), 012/24 (un equino fallecido), 17/24 (diversas bajas) y 22/24 (una maquinaria compactadora).

En los casos de los expedientes marcados con los número 02/24 y 017/24 (de este expediente, los bienes señalados en su anexo 5), serán destinados a su donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para financiar sus programas sociales, sin que pueda usar el recurso de la venta de estos bienes en gasto corriente; ello, conforme a lo dispuesto en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad a los documentos anexos.

Respecto al expediente 17/24, y un bien previsto para baja en su anexo 3, consistente en un asta con bandera, de número de activo 519-0201-0054-000080, que se entregó a los familiares del policía caído Comisario Carlos Manuel Flores Amezcua, el pasado 13 de noviembre de 2023, este activo ya se dio de baja en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024, bajo expediente 295/23, en seguimiento del oficio de número CG/19805/2023, suscrito por el Comisario General de Seguridad Pública, Jorge Alberto Arizpe García, por lo que dicha petición ya fue atendida.

Con relación al expediente 22/24, relativo a la baja del patrimonio municipal de una máquina de compactación que por error fue registrada como propiedad municipal, siendo que la misma fue entregada en comodato a Zapopan por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, este bien solo se desincorpora, se da de baja del inventario y se reintegrará al Gobierno del Estado de Jalisco, para su destino final, al no ser útil para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados, conforme a lo dispuesto en este dictamen, respecto de los bienes materia de los expedientes 02/24, 012/24, 17/24 y 22/24 que forman parte de este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto también en el punto primero de acuerdos.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese también a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que elaboren el contrato de donación de los bienes dados de baja relativos al expediente 02/24 (190 ciento noventa activos de equipo de cómputo) y 17/24, solo con relación a su anexo 5 (2,132 dos mil ciento treinta y dos bienes muebles), a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio para que una vez que los bienes señalados en este Acuerdo de los expedientes 02/24, 012/24, 17/24 y 22/24 sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para efecto de que reintegren al Gobierno del Estado de Jalisco la máquina de compactación que se había entregado en comodato al Municipio de Zapopan, Jalisco, para su destino final.

SÉPTIMO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.23 (Expediente 08/24) Dictamen por el que se autoriza la reincorporación al dominio público del módulo que se localiza entre las calles Rinconada de Arjona y Rinconada Cáceres, en la colonia Las Alamedas y se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación de Vecinal Las Alamedas, con el objeto de que continúe haciendo uso del mismo.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este

Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud realizada por el Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia Las Alamedas, mediante el cual solicita la renovación del contrato de comodato número CO-072/2010-B, respecto del módulo de usos múltiples, razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la reincorporación al dominio público del módulo que se localiza entre las calles Rinconada de Arjona y Rinconada Cáceres, en la colonia Las Alamedas, con una superficie de 111.609 m² (ciento once punto seiscientos nueve metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes:

Al Norte: en 10.74 m. (diez punto setenta y cuatro metros) colindando con propiedad municipal;

Al Sur: en 10.74 m. (diez punto setenta y cuatro metros) colindando con propiedad municipal hacia la calle Rinconada de Torrijos;

Al Oeste: en 10.34 m. (diez punto treinta y cuatro metros) colindando con el resto de la propiedad municipal; y

Al Este: en 10.34 m (diez punto treinta y cuatro metros) colindando con propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco.

Asimismo, se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación de Vecinal Las Alamedas, con el objeto de que continúe haciendo uso del mismo y se continúe llevar a cabo actividades de baile, canto, yoga entre otras, siguiendo manteniéndolo en buen estado y aprovechar lo mejor posible el módulo de usos múltiples en beneficio de la comunidad, evitando el deterioro o se prevengan y combatan diversas eventualidades que puedan poner en peligro la integridad de los habitantes, ello, sin que implique que se tengan un derecho real sobre el inmueble, toda vez que la sujeción a ese convenio no constituye la desincorporación de los bienes del dominio público, por lo que se continúa preservando con tal carácter.

El Municipio acredita la propiedad del citado módulo con la escritura pública número 31,198 treinta y un mil ciento noventa y ocho, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 1988

mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público el Licenciado Fernando Silva Sahagún, de la notaría número 02 dos, de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de lo establecido en la fracción I artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El Convenio de Colaboración que se autoriza suscribir se deberá sujetar como mínimo con las siguientes cláusulas:

1. El Municipio autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Vecinal Las Alamedas, respecto del módulo municipal, identificada en el Punto Primero del presente Acuerdo, en el que se encuentran llevadas a cabo actividades propias de la asociación vecinal y de baile, canto, yoga entre otras.

2. El convenio no confiere a la Asociación Vecinal Las Alamedas, ningún tipo de derecho real ni personal respecto al módulo municipal, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para cumplir con el objetivo del convenio señalado en el punto precedente.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal Las Alamedas, para cumplir con los objetivos del convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para tal efecto.

4. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 10 diez años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.

5. Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación Vecinal Las Alamedas, no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del módulo municipal y de los servicios que se prestan en el mismo, lo utilice con fines de lucro, abandone o dé el módulo un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del

cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del módulo municipal antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Vecinal Las Alamedas, quedará obligada a devolverlo al Municipio, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, en el ámbito de competencia de cada una.

7. La Asociación Vecinal Las Alamedas, no puede conceder el uso del módulo municipal materia de este convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8. La Asociación Vecinal Las Alamedas, queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento y conservación del predio municipal y a responder del mismo, debiendo reparar los daños ocasionados por su uso. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el cumplimiento de su objetivo, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

9. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

10. La Asociación Vecinal Las Alamedas, deberá colocar en un lugar visible una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

“Este módulo es municipal y de uso público, fue entregado mediante la suscripción de un convenio de colaboración a la Asociación Vecinal Las Alamedas., para el funcionamiento de su oficina administrativa y la prestación de servicios públicos en beneficio de la comunidad”

La placa deberá ser elaborada y colocada por cuenta y costo de dicha Asociación, ello, dentro del plazo de 30 treinta días a partir de la suscripción del convenio de colaboración.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se emite formal **Declaratoria de Incorporación al Dominio Público** del predio módulo ubicado entre las calles Rinconada de Arjona y Rinconada Cáceres, en la colonia Las Alamedas, Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Notifíquese con una copia del presente Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales conducentes, de conformidad al artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el que se establece que cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la formal Declaratoria de Incorporación al Dominio Público del módulo municipal ubicado entre las calles Rinconada de Arjona y Rinconada Cáceres, en la colonia Las Alamedas, Zapopan, Jalisco, que se emite en el Tercer Punto del presente Acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual establece que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal.

SEXTO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del convenio de colaboración, entre este Municipio y la Asociación Vecinal Las Alamedas, respecto al predio municipal ubicado entre las calles Rinconada de Arjona y Rinconada Cáceres, en la colonia Las Alamedas, Zapopan,

Jalisco, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

SÉPTIMO. Notifíquese también a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración que por este Acuerdo se autoriza, en el ámbito de competencia de cada una.

OCTAVO. Notifíquese la presente resolución a la Asociación Vecinal Las Alamedas, por conducto de su Presidente, C. Luis Fernando Muñoz García, ello, en el domicilio señalado en el expediente de su petición, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo, ya que la autorización del convenio de colaboración no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento, y se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga, por falta de interés, esta resolución quedará sin efectos.

De igual forma, se solicita a dicha Asociación colocar una placa que identifique al módulo como propiedad municipal, de conformidad a lo señalado en el punto Segundo de Acuerdo, numeral 10, del presente resolutivo, lo cual se ha venido solicitando desde el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 15 quince de diciembre de 2009 dos mil nueve.

NOVENO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.24 (Expediente 21/24) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor del promovente, ciudadano Luis Monraz Segura, de un predio municipal ubicado en el fraccionamiento La Herradura Club Rancho Secretaria Particular.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud

del ciudadano Luis Monraz Segura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación de un lote identificado con el número 53 cincuenta y tres, de la manzana 17 diecisiete, en el fraccionamiento La Herradura , bajo los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor del promovente, ciudadano Luis Monraz Segura, de un predio municipal identificado como lote número 53 cincuenta y tres, de la manzana 17 diecisiete, del fraccionamiento La Herradura Club Rancho Spa, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual tiene una superficie de 2,528.76 m² (dos mil quinientos veintiocho punto setenta y seis metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, 53.53 m. (cincuenta y tres metros cincuenta y tres centímetros, con lote 54 cincuenta y cuatro, de la manzana 17 diecisiete);

Al Sureste, en 8.00 m. (ocho metros) y 22.00 m. (veintidós metros), con lotes números 49 cuarenta y nueve y 48 cuarenta y ocho, de la misma manzana;

Al Suroeste, en 55.78 m. (cincuenta y cinco metros setenta y ocho centímetros), con lote número 52 cincuenta y dos, de la misma manzana; y

Al Noroeste, en línea curva en 59.00 (cincuenta y nueve metros), con la avenida Paseo de Los Pinos.

Se acredita la propiedad municipal del predio materia de la compraventa mediante escritura pública número 65,359 sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha 29 veintinueve de febrero del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24 del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Dicha compraventa se realizará con base en el avalúo comercial de fecha 08 ocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, realizado por el Arquitecto Jesús Alberto Lepe de la Cruz (punto 5 cuatro del apartado de Antecedentes), conforme al punto 10 diez de consideraciones, y en los siguientes términos y condiciones:

a) Precio de operación: el valor de la compraventa es de \$1,825,884.00 (un millón ochocientos veinticinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a una superficie de 1,528.76 m² (mil quinientos veintiocho punto setenta y seis metros cuadrados), que corresponde a la fracción I de terreno, a valor de \$900.00 (novecientos pesos por metro cuadrado), y una superficie de 1,000.00 m², (mil metros cuadrados) correspondiente a la fracción II de terreno, a valor de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos por metro cuadrado).

b) Forma de pago: el pago se realizará en parcialidades, por lo que se deberá dividir el monto total en 12 doce mensualidades, y la firma de la escritura pública, se realizará con reserva de dominio, por decisión del promovente, salvo que decidiera pagarla de contado.

La desincorporación del servicio público de la fracción del predio de propiedad municipal materia de la compraventa tendrá lugar hasta que se efectúe la escrituración, para efecto de que de no concretarse la misma, el predio siga incorporado al servicio público.

c) Gastos de escrituración: los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por el comprador, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, al ciudadano Luis Monraz Segura, en su carácter de comprador, para que manifieste ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, su aceptación formal y por escrito respecto a los términos y condiciones de la compraventa señalados en la presente resolución, esto, en el domicilio que señaló en su escrito de petición. Se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente Acuerdo, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

El presente resolutivo no constituye una autorización para el uso comercial del inmueble ni para la construcción o remodelación del mismo, por lo que una vez que el inmueble se encuentre escriturado a nombre del promovente, este deberá proceder a realizar los trámites para obtener las licencias correspondientes, así como para dar cumplimiento a las condiciones determinadas por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Antes de formalizar la escrituración el Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá de cubrir los pagos pendientes con el fraccionamiento que presta los servicios bajo concesión, para estar al corriente en sus pagos de cuotas vecinales por este inmueble.

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que los recursos que se obtengan derivados de la compraventa materia del presente, que ingresan como productos, sean destinados para cubrir las obligaciones derivadas de los Convenios de Pago de Actualizaciones y de Indemnización, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y los Ejidos El Colli y Santa Ana Tepetitlán, para dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 956/2013, 2309/2016 y 1120/2018 (antes 1378/2009), substanciados en el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, o cualquier otra ejecutoria que el Síndico Municipal determine que debe de ser atendida con los recursos del producto de esta compraventa (punto 15 del apartado de Consideraciones), o para la adquisición de predios para equipamiento (inmueble de Miramar, en Avenida Guadalupe, Puerto Tampico y Tezontle y de Mesa Colorada para Unidad Deportiva).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que estas dependencias, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, vigilando que se cumplan

con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto, se remite copia de los documentos que se requieran para la elaboración del respectivo instrumento jurídico, como son los datos de ubicación y contacto de la ciudadana (domicilio y teléfono), por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia simple de:

a) Escritura pública número 65,359 sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha 29 veintinueve de febrero del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24 del municipio de Guadalajara, Jalisco, respecto del lote número 53 cincuenta y tres, de la manzana 17 diecisiete, del fraccionamiento La Herradura Club Rancho Spa, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 2,528.76 m² (dos mil quinientos veintiocho punto setenta y seis metros cuadrados);

b) Datos de contacto de la promovente;

c) Avalúo comercial de fecha 08 ocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, realizado por el Arquitecto Jesús Alberto Lepe de la Cruz.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y a la Dirección de Inspección y Vigilancia por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

Asimismo, se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los proyectos de urbanización que se le presenten a autorización, verifique que las áreas de cesión para destinos que se proponen entregar cumplan con los criterios de tener condiciones topográficas regulares y apropiadas al servicio público de que se trate, que su ubicación y configuración permitan su aprovechamiento para el servicio público y su utilidad efectiva para el uso común y disfrute general. Si bien la fracción materia de la enajenación de este acuerdo no fue autorizada en este periodo de gobierno, sus dimensiones, ubicación y accesibilidad limitada, facilitan su ocupación irregular y su aprovechamiento restringido.

SEXTO. Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya formalizado la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.25 (Expediente 196/23) Dictamen mediante el cual se resuelve procedente la solicitud del C. Efraín Bernal Cruz, en su carácter de Presidente del Comité por Causa del Condominio Haciendas Residencial, ubicado en la avenida Camino a Río Blanco número 101 ciento uno, Delegación de Tesistán y, en consecuencia, se autoriza la suscripción de un nuevo convenio de colaboración para la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y uso público del área verde municipal y su equipamiento, ubicada al exterior del mismo, con una entrada independiente por la avenida Juan Gil Preciado.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, de PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEDIO AMBIENTE Y

DESARROLLO SOSTENIBLE y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada por el Condominio Haciendas Residencial, ubicado en Río Blanco número 101 ciento uno, Delegación de Tescacán, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración, para continuar con el mantenimiento, conservación y uso público del área verde municipal y su equipamiento, ubicada al exterior del mismo, cuyo ingreso se encuentra por la Avenida Juan Gil Preciado, independiente al ingreso del condominio, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve procedente la solicitud del C. Efraín Bernal Cruz, en su carácter de Presidente del Comité por Causa del Condominio Haciendas Residencial, ubicado en la avenida Camino a Río Blanco número 101 ciento uno, Delegación de Tescacán y, en consecuencia, se autoriza la suscripción de un nuevo convenio de colaboración para la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y uso público del área verde municipal y su equipamiento, ubicada al exterior del mismo, con una entrada independiente por la avenida Juan Gil Preciado y con una superficie de 2,397.53 m² (dos mil trescientos noventa y siete punto cincuenta y tres metros cuadrados), compuesta por los lotes 4, ACD-1 y 5, ACD 2, que forman un solo paño, y por un término de 10 diez años, contados a partir de su suscripción.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se autoriza por el presente Acuerdo suscribir con el C. Efraín Bernal Cruz, en su carácter de Presidenta del Comité por Causa del Condominio Haciendas Residencial, por un término de 10 diez años, contados a partir de su suscripción, tiene por objeto la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y uso público del área verde municipal y su equipamiento, que se encuentran al exterior del mismo.

El convenio de colaboración se deberá sujetar como mínimo a las siguientes cláusulas:

1. El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el C. Efraín Bernal Cruz, en su carácter de Presidente del Comité por Causa del Condominio Haciendas Residencial, para la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y uso público del área verde municipal y su equipamiento, que se encuentran al exterior del mismo, con un ingreso independiente por la avenida Juan Gil Preciado.

2. El convenio no confiere ningún tipo de derecho real ni personal respecto al área verde municipal y su equipamiento, la cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole al Comité por Causa del Condominio Haciendas Residencial, únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para cumplir con su objetivo.

El Municipio podrá requerir el inmueble en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Comité por Causa para cumplir con los objetivos del convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para tal efecto.

4. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia de 10 diez años. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5. Se establecen como causales de rescisión del convenio que el Comité por Causa del Condominio Haciendas Residencial no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del área verde, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al área verde municipal un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del espacio público antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el Comité por Causa del Condominio Haciendas Residencial, quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, Jalisco, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Parques y Jardines, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7. El Comité por Causa del Condominio Haciendas Residencial, no puede conceder a un tercero, la restauración, reforestación, mantenimiento y conservación del área verde municipal materia del convenio colaboración, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8. Asimismo, El Comité por Causa deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad, realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal, o cualquiera que sea necesaria y del interés del Municipio.

9. El Comité por Causa queda obligado a poner toda diligencia en la restauración, reforestación, mantenimiento, conservación y uso público del area verde municipal y su equipamiento, así como a responder del deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10. El Comité por Causa deberá conservar en un lugar visible la placa que actualmente existe, legible a primera vista que contiene la leyenda:

“Esta área verde y su equipamiento son municipales y de uso público, fueron entregados mediante la suscripción de un convenio de colaboración al Condominio Haciendas Residencial, para su mantenimiento, conservación, uso público y disfrute de la comunidad, sin fines de lucro.”

La placa será conservada por cuenta y costo del Comité por Causa.

11. De igual forma, el Comité por Causa del Condominio Haciendas Residencial tiene la obligación de colocar un reglamento suficientemente legible, colocado al ingreso del área verde municipal por la avenida Juan Gil Preciado, que norme el uso público que contenga por lo menos las siguientes disposiciones que no son limitativas, ya que podrán ampliarse de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, siempre y cuando no contradigan las presentes:

- a) El área verde es de uso común para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente reglamento;
- b) Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes o estupefacientes en las áreas municipales, así como el uso de objetos punzo cortantes o envases de cristal;
- c) Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;
- d) Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad;
- e) El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en otoño e invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en primavera y verano; y
- f) Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

12. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico materia del presente dictamen con el Comité por Causa del Condominio Haciendas Residencial, es decir, del Convenio de Colaboración, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la identidad de la promovente y su domicilio, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los respectivos instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia del “Acta de Asamblea de Elección”, de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en la que se hace constar la Asamblea General Ordinaria en la cual se conformó el Comité por Causa del Condominio Haciendas Residencial (punto 7 de Antecedentes).

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a Efraín Bernal Cruz, en su carácter de Presidente del Comité por Causa del Condominio Haciendas Residencial, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación del presente dictamen, a la suscripción del convenio de colaboración, ya que la autorización de dicho instrumento jurídico, no tendrá efectos hasta que hayan sido suscritos, y se entenderá que si no lo hace en el plazo señalado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Parques y Jardines para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.26 (Expediente 239/23) Dictamen por el que se autoriza a la Asociación Civil denominada “Condominio Misión Jardines, A.C.”, para ejercer controles de acceso, con una caseta o control, así como la celebración de un convenio de colaboración a la

Asociación Civil denominada “Condominio Misión Jardines A.C.”, de diversas áreas verdes.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud de renovación Convenio de Colaboración CO-426/2017-Bis, para conservación y mantenimiento de un área verde con cancha de usos múltiples, juegos infantiles y salón de usos múltiples, en el Condominio “Misión Jardines” en la Colonia Nuevo México, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para regular la autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza a la Asociación Civil denominada “Condominio Misión Jardines, A.C.”, para ejercer controles de acceso, con una caseta o control que deberá de estar instalada a 20.00 metros lineales, contados a partir del límite de la banqueta de la calle Atotonilco hacia el interior, por la calle Misión Jardines, tal como lo determina la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Asimismo, se autoriza entregar bajo la figura jurídica del convenio de colaboración a la Asociación Civil denominada “Condominio Misión Jardines A.C.”, las áreas verdes que se describirán a continuación, solo para su cuidado y mantenimiento, prohibiéndose cualquier tipo de construcción en ellas. En ambos casos el convenio de colaboración se entrega por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, sin que ello implique algún derecho real sobre el mismo, y por el contrato se declare sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual los establece como inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Las áreas verdes materia del convenio de colaboración son las 4 fracciones siguientes:

- **Fracción El-V-2**, con una superficie de 4,388.93 m² (cuatro mil trescientos ochenta y ocho punto noventa y tres metros cuadrados);

- **Fracción EI-V-1**, con superficie de 2,648.3237 m² (dos mil seiscientos cuarenta y ocho punto tres mil doscientos treinta y siete metros cuadrados);
- **Fracción EV-V-1**, con una superficie de 3,021.6425 m² (tres mil veintiún punto seis mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados);
- **Fracción EV-V-2**, con una superficie de 1,935.7703 m² (mil novecientos treinta y cinco punto siete mil setecientos tres metros cuadrados).

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración de las áreas verdes deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio Misión Jardines A.C., respecto de las áreas propiedad municipal de uso de áreas verdes descritas en el acuerdo primero de este dictamen, ubicadas en el Condominio, para que la asociación civil se encargue del cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

2) El convenio de colaboración no confiere a el Condominio Misión Jardines, A.C., ningún tipo de derecho real ni personal respecto de las áreas materia del convenio, las cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole a la asociación civil, únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de las mismas. La asociación civil no podrá restringir el acceso a las áreas verdes y al equipamiento en ellas existente a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios del mismo, lo anterior sin perjuicio de poder identificar a los que deseen disfrutarlas, para generar condiciones de seguridad en el desarrollo. El Municipio podrá requerir los espacios en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraigan el Condominio Misión Jardines A.C., para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas de propiedad municipal.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva del Condominio Misión Jardines A.C., ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de las áreas, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la asociación civil no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del área, utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a los predios un uso diverso al fin materia del convenio de colaboración, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la asociación civil quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de

Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación Civil denominada Condominio Misión Jardines, A.C., no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociación Civil denominada el Condominio Misión Jardines, A.C., deberá permitir a la autoridad el uso de los predios en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9) La Asociación Civil denominada el Condominio Misión Jardines, A.C., queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación de los predios municipales materia del convenio y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños causados a los mismos. Asimismo, deberá cubrir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, poda de pasto; el agua de riego correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

“Esta área verde y su equipamiento es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que es de libre acceso y uso gratuito de la población en general, encontrándose bajo el cuidado y mantenimiento de los vecinos del Condominio Misión Jardines A.C. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200.”

Las características de las placas las determinará la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y serán elaboradas y colocadas a costa del Condominio Misión Jardines, A.C., y la misma se debe de colocar en un plazo no mayor de 30 treinta días a partir de la suscripción del convenio de colaboración.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se

someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza ejercer controles de acceso, al Condominio Misión Jardines, y dicho control deberá de estar instalado a 20.00 metros lineales contados a partir del límite de la banqueta de la calle Atotonilco hacia el interior por la calle Misión Jardines, tal como lo determina la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

CUARTO. En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de seguridad privada, alumbrado público, limpia, recolección, traslado y disposición de residuos sólidos y forestales, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor del Condominio Misión Jardines A.C., para efecto de que éste proporcione los servicios públicos en el condominio. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:

Se efectuará con personal y materiales propios o contratados necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar. Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el desarrollo, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos, además de implementar un sistema de separación y recolección de residuos domiciliarios, para favorecer el reciclaje, reuso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ALUMBRADO PÚBLICO

El Condominio Misión Jardines A.C., hoy concesionario será el encargado de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y, todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL DESARROLLO Y VIALIDADES

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del área, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO

El Condominio Misión Jardines A.C., hoy concesionario, se encargará de realizar el pago del agua que requiere el Condominio para su mantenimiento en cuanto a las áreas de propiedad municipal.

SEGURIDAD PÚBLICA

De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el servicio público de Seguridad Pública no se concesiona, sin embargo, el Condominio Misión Jardines, A.C., podrá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades

necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del Condominio, para lo cual los gastos correrán por cuenta del mismo.

QUINTO. El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa el Condominio Misión Jardines A.C., a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

II. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al Condominio Misión Jardines, sin que se permita en su operación restricción al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales, sin perjuicio de que se pueda identificar plenamente a vehículos y personas que quieran ingresar al desarrollo, para generar condicione de seguridad en el condominio.

En los controles de acceso se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, con el uso de tecnología para su registro, pero de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito. La información que se genere se sujetará a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

III. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.

IV. El acceso al fraccionamiento no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.

V. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad del fraccionamiento, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (privada).

VI. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del Condominio Misión Jardines, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

VIII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta del Condominio Misión Jardines A.C., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

IX. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

X. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

XI. El concesionario deberá colocar al frente de las casetas de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "El Municipio de Zapopan, Jalisco, ha autorizado a los vecinos del Condominio Misión Jardines la colocación de este control de acceso y la concesión de los servicios públicos municipales. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200".

XII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión, y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé a los inmuebles (áreas verdes y calles) un uso diverso al señalado, o preste de manera deficiente los servicios públicos.

En estos casos, el Condominio Misión Jardines A.C., hoy concesionario quedará obligado a devolver los inmuebles o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SIXTO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (*Convenio de Colaboración y Contrato de Concesión de Servicios Municipales*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter de la representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo, copia simple de la Escritura Pública 4,766 cuatro mil setecientos sesenta y seis, de fecha 7 siete de febrero de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público Titular Número 98 de Guadalajara, Jalisco, en donde consta la constitución del Condominio Misión Jardines, Asociación Civil; copia simple de la Escritura Pública 42,941 cuarenta y dos mil novecientos

cuarenta y uno, de fecha 2 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Titular Número 31 del Municipio de Zapopan, Jalisco, en donde se acredita el carácter de la ciudadana Karina Castillo Bello; así como la Escritura Pública No. 6,400 seis mil cuatrocientos, de fecha 07 siete de septiembre de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Diego Olivares Quiroz, Notario Público No. 119, de Guadalajara, Jalisco, acredita la propiedad de los inmuebles municipales; y los datos de ubicación que señaló (domicilio y teléfonos), para que pueda elaborar el contrato que se autoriza y establecer contacto con el particular.

SÉPTIMO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

OCTAVO. Notifíquese éste Acuerdo a la Presidente del Condominio Misión Jardines, A.C., en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo y presente el Acta de Asamblea protocolizada ante Notario Público, de la Asociación Civil que representa, celebrada con fecha 25 veinticinco de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, en donde consta la solicitud de los condóminos para la concesión y control de acceso del Condominio Misión Jardines, así como para la suscripción del convenio de colaboración y contrato de concesión, a efecto de que tengan efectos jurídicos su autorización, pues se entenderá que si no lo hace dentro de los dos meses siguientes a la notificación que se le haga, esta resolución quedará sin efectos, por falta de interés,

NOVENO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.27 (Expediente 246/20) Dictamen que autoriza la permanencia y entrega bajo la figura jurídica del convenio de colaboración a la Asociación Civil denominada Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., de dos casetas, ubicadas en la Avenida Quintas del Bosque a su cruce con la avenida Parres Arias, así como entregar bajo la figura

jurídica del convenio de colaboración a la Asociación Civil denominada Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., diversas áreas verdes.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la a.ñta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud del Administrador de la Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela A.C., del Fraccionamiento Quintas del Bosque, respecto de autorizar ejercer control de acceso sobre la avenida Quintas del Bosque al cruce con avenida Prolongación Parres Arias, así como la renovación del convenio de colaboración entre el municipio y la asociación antes mencionada, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la permanencia y entrega bajo la figura jurídica del convenio de colaboración a la Asociación Civil denominada Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., de dos casetas, ubicadas en la Avenida Quintas del Bosque a su cruce con la avenida Parres Arias, construidas sobre los camellones de vialidades públicas, de propiedad municipal, así como la permanencia y operación de plumas de control de acceso sobre las mismas. Estas casetas no podrán ser modificadas en su diseño sin la autorización previa de la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción.

Asimismo, se autoriza entregar bajo la figura jurídica del convenio de colaboración a la Asociación Civil denominada Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., las áreas verdes descritas en el punto séptimo de antecedentes, que se encuentran localizadas en la Avenida Quintas del Bosque, desde su cruce con la calle Paseo La Cumbre y/o del Bosque Sur, hasta la Avenida Parres Arias, con una superficie de 8,267.76 m² (ocho mil doscientos sesenta y siete punto setenta y seis metros cuadrados), en el Fraccionamiento Quintas del Bosque, así como el mantenimiento, conservación y administración del salón de usos múltiples que se encuentra al interior del mismo, solo para su cuidado y mantenimiento, prohibiéndose cualquier tipo de construcción en ellas. El convenio de colaboración se entrega por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, sin que ello implique algún derecho real sobre el mismo, y por el contrario se declare sujeto a las

disposiciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual los establece como inalienables, inembargables e imprescriptibles.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración de las casetas y de las áreas verdes deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., respecto de las áreas propiedad municipal de uso de áreas verdes descritas en el punto 9 nueve de consideraciones de este dictamen, ubicadas al interior del fraccionamiento, para que la asociación civil se encargue del cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., ningún tipo de derecho real ni personal respecto de las áreas materia del convenio, las cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole a la asociación civil, únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de las mismas. La asociación civil no podrá restringir el acceso a las áreas verdes y al equipamiento en ellas existente a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios del mismo, lo anterior sin perjuicio de poder identificar a los que deseen disfrutarlas, para generar condiciones de seguridad en el desarrollo. El Municipio podrá requerir los espacios en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., para cumplir con este convenio, siendo este responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas de propiedad municipal.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de las áreas, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la asociación civil no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del área, utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a los predios un uso diverso al fin materia del convenio de colaboración, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la asociación civil quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación Civil Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., deberá permitir a la autoridad el uso de los predios en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9) La Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación de los predios municipales materia del convenio y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños causados a los mismos. Asimismo, deberá cubrir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, poda de pasto, el agua de riego correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) La Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., deberá colocar al frente de los espacios de propiedad municipal materia del convenio, y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Estos predios son municipales y son de uso público. Fueron entregados en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación a la Asociación Civil Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C. Esta placa deberá de ser colocada en un plazo no mayor de 30 treinta días a partir de la suscripción del convenio de colaboración.

Las características de las placas las determinará la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y serán elaboradas y colocadas a costa de la Asociación Civil Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para regular la autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza la permanencia y funcionamiento de los controles de acceso y de las casetas que controlan el acceso al Fraccionamiento y que se ubican sobre la avenida Quintas del Bosque al cruce con avenida Prolongación Parres Arias, a favor de la Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., en los términos y por los motivos que del cuerpo de este dictamen se desprenden.

CUARTO. En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de seguridad privada, alumbrado público; limpia, recolección, traslado y disposición de residuos sólidos y forestales, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor de Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., para efecto de que este proporcione los servicios públicos en el fraccionamiento.

La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas jardinadas del fraccionamiento. Este servicio será proporcionado por el personal de dicho fraccionamiento contratado para tal efecto, lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener, cuidar y conservar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de los jardineros y demás personal destinado a tal fin, correrá por cuenta de dicho fraccionamiento.

RECOLECCIÓN DE BASURA

El fraccionamiento con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar.

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el condominio, para

lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos, además de seguir implementando su sistema de separación y recolección de residuos domiciliarios, para favorecer el reciclaje, reuso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ALUMBRADO PÚBLICO:

El fraccionamiento, será el encargado de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y, todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL FRACCIONAMIENTO

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del fraccionamiento, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

La asociación deberá garantizar el abasto permanente y suficiente de agua potables, así como el correcto tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

MANTENIMIENTO DE CALLES Y VIALIDADES

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

Las vialidades y los bienes inmuebles, que en su conjunto suman una superficie de 11,072.47 m² (once mil setenta y dos punto cuarenta y siete metros cuadrados), señalados en la Escritura Pública número 21,499 veintiún mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha 11 once de octubre del año 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número 74, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. José Luis Leal Sanabria, que se ubican al interior del fraccionamiento de Quintas del Bosque, con las especificaciones y colindancias que se detallan en el referido documento.

SEGURIDAD

De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el servicio público de Seguridad Pública no se concesiona, sin embargo, el fraccionamiento podrá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento. Para lo cual los gastos correrán por cuenta del mismo.

Asimismo, como parte de las casetas de vigilancia, se podrán habilitar plumas, barras u otros elementos similares que permitan ejercer un mayor control de vehículos y personas que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

QUINTO. El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa de la Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación

a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

II. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar a fraccionamiento Quintas del Bosque, sin que se permita en su operación restricción al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales, sin perjuicio de que se pueda identificar plenamente a vehículos y personas que quieran ingresar al desarrollo, para generar condicione de seguridad en el condominio.

En los controles de acceso se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, con el uso de tecnología para su registro, pero de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito. La información que se genere se sujetará a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

III. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.

IV. El acceso al fraccionamiento no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.

V. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad del fraccionamiento, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (privada).

VI. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del Fraccionamiento Quintas del Bosque, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

VIII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta de la Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela A.C., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

IX. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

X. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

XI. El concesionario deberá colocar al frente de las casetas de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "El Municipio de Zapopan, Jalisco, ha autorizado a los vecinos de la Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela A.C., la colocación de este control de acceso y la concesión de los servicios públicos municipales. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200".

XII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión, y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé a los inmuebles (áreas verdes y calles) un uso diverso al señalado, o preste de manera deficiente los servicios públicos.

En estos casos, la Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela A.C., hoy concesionaria quedará obligado a devolver los inmuebles o la administración del servicio

público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEXO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (*Convenio de Colaboración y Contrato de Concesión de Servicios Municipales*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo lo relativo a:

- a) Copia del antecedente de la constitución de la mencionada asociación, la cual se dio mediante Escritura Pública 22,518 veintidós mil quinientos dieciocho, de fecha 15 quince de marzo del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco, licenciado Miguel Heded Maldonado;
- b) Copia simple de la Escritura Pública número 21,499 veintiún mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha 11 once de octubre del año dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número 74, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. José Luis Leal Sanabria, documento mediante el cual, se desprende la propiedad a favor del municipio de las áreas al interior del fraccionamiento;
- c) Copia simple de la Escritura Pública número 49,193 cuarenta y nueve mil ciento noventa y tres, de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2023, pasada ante la fe del

Notario Público número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco, licenciado Miguel Heded Maldonado, mediante la cual, se desprende el carácter de Administrador de la Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., con el cual comparece, del C. José Félix González Alatorre; y

d) Los datos de ubicación que señaló (domicilio y teléfonos), para que pueda elaborar el contrato que se autoriza y establecer contacto con el representante de la Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela A.C.

SÉPTIMO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

OCTAVO. Notifíquese este Acuerdo al Lic. José Félix González Alatorre, Administrador de la Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., del Fraccionamiento Quintas del Bosque, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo para la suscripción del convenio de colaboración y contrato de concesión, a efecto de que tenga efectos jurídicos su autorización, pues se entenderá que si no lo hace dentro de los dos meses siguientes a la notificación que se le haga, esta resolución quedará sin efectos, por falta de interés.

NOVENO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.28 (Expediente 298/22) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor del promovente, Inmobiliaria Lomas de San Ángel, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por la C. Evangelina Pérez Carrillo, Administradora General de la sociedad, ello, respecto de una fracción de un predio municipal que se ubica sobre la vialidad denominada Calle 2, ubicada entre la calle Los Robles y calle Las Lomas, en el fraccionamiento Los Robles.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva una solicitud de venta directa de una vialidad que hace cerrada entre predios de propiedad de la empresa presentada por la C. Evangelina Pérez Carrillo, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor del promovente, Inmobiliaria Lomas de San Ángel, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por la C. Evangelina Pérez Carrillo, Administradora General de la sociedad, ello, respecto de una fracción de un predio municipal que se ubica sobre la vialidad denominada Calle 2, ubicada entre la calle Los Robles y calle Las Lomas, en el fraccionamiento Los Robles, en el municipio de Zapopan, Jalisco, vialidad que hace cerrada entre las propiedades de la promovente, con una superficie 402 01 m² (cuatrocientos dos metros, un centímetro cuadrado), con las siguientes medidas y colindancias, según el Levantamiento Topográfico número N° UPI/L-40-00/027-23, realizado en el mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio (punto 4 del apartado de Antecedentes):

De dicho levantamiento topográfico, se desprende la siguiente información:

Fracción 1: física con superficie de 402.01 m² (cuatrocientos dos metros, un centímetro cuadrado). Medidas y linderos, Al Norte, en 33.45 m. (treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros con propiedad privada); al Oriente, en 12.00 m. (doce metros), con propiedad privada); al Sur, en 33.55 m. (treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros con propiedad privada); al Poniente, en 12.00 m. (doce metros), con calle 2 de propiedad municipal.

Se acredita la propiedad municipal mediante escritura pública número 2,271 dos mil doscientos setenta y uno, otorgada el día 17 diecisiete de abril de 1972 mil novecientos setenta y dos, ante la fe del Licenciado Silvano Camberos Vizcaíno, Notario Público número 1 uno de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 2,119.20 m² (dos mil ciento diecinueve metros

veinte centímetros cuadrados), señalando que la fracción a enajenar es de 402.01 m² (cuatrocientos dos metros, un centímetro cuadrado).

Dicha compraventa se realizará con base en el avalúo comercial de fecha 22 veintidós de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, realizado por el Arq. Jesús Alberto Lepe de la Cruz (punto 13 del apartado de Antecedentes), en los términos del considerando 10 diez y en los siguientes términos y condiciones:

a) Precio de operación: el valor de la compraventa es de \$2'653,266.00 (dos millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a una superficie de 402.01 m² (cuatrocientos dos metros, un centímetro cuadrado).

b) Forma de pago: el pago se realizará en una sola exhibición y a la firma de la escritura pública.

La desincorporación del servicio público de la fracción del predio de propiedad municipal materia de la compraventa tendrá lugar hasta que se efectúe la escrituración, para efecto de que de no concretarse la misma, el predio siga incorporado al servicio público.

c) Gastos de escrituración: los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por el comprador, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, a la Administradora General Única de Inmobiliaria Lomas de San Ángel, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, C. Evangelina Pérez Carrillo, en su carácter de apoderada de la parte compradora,

ello, en el domicilio señalado para tal efecto visible a foja 002 del expediente que hoy se resuelve, para que manifieste ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, su aceptación formal y por escrito respecto a los términos y condiciones de la compraventa señalados en la presente resolución. Se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente Acuerdo, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

El presente resolutive no constituye una autorización para el uso comercial del inmueble ni para la construcción o remodelación del mismo, por lo que una vez que el inmueble se encuentre escriturado a nombre del promovente, éste deberá proceder a realizar los trámites para obtener las licencias correspondientes, así como para dar cumplimiento a las condiciones determinadas por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que los recursos que se obtengan derivados de la compraventa materia del presente, que ingresan como productos, sean destinados para cubrir las obligaciones derivadas de los Convenios de Pago de Actualizaciones y de Indemnización, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y los Ejidos El Colli y Santa Ana Tepetitlán, para dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 956/2013, 2309/2016 y 1120/2018 (antes 1378/2009), substanciados en el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, o cualquier otra ejecutoria que el Síndico Municipal determine que debe de ser atendida con los recursos del producto de esta compraventa o para la adquisición de predios para equipamiento (inmueble en la Mesa Colorada para Unidad Deportiva).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que estas dependencias, de manera coordinada, en el ámbito de sus

respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, previo trámite de subdivisión de la fracción a enajenar, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto, se remite copia de los documentos que acreditan la personalidad jurídica del promovente, así como aquellos que se requieran para la elaboración del respectivo instrumento jurídico, como son los datos de ubicación y contacto del ciudadano (domicilio y teléfono), por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de:

a1). Escritura pública número 63,779 sesenta y tres mil setecientos setenta y nueve, de fecha 7 siete de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del notario público número 24 veinticuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, licenciado Jorge Villa Flores, en que obra la constitución de la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria San Ángel, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo inscripción 241 doscientos cuarenta y uno al 242 doscientos cuarenta y dos, tomo 712 setecientos doce, del libro primero, con número 12 doce del apéndice 3154 tres mil ciento cincuenta y cuatro.

a2). Escritura pública número 88,973 ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres, de fecha 3 tres de septiembre de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del notario público número 4 cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, licenciado Javier Cuéllar Vázquez, asociado al notario 24 veinticuatro de Guadalajara, Jalisco, licenciado Jaime Martínez Gallardo, en que obra la adquisición de un inmueble mediante transmisión de propiedad y extinción parcial de fideicomiso a favor de la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria San Ángel, Sociedad Anónima de Capital Variable, identificado como resto del predio rústico conocido como "El Tigre" y "El Nixticuil", ubicado dentro de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 28,000.00 m² (veintiocho mil metros cuadrados), con colindancia con otra propiedad de la citada empresa y con Avenida Ángel Leño y fraccionamiento Los Robles.

a3). Escritura pública número 4,652 cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del notario público número 4 cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, licenciado Javier Cuéllar Vázquez, en que obra el otorgamiento de poderes de la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria San Ángel, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a favor de la C. Evangelina Pérez Carrillo, el cual a la fecha se encuentra vigente y acredita su representación, con poder general judicial para pleitos y cobranzas y poder general judicial para actos de administración (que es el que requiere para la compraventa materia de este dictamen), el cual fue registrado bajo folio mercantil electrónico "FME 369".

La sociedad modificó su objeto social en escritura pública número 1,423 mil cuatrocientos veintitrés, de fecha 11 once de marzo de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del notario público número 125 ciento veinticinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, licenciado Jorge Villa Flores; y la sociedad cambió su naturaleza de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, mediante escritura pública número 4,437 cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha 17 diecisiete de agosto de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del notario público número 125 ciento veinticinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, licenciado Jorge Villa Flores.

a4). Escritura pública número 33,001 treinta y tres mil uno, de fecha 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del notario público número 106 ciento seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, licenciado Javier Lozano Casillas, en que obra la adquisición de un inmueble mediante compraventa a favor de la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria San Ángel, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, identificado como bodega marcada con el número 190 ciento noventa de la calle Camino Las Lomas, construida sobre el lote 10 diez de la manzana 4 cuatro, del fraccionamiento Los Robles, con superficie aproximada de 1,500.00 m² (mil quinientos metros cuadrados), con frente sobre calle Camino número dos (calle 2 dos).

a5). Escritura pública número 6,003 seis mil tres, de fecha 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del notario público número 4 cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, licenciado Javier Cuéllar Vázquez, en que obra la adquisición de un inmueble mediante compraventa a favor de la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria San Ángel, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, identificado como

finca urbana marcada con el número 548 quinientos cuarenta y ocho de la calle Camino Robles o Calle 2 dos, construida sobre el lote de terreno número 1 uno, de la manzana 6 seis, del fraccionamiento Los Robles, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 1,514.29 m² (mil quinientos catorce metros veintinueve centímetros cuadrados).

b) Escritura pública número 2,271 dos mil doscientos setenta y uno, otorgada el día 17 diecisiete de abril de 1972 mil novecientos setenta y dos, ante la fe del Licenciado Silvano Camberos Vizcaíno, Notario Público número 1 uno de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 2,119.20 m² (dos mil ciento diecinueve metros veinte centímetros cuadrados), señalando que la fracción a enajenar es de 402.01 m² (cuatrocientos dos metros, un centímetro cuadrado).

c) Identificación y datos de contacto de la representante legal de la sociedad mercantil promovente.

d) Levantamiento Topográfico N° UPI/L-40-00/027-23, realizado en el mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio; y

e) Avalúo comercial de fecha del día 22 veintidós de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, realizado por el Arq. Jesús Alberto Lepe de la Cruz.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Padrón y Licencias, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que previamente a la enajenación, efectúe la subdivisión de la fracción de la propiedad municipal, con una superficie de 402.01 m² (cuatrocientos dos metros, un centímetro cuadrado), con las medidas y colindancias que se desprenden del Levantamiento Topográfico número UPI/L-40-00/027-23, realizado en el mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

Asimismo, se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los proyectos

de urbanización que se le presenten a autorización, verifique que las áreas de cesión para destinos que se proponen entregar cumplan con los criterios de tener condiciones topográficas regulares y apropiadas al servicio público de que se trate, que su ubicación y configuración permitan su aprovechamiento para el servicio público y su utilidad efectiva para el uso común y disfrute general. Si bien la fracción materia de la enajenación de este acuerdo no fue autorizada en este periodo de gobierno, sus dimensiones, ubicación y accesibilidad limitada, facilitan su ocupación irregular y su aprovechamiento restringido.

SEXTO. Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya formalizado la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.29 (Expediente 03/24) Dictamen por el que se autoriza otorgar bajo la figura jurídica de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a

través de la Secretaría de Educación Jalisco, diversos bienes muebles entregados a los planteles educativos de educación pública que se encuentran dentro de la circunscripción de este Municipio y que se han visto beneficiadas dentro del marco del “Programa Zapopan Escuela Segura 2023”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la entrega en donación a título gratuito de diversos bienes muebles a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, los cuales se otorgaron dentro del marco del “Programa Zapopan Escuela Segura 2023”, a diversos planteles educativos que se encuentran ubicados dentro de la circunscripción del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza otorgar bajo la figura jurídica de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, los bienes muebles entregados a los planteles educativos de educación pública que se encuentran dentro de la circunscripción de este Municipio y que se han visto beneficiadas dentro del marco del “Programa Zapopan Escuela Segura 2023”, descritos en los Anexos que forman parte integrante de este dictamen, con el fin de que dicha dependencia estatal realice el debido control, resguardo y aprovechamiento de los bienes que por esta resolución se le transmiten en propiedad, a través de los directivos de los planteles.

Dicha transmisión gratuita de bienes deberá ser formalizada mediante la suscripción de un contrato de donación, el cual deberá contener como anexo y parte integrante del mismo, la relación detallada de los bienes muebles materia de la donación, debiendo realizarse a partir de las actas de entrega - recepción que forman parte de los anexos de este dictamen.

En virtud de que los bienes muebles entregados a los planteles educativos no fueron dados de alta dentro del inventario de bienes muebles propiedad municipal, dado que fueron adquiridos para ser entregados a las escuelas beneficiadas dentro del Programa “Apoyos Materiales para la Educación”, no se requiere desincorporarlos del patrimonio municipal, pero

si documentar su adquisición y posterior entrega en propiedad, para los efectos legales correspondientes de auditoría y fiscalización.

Las facturas que amparan la adquisición por parte del Municipio de los bienes muebles materia del presente Acuerdo, deberán ser conservadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para los efectos de la revisión de los gastos que generaron la adquisición de dichos bienes, ello, ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. De la misma manera comuníquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Contabilidad y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que realicen las acciones tendientes a su debido cumplimiento.

CUARTO. Comuníquese también a la Dirección de Educación Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva, para que procedan a la elaboración del contrato de donación a título gratuito de los bienes, el cual deberá contener como anexo y parte integrante del mismo, la relación detallada de los bienes muebles materia de la donación.

SEXTO. Notifíquese esta resolución con sus anexos que contienen el listado de los bienes a donar a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento.

SÉPTIMO.- Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.30 (Expediente 30/24) Dictamen que aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Municipal Manuel Rodrigo Escoto Leal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la creación del Reglamento Interno de la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobándose en lo general y en lo particular, artículo, por artículo, el cual se acompaña al presente dictamen como parte integrante del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 párrafo segundo y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que sea válido el Reglamento Interno de la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco, es necesario que sea aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento Interno de la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado en este dictamen, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por la C. Presidenta Municipal Interina.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el Reglamento Interno de la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento el Reglamento Interno de la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Sindicatura Municipal; a la Dirección de Juzgados Cívicos Municipales, a la Dirección de Mejora Regulatoria y a la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento Interno de la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea promulgado y publicado.

QUINTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.31 (Expediente 168/23) Dictamen mediante el cual se aprueba las reformas del artículo 1º fracción II, de la fracción XVIII del artículo 16 y la fracción VI del artículo 161, y la adición de la fracción XIX del artículo 16, todos del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice reformar y adicionar el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas del artículo 1º fracción II, de la fracción XVIII del artículo 16 y la fracción VI del artículo 161, y la adición de la fracción XIX del artículo 16, todos del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, observancia general y tiene por objeto:

I ...

II. Proveer en el ámbito de la competencia municipal, la aplicación de las leyes y reglamentos federales o estatales que regulen los actos o actividades a que se refiere la fracción anterior, incluyendo de manera relevante los relativos a la salud pública, el equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y *el respeto integral de los derechos humanos;*

III ...

Artículo 16. Son obligaciones comunes para las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios las siguientes:

I a la XVII ...

XVIII. Promover la cultura de inclusión y no discriminación, a fin de evitar prácticas o conductas discriminatorias en términos de lo previsto en el presente Reglamento, en el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y demás normatividad aplicable a la materia. Tratándose de establecimientos comerciales y de servicios, que reciban en un mismo momento 80 ochenta personas o más o mayor a 80 m² (ochenta metros cuadrados), deberán colocar en un lugar visible, un letrero permanente con la medida mínima de 60 cms. (sesenta centímetros) por 40 cms. (cuarenta centímetros) con la siguiente leyenda:

“En Zapopan, Jalisco se prohíbe la discriminación a cualquier persona o colectivo social por su origen étnico, nacional, color de piel, lengua, sexo, género, embarazo, edad, discapacidad, condición social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o

preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos”.

La cual deberá contener la información relativa a la autoridad municipal ante la cual deberá presentarse la queja y el número telefónico que para orientación y tales efectos establezca el Municipio en los casos en que se viole esta disposición; y

XIX. Las demás que señalen las leyes u ordenamientos vigentes.

Artículo 161. Los establecimientos cuyo giro y actividad principal es la transformación y venta de alimentos preparados tendrán las siguientes obligaciones:

I a la V ...

VI. Colocar los señalamientos o letreros permanentes de los siguientes temas:

a) Horario de servicios;

b) La leyenda de no discriminación descrita en el artículo 16, fracción XVIII del presente ordenamiento, para los establecimientos en que aplica dicha disposición, la cual se colocará en un letrero permanente con la medida mínima de 60 cms. (sesenta centímetros) por 40 cms. (cuarenta centímetros);

c) Croquis con ruta de evacuación en establecimientos de superficie con más de 100 metros cuadrados;

d) Seguro de responsabilidad civil; y

e) Prohibición de fumar.

VII a la XVI ...”

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Primero. Las presentes reformas a los artículos 1º fracción II; 16 fracción XVIII y 161 fracción VI, así como la adición de la fracción XIX, todos del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor a los 6 seis meses de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las presentes reformas a los artículos 1º fracción II; 16 fracción XVIII y 161 fracción VI, así como la adición de la fracción XIX, todos del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el

Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá de ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas a los artículos 1º fracción II; 16 fracción XVIII y 161 fracción VI, así como la adición de la fracción XIX, todos del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor a los 6 seis meses de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas.”

Una vez publicadas las reformas y adición del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, a la Dirección de Juzgados Municipales, a la Dirección de Justicia Cívica Municipal, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Padrón y Licencias Prioritarios y a la Dirección de Mejora Regulatoria, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, para que en apoyo al cumplimiento de la obligación de las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios para promover la cultura de inclusión y no discriminación, a fin de evitar prácticas o conductas discriminatorias en términos de lo

previsto en los artículos 1º fracción II; 16 fracción XVIII y 161 fracción VI, con relación a la colocación de un letrero en dicho sentido, diseñe y presente un par de propuestas del mismo que podrán usar los destinatarios de la norma para cumplir esta disposición, una con el texto completo y una en que aprovechando las herramientas que brinda la tecnología al alcance de la ciudadanía, como es la que se puede desplegar a través de los teléfonos celulares, con la lectura de los Códigos QR, un modelo de letrero que despliegue su texto completo con la lectura del código, para evitar que el letrero sea poco legible por su extensión, pero se pueda recuperar con la información de contacto con la autoridad municipal para contactarla en los casos en que existan actos o conductas discriminatorios, y que se pida su intervención.

Se instruye a la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios para efecto de que genere y expida los lineamientos para el procedimiento y atención de quejas relativas a la comisión de actos y conductas discriminatorias cometidas por particulares, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y a las competencias de la autoridad municipal sobre la materia.

La entrada en vigor de estas reformas y adiciones se efectuará a los 6 seis meses de la publicación de la misma, para efecto de promover una campaña de concientización dirigida a los establecimientos comerciales, pues las medidas que se promueven no tienen carácter punitivo, sino para el respeto a los derechos humanos de las personas y para evitar actos y conductas discriminatorias.

QUINTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del presente Acuerdo por el cual se aprueban las reformas a los artículos 1º fracción II; 16 fracción XVIII y 161 fracción VI, así como la adición de la fracción XIX, todos del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SEXTO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.32 (Expediente 136/23) Dictamen por el que se abroga el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el día 13 trece de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, con el volumen XXVI, bajo el número 160 ciento sesenta de la Segunda Época, y en su lugar se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto abrogar el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar expedir el Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el día 13 trece de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, con el volumen XXVI, bajo el número 160 ciento sesenta de la Segunda Época, y en su lugar se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del anexo que forma parte integral del presente dictamen, lo anterior con efectos a partir de la entrada en vigor del Reglamento aprobado por este dictamen.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá de ser aprobado, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre

en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento el Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad, a la Dirección de Atención Ciudadana, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a la Dirección de Mejora Regulatoria y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido en conjunto, de los dictámenes identificados con los números 5.1 al 5.29, con sus respectivos anexos, exceptuando de este conjunto los dictámenes marcados con los números 5.30 al 5.32, por tratarse de la aprobación de diversas reformas, abrogaciones

y aprobaciones de reglamentos municipales, mismos que se votaran por separado; por si tenían algún dictamen que reservar para su discusión y votación por separado, del conjunto mencionado.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR ÁBREGO DE LEÓN**, mencionó: «Gracias, buenas tardes, por cierto, a todos quienes nos acompañan en esta sesión, a todas a todos, respecto nada más con el tema del dictamen 5.21, relativo a las ventas de estos predios para solventar una deuda con el SIAPA, nuestra fracción se pronunciaría a favor, siempre y cuando quede muy claro que, lo que se está probando con este dictamen, es un planteamiento, es una propuesta del Ayuntamiento hacia el SIAPA para resolver este asunto de la deuda; también, siempre y cuando, quede constancia de que nuestro posicionamiento tiene que ver con el seguimiento puntual, el seguimiento puntual de lo que analiza el SIAPA respecto a lo que nos vaya a contestar y que, si en todo caso, se vuelve favorable para el Ayuntamiento que el remanente planteado en esta propuesta se usa exclusivamente para seguir solventando los pagos al SIAPA, decir, que quede clarísimo que este recurso servirá para ello, si es así, nuestro posicionamiento sería en pro, sería favor. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Muchas gracias Regidor».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **ELOY FRANCISCO AQUINO HERRÁN**, expresó: «Nosotros, de igual manera, tenemos un posicionamiento similar, nosotros vamos a votar a favor de esta iniciativa, nada más que el día de hoy estamos votando a favor, porque queremos garantizar la estabilidad financiera de Municipio de Zapopan, al final se trata de la dación en pago de 35 inmuebles propiedad del Municipio, para saldar al adeudo que tiene el gobierno local con el SIAPA. Esta decisión la tomamos con la firme convicción de que es fundamental para el buen funcionamiento de nuestra administración contar con finanzas sanas y cumplir con nuestras obligaciones financieras; sin embargo, nuestra aprobación, no debe interpretarse como un aval indiscriminado, sino como una medida necesaria en aras del interés público. Por ello, votamos a favor, solicitando que se inicien los procedimientos de investigación correspondientes en la Contraloría Municipal, respecto al actuar de los funcionarios públicos relacionados con la omisión de los pagos oportunos del SIAPA. Es fundamental que se esclarezcan las circunstancias que llevaron a esta situación, así como que se dé a conocer la justificación que generó el adeudo actual en términos de temporalidad y monto. Creemos firmemente en la transparencia y rendición de cuentas como pilares fundamentales de la gestión pública y es nuestro deber como representantes de las personas de Zapopan, velar por el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno Municipal»

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Muchas gracias Regidor. ¿Alguna otra observación? De lo contrario, les pregunto si quisieran reservar algunos de los dictámenes o si vamos a hacer la votación en conjunto».

Continuando con el uso de la palabra, el Regidor **ELOY FRANCISCO AQUINO HERRÁN**, mencionó: «Se van a reservar el 5.18 y el 5.20 a abstención».

Por lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, la votación en conjunto del contenido de los dictámenes identificados con los números 5.1 al 5.17, el 5.19 y del 5.21 al 5.29, con sus anexos respectivos; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.18.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Juan Carlos Pérez Ayala, Óscar Ábrego De León, Dulce Sarahí Cortés Vite, Esperanza Magaña Garnica, José Miguel Santos Zepeda, Guadalupe de los Angeles Arellano Estrella, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez y de la Presidenta Municipal Interina, Ana Isaura Amador Nieto; así como con el voto en abstención, de los Regidores Ruth Belén Vélez de León y Eloy Francisco Aquino Herrán.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por mayoría, dos abstenciones».

Al momento de ser registrada la votación, la Regidora **RUTH BELÉN VÉLEZ DE LEÓN**, comentó: «Yo nada más quiero aclarar que estoy en abstención en el 5.18 y también de igual manera, en el 5.20, gracias».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el dictamen enlistado como 5.20 con sus anexos respectivos; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Juan Carlos Pérez Ayala, Óscar Ábrego De León, Dulce Sarahí

Cortés Vite, Esperanza Magaña Garnica, José Miguel Santos Zepeda, Guadalupe de los Angeles Arellano Estrella, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza, Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez y de la Presidenta Municipal Interina, Ana Isaura Amador Nieto; así como con el voto en abstención, de los Regidores Ruth Belén Vélez de León y Eloy Francisco Aquino Herrán.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por mayoría».

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.30, mismo que corresponde al expediente 30/24, con su anexo respectivo.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen antes referido.

En razón de no haber oradores al respecto, la **Presidenta Municipal Interina** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.30, mismo que corresponde al expediente 30/24, que aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco; y su anexo respectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.31, mismo que corresponde al expediente 168/23.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En el uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen previamente referido.

Al no haber reservas al respecto, la **Presidenta Municipal Interina** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.31, mismo que corresponde al expediente 168/23, mediante el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, en lo general, el dictamen enlistado con el número 5.32 que corresponde al expediente 136/23, con su anexo respectivo.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen antes mencionado.

A razón de que no hubo reservas, la **Presidenta Municipal Interina** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.32, mismo que corresponde al expediente 136/23, por el que se autoriza abrogar el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco; y su anexo respectivo.

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el sexto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.7, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo presentado por los Regidores Ruth Belén Vélez de León y Eloy Francisco Aquino Herrán, tiene por objeto aprobar la inclusión del Ayuntamiento al programa “La Hora del Planeta 2024” iniciativa del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), así como instruir a los encargados de los monumentos y edificios públicos emblemáticos que se encuentran en el Municipio de Zapopan, a apagar la iluminación de los mismos el día y horario establecidos.

6.2 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Miguel Santos Zepeda, a efecto de que se autorice la celebración de un convenio de colaboración, entre la empresa Plexus Electrónica, S. de R.L. de C.V. y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de las Direcciones de Asociaciones Civiles, Promoción Económica y Capacitación y Oferta Educativa, para realizar diversas acciones en beneficio de servidores públicos, asociaciones civiles, grupos vulnerables, damnificados en casos de emergencia o desastres.

6.3 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, que tiene por objeto se autorice la celebración de un convenio de colaboración entre la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, para establecer las bases y mecanismos operativos de apoyo, colaboración y coordinación entre instancias gubernamentales.

6.4 Punto de acuerdo que presentan la Presidenta Municipal Interina, Ana Isaura Amador Nieto y el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, con la

finalidad de autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, para la operación y funcionamiento del Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ.

6.5 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Ximena Buenfil Bermejo, a efecto de que se exhorte a la Dirección de turismo y Centro Histórico del Municipio, establezca los mecanismos necesarios para crear, mejorar, difundir e implementar un proyecto o programas con acciones tendientes a otorgar y reconocer un distintivo o sello en la actividad turística de naturaleza en el Municipio.

6.6 Punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Interina, Ana Isaura Amador Nieto, el cual tiene por objeto aceptar la sustitución de un vehículo entregado en comodato al Municipio de Zapopan, Jalisco, por la asociación civil Colonos Bosques de San Isidro, A.C., el cual será destinado única y exclusivamente para patrullaje policiaco en dicha colonia en la jurisdicción de este Municipio, salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía.

6.7 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez, a fin de que se exhorte a la Coordinación General de Administración e Innovación, para que, a través de la Dirección de Recursos Humanos, se envíen circulares a los responsables administrativos para que de forma periódica se pida a los servidores públicos que lleven a cabo la actualización de la carta de designación de beneficiarios, tanto del Municipio de Zapopan, como del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido de los puntos de acuerdo previamente enlistados, con sus anexos respectivos.

No habiendo consideraciones, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora Ximena Buenfil Bermejo, manifestó: «Gracias Presidenta. Me gustaría comentar que el sector turístico es para el Municipio de Zapopan, una oportunidad más, para ofertar productos y servicios locales, detonando así, un crecimiento y desarrollo económico constante. Asimismo, es una actividad económica que representa una importante acción en temas de generación de empleos en el propio Municipio

y Estado. El objetivo de este punto de acuerdo que presentamos, es impulsar el desarrollo ordenado y sostenible de la actividad turística de naturaleza, estableciendo estrategias y acciones que permitan el aprovechamiento sustentable de los atractivos naturales y culturales del Municipio. A través de la Dirección de Turismo y Centro Histórico, se busca poner en marcha la formalización y ejecución del sello de naturaleza, reconociendo al sector por buenas prácticas, por medio de capacitaciones, alianzas y asesorías en temas de formalización de sus negocios, en temas de protección civil y en el cuidado del entorno natural a todo aquel prestador de servicios en el campo turístico de naturaleza. Estoy segura que políticas como estas, hacen que Zapopan pueda ser punta de lanza en temas de regulación y profesionalización del ecoturismo a nivel nacional. Gracias».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, comentó: «Gracias Presidenta. Solamente, también mencionar que con el punto de acuerdo que hoy estamos presentando, estamos llegando alrededor de 50 convenios de colaboración entre la iniciativa privada, el gobierno municipal y la sociedad civil organizada, para apoyar en temas de salud física y mental, en temas de rehabilitación, atención a las personas con discapacidad, enfermedad de transmisión sexual, atención a la educación, a través de nuestra Dirección de Atención a Organizaciones Civiles. Por eso, para mí es motivo de orgullo y agradecer a los miembros de este Pleno, por seguir confiando en este ejercicio de concertación entre la iniciativa privada y el gobierno y refrendar que lo que está al frente en Zapopan, son las necesidades de las personas y no en sí un servidor público o un puesto como tal. Muchas gracias y felicidades».

En uso de la palabra, el Regidor **ELOY FRANCISCO AQUINO HERRÁN**, mencionó: «También, nosotros con el posicionamiento de La Hora del Planeta, que será el 23 de marzo y en nuestro país será de las 20:30 a las 21:30 horas, el punto de acuerdo que presentamos desde Futuro, se refiere a la participación del Municipio de Zapopan, en la campaña mundial conocida como “La Hora del Planeta”. Esta iniciativa impulsada por el Fondo Mundial de la Naturaleza o WWF por el por sus siglas en inglés, busca concientizar sobre el cambio climático mediante un gesto simbólico, apagar las luces de edificios y monumentos emblemáticos durante solo una hora. La Hora del Planeta, no sólo es un símbolo, sino un movimiento global en defensa del medio ambiente y las personas. Desde su origen en 2007, esta iniciativa ha reunido a miles de ciudades y países en todo el mundo, demostrando que juntos y juntas podemos tener un impacto significativo en la reducción del consumo energético y la preservación del planeta. Este año, La Hora del Planeta tiene una importancia especial, ya que coincide con un llamado a la acción urgente para detener y revertir la pérdida de la naturaleza, en un momento en el que los líderes mundiales se reunirán para decidir sobre un nuevo plan de acción global de la naturaleza, es fundamental que nuestro Municipio se sume a este movimiento y demuestre su compromiso con un futuro sostenible. Por lo tanto,

agradecemos a todos los miembros de este Cabildo, el haber votado a favor de este punto de acuerdo, para que Zapopan se una a una de las campañas tan importantes como es La Hora del Planeta y nos sumemos a las acciones encaminadas a garantizar un futuro sostenible, así que muchas gracias compañeros Regidores, Presidenta».

La **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la Regidora **ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ**, quien expresó: «Gracias Presidenta. El presente punto de acuerdo, del día de hoy, es a fin de que se exhorte a la Coordinación General de Administración e Innovación, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, se envíen circulares a los responsables administrativos, para que de forma periódica se pida a los servidores públicos, que lleven a cabo la actualización de la carta de designación de beneficiarios, tanto del Municipio de Zapopan, así como del Instituto de Pensiones del Estado, a fin de que los familiares queden en defensión, gracias».

7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica Presidenta. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar a la siguiente sesión. Es cuanto».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

[No habiendo oradores al respecto, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día].

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el octavo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidenta. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución. Es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Gracias Presidenta. Informar a este Pleno, que se recibieron oficios suscritos por Rosa Patricia Rivera Zúñiga, Directora del Registro Civil, Miguel Ricardo Ocho Plasencia, Director General del O.P.D de Servicios de Salud del Municipio y Marcela Rubí Gómez Juárez, Directora de Ingresos, por los que informan los resultados de la Campaña de Matrimonios Colectivos 2024, efectuada del 1º al 29 de febrero de este año. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Se tiene por recibido el informe respectivo, en términos de lo previsto en el resolutivo cuarto del punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero del 2024».

Continuando con el uso de la palabra, la **Secretario** comentó: «Como lo indica Presidenta. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por Fernando Sánchez Díaz, Director de Mercados, mediante el cual informa el resultado del tercer proceso de concesión para la asignación de locales pendientes en el mercado municipal solidario “Los Volcanes”. Es cuanto».

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, tener por recibido el informe de cuenta, en cumplimiento al acuerdo sexto del dictamen y propuesta de comisiones identificado con los números de expediente 205/19 y 01/22, aprobado en sesión ordinaria de fecha 03 de junio de 2022; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones pertinentes».

En el uso de la palabra, la **Secretario** expresó: «Gracias Presidenta. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por la Regidora Ruth Belén Vélez de León y el Regidor Eloy Francisco Aquino Herrán, a través del cual informan, de conformidad a lo establecido en el artículo 51

Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que la coordinadora de la fracción edilicia del Partido Político Futuro es la Regidora Ruth Belén Vélez de León. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Se tiene por recibido el informe respectivo, para los efectos a que haya lugar».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la **Secretario**, mencionó: «Gracias Presidenta. Informar que se recibieron dos acuerdos legislativos (1902 LXIII-24 y 1903 LXIII-24), emanados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en los que, en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Acuerdos que fueron publicados en la Agenda Edilicia en tiempo y forma, para el conocimiento de las y los Regidores. Es cuanto».

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Se tienen por recibidos los acuerdos legislativos referidos, ya que han sido oportunamente publicados, para el conocimiento de los integrantes de este Pleno».

Concediéndose el uso de la voz a la **Secretario**, expresó: «Hacer del conocimiento a este Pleno, que se recibió oficio suscrito por Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, por medio del cual solicita la terminación anticipada del contrato de comodato número CO-134/07-B, por el que se entregaron dos salones que forman parte del Centro de Desarrollo Comunitario N° 01, "Paraísos del Colli". Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** en el uso de la voz, manifestó: «Se tiene por recibido el escrito de cuenta y se somete a su consideración dar por terminado de manera anticipada, el contrato de comodato número CO-134/07-B, conforme a su cláusula novena, así como la incorporación respectiva del bien inmueble materia del contrato; de conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Los que estén a favor, les pido manifestarlo en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que dé aviso a las dependencias correspondientes».

En el uso de la voz, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidenta. Dar cuenta que se recibió escrito presentado por el Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez, en el que solicita licencia al cargo, por tiempo indefinido y con efectos a partir del día 22 de marzo del 2024. Es cuanto».

Con fundamento en lo señalado en el artículo 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como en los diversos 42 y 42 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la solicitud de licencia propuesta en los términos mencionados; la cual, en votación económica resultó aprobada por unanimidad de votos.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye a la Secretario para que realice las notificaciones que correspondan».

La **Secretario**, en el uso de la palabra, comentó: «Gracias, Presidenta. Me permito informar a este Pleno que, habiendo recibido la licencia antes aprobada, se procedió a llamar al ciudadano Camilo Alejandro Saavedra González en su carácter de Regidor suplente, citándolo a la presente sesión para tomarle la protesta de ley respectiva. De igual forma y debido a la licencia aprobada por este cuerpo edilicio, del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, el pasado 31 de enero del 2024, misma que surtió efectos a partir del día 1° de marzo del presente año, se hizo el llamado correspondiente a la ciudadana Marisela de Lourdes Meza Servín quien, en ese momento, era la siguiente ciudadana registrada según el orden de prelación establecido por el partido político Movimiento de Regeneración Nacional, quien declinó a dicho llamamiento; razón por la cual, esta Secretaria procedió a llamar a la ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, quien ocupa el siguiente lugar en dicho orden de prelación. Es cuanto Presidenta».

Derivado de ello y estando presentes en la sesión, la **Presidenta Municipal Interina** solicitó a la ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, en suplencia del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, así como al ciudadano Camilo Alejandro Saavedra González, en suplencia del Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez, pasar al frente, a efecto de tomarles la protesta de ley correspondiente al cargo de Regidor, surtiendo sus efectos a partir del día 22 de marzo del presente año. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 108 de la

Constitución Política del Estado de Jalisco y al artículo 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Solicitando a los presentes ponerse de pie.

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «¿Protestan ustedes desempeñar leal y patrióticamente el cargo que les ha sido conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio de Zapopan, Jalisco?».

La ciudadana **SANDRA ESPINOSA JAIMES** y el ciudadano **CAMILO ALEJANDRO SAAVEDRA GONZÁLEZ** respondieron: «Sí protesto».

Continuando con el uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Si no lo hicieren así, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapopan se los demanden. Muchas felicidades».

La **Presidenta Municipal Interina** en el uso de la palabra, comentó: «Asimismo, y debido a la próxima incorporación a este Ayuntamiento como Regidores, se propone a este Pleno, que ocupen las presidencias, así como las vocalías que venían desempeñando los Regidores Iván Ricardo Chávez Gómez y Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubas, respectivamente, con la finalidad de que las comisiones edilicias puedan seguir funcionando, para la atención de las necesidades del Municipio y de conformidad a la normatividad aplicable. Los que estén a favor de dicha propuesta, sírvanse manifestarlo en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario, para que realice la notificación de la nueva integración de las comisiones edilicias, a las y los Regidores integrantes del Ayuntamiento, así como a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y se publique la actualización respectiva, en la plataforma denominada "Agenda Edilicia"».

Turnándose el uso de la palabra a la **Secretario**, expresó: «Gracias Presidenta. Informar que se recibió oficio suscrito por la Regidora Melina Alatorre Núñez, por medio del cual remite el listado de la designación realizada por cada una de las comisiones edilicias, de las mujeres destacadas que se harán acreedoras a un reconocimiento; lo anterior, en seguimiento al punto

de acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de fecha 02 de febrero del 2022, dentro del marco del Día Internacional de la Mujer. Es cuanto Presidenta».

Derivado de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Dentro del marco del Día Internacional de la Mujer, se procederá con la entrega de los reconocimientos a las mujeres que fueron propuestas por cada una de las comisiones edilicias, haciéndose la entrega de una escultura elaborada por Jorge Llanos, colaborador de la Galería de Noemi Mendoza Galván, a quienes les agradecemos su presencia».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, mencionó: «Gracias Presidenta. Buenos días queridas amigas y amigos, su presencia aquí, hoy, es apreciada profundamente y es también un testimonio vibrante de nuestra unidad y determinación colectivas. Me dirijo a ustedes, no solo para expresar mi gratitud por acompañarnos el día de hoy, sino para enfatizar la fuerza y el compromiso que tenemos como gobierno, hacia una causa que nos concierne a todas y todos: la visibilización y el empoderamiento de las mujeres en Zapopan para el pleno alcance de sus derechos. Permítanme tomar un momento para agradecer y reconocer a todas mis compañeras Regidoras y Regidores y, por supuesto, también quiero agradecerle de manera muy especial a la Presidenta Isaura, por acompañar esta propuesta, también a la Coordinadora de Cercanía Ciudadana, Alexis Calderón, por apoyarnos con presupuesto para estos reconocimientos que es de un artista aquí de Zapopan y extendiendo mi más sincero reconocimiento y mi admiración más profunda a todas las galardonadas que hoy nos acompañan, porque nosotras las mujeres, aquí presentes, conocemos demasiado bien los desafíos y el esfuerzo que requiere el abrirnos camino en el ámbito laboral y de luchar por el reconocimiento y la visibilidad que merecemos; pero quiero ser muy clara, la participación de las mujeres en la fuerza laboral política, artística, empresarial, etcétera, no es solo un derecho, sino que es un pilar fundamental para el desarrollo y el florecimiento de nuestra ciudad, nuestro estado y nuestro país. El camino hacia el empoderamiento y la autonomía de las mujeres, es el camino hacia el progreso; nuestra participación activa en la toma de decisiones y nuestra presencia en el mercado laboral, con salarios dignos, prestaciones justas y el reconocimiento pleno de nuestras aportaciones, son muy importantes para avanzar como sociedad. Sabemos que el viaje hacia la igualdad de condiciones en todos nuestros espacios de acción, ha sido largo y arduo, hemos logrado avances significativos, sí, pero también somos conscientes de los obstáculos que aún debemos superar. Por eso hoy me siento muy honrada de reconocer a cada una de ustedes, como símbolo de las miles y millones de mujeres mexicanas que dedican su vida al servicio de sectores tan diversos como la educación, la ingeniería, la investigación, el sector empresarial, la academia, la antropología, el urbanismo y la abogacía, entre otras muchas. Nuestro esfuerzo conjunto está moldeando el presente y nos permite seguir soñando con un futuro lleno de posibilidades, este año, bajo el lema de florecer desde las resistencias, celebramos nuestra perspectiva única

y valiosa, aportamos nuestros conocimientos, esfuerzos y capacidades en la construcción de un Zapopan, un Jalisco y un México mejores y que si nuestra participación decisiva en la toma de decisiones, la visión de un mundo genuinamente igualitario y mejor, es simplemente inalcanzable. Comprometámonos en volver nuestra visibilidad con acciones gubernamentales más fuertes y políticas públicas efectivas para abordar la crisis nacional de violencia contra las mujeres y aumentar la igualdad de oportunidades; sé que juntas y juntos, todos los presentes, nos dedicaremos a esta noble causa. Muchísimas gracias a cada una de ustedes por estar aquí porque sé que sus agendas son muy importantes y muy valiosas, pero gracias por el tiempo y gracias por todos los aportes que hacen a nuestro municipio, a nuestro estado y a nuestro país. Muchas gracias, gracias Presidenta».

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Muchas gracias Regidora, considero de mucha importancia esta acción que estás tomando. te felicito y sobre todo, reconocer a cada una de las mujeres que nombraremos, es importante mencionar que en el marco todavía del 8 de marzo y que estamos en un mes que es muy importante para reconocer y visibilizar que todavía nos falta mucho para lograr terminar con una lucha en la búsqueda de derechos e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, nosotros, como un Cabildo, el Gobierno de Zapopan, seguimos trabajando arduamente para lograr darle voz a las que todavía no tienen, pero sobre todo, reconocer a las que han construido Zapopan con nosotros, es lo más importante, que sepan que es un camino que se ha hecho en conjunto, que se hace de la mano de grandes mujeres talentosas, con un compromiso genuino de transformar nuestra sociedad. Por eso, yo quisiera nuevamente reconocerte Regidora, por todo ese trabajo que estás haciendo para poder dar visibilidad a todas las mujeres que, sin duda, representan a muchísimas que el día de hoy no están aquí. Dicho lo anterior solicito a la Secretario, nombrar a cada una de ellas, para que pasen al frente a recibir dicho reconocimiento, con cada una de las y los presidentes de las comisiones edilicias, por quienes fueron designadas».

Derivado de lo anterior, la **Secretario** procedió a nombrar a las designadas, en los términos de la siguiente tabla descriptiva:

Nº	Comisión	Mujer destacada
1	Deportes	Alicia Cervantes Herrera
2	Derechos Humanos e Igualdad de Género	Daniela Estefanía Ayala Córdova
3	Desarrollo Social y Humano	Karen Ahued Martín del Campo
4	Desarrollo Rural	Margarita Álvarez Oyarzabal (En representación Adriana García Vázquez)
5	Desarrollo Urbano	Mirna Aideé Avilés Mis
6	Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Blanca Catalina Ramírez Hernández
7	Educación	Edith Guillermina Marroquín Vega
8	Gobernación y Asuntos Metropolitanos	Tania Romero López

9	Hacienda, Patrimonio y Presupuestos	Nancy Patricia Castañeda Rosales
10	Inspección y Vigilancia	María del Socorro Camacho Córdova
11	Juventudes	María del Rocío V. Ruiz
12	Movilidad Urbana y Conurbación	Gabriela González Ramírez
13	Participación Ciudadana	Norma Felisa Torres Hernández
14	Promoción Cultural	Graciela Margarita de la Vega Michel
15	Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales	Alejandra Tejeda López
16	Recuperación de Espacios Públicos	Martha Patricia Gómez Gómez
17	Reglamentos y Puntos Constitucionales	María de los Ángeles Venegas Reyes y Olga Venegas Reyes
18	Salud	María de Lourdes Lares de Mejorada
19	Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos	Alejandra Elizabeth Ávila Díaz
20	Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública	María Teresa Brito Serrano
21	Comisión Transitoria para la Atención y Seguimiento del Cambio Climático	Rosa Villa Ramírez

[Asimismo, se realizó un reconocimiento a la artista zapopana Noemí Mendoza Galván y Jorge Llanos, colaborador de la galería que elabora los reconocimientos].

La **Presidenta Municipal Interina** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún tema por tratar en el presente rubro.

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **RUTH BELÉN VÉLEZ DE LEÓN**, mencionó: «Gracias Presidenta. Hoy, nuevamente nos encontramos ante una situación que requiere nuestra atención inmediata y que se ha mencionado demasiadas veces en este Cabildo; desde hace más de dos años, las familias de Miramar han enfrentado una dura batalla después de perder sus hogares en el trágico desbordamiento del Arroyo Seco. En cada sesión de este Cabildo, se han hecho presentes representantes de las y los vecinos afectados, buscando soluciones a esta situación, están aquí presentes. En repetidas ocasiones, miembros de este gobierno se han comprometido públicamente a brindarles ayuda y encontrar soluciones a sus problemas, sin embargo, lamentablemente, estas promesas han quedado en palabras vacías. Cada vez que se les da una nueva esperanza, se encuentran con la decepción de que los compromisos, no se cumplen. Hoy, representantes de estas familias afectadas, están aquí nuevamente para recordarles el compromiso pendiente y para exigir una vez más que se cumpla, no podemos seguir ignorando su sufrimiento y desesperación; por eso, desde la fracción de Futuro, solicitamos nuevamente que el Gobierno de Zapopan se comprometa seriamente a resolver esta situación de una vez por todas, las familias de Miramar, no merecen seguir esperando. Muchas gracias».

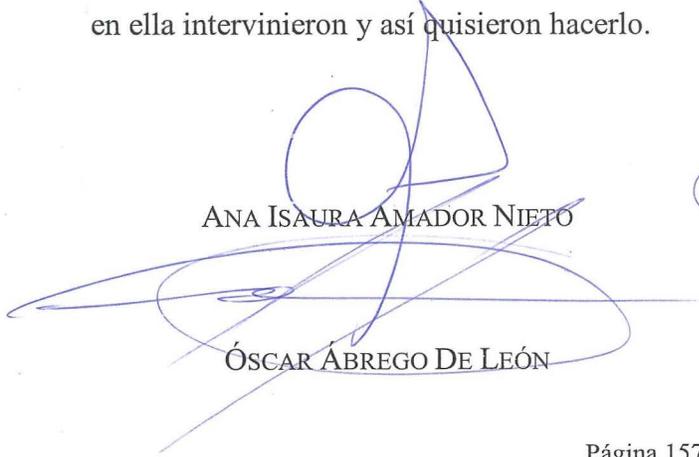
En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Gracias Regidora».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **ÓSCAR ÁBREGO DE LEÓN**, expresó: «Gracias, muy breve, primero, decir que, quienes me conocen, saben que soy fan de las mujeres; tengo una madre, hermanas, una hija, entonces felicidades a todas que han sido reconocidas, se han distinguido y nos distinguen, pero especialmente sí quiero hacer uso de la voz, porque me estoy llevando la sorpresa, que estoy viendo una ex compañera mía de W Guadalajara Chela de la Vega, Chela, te saludo, qué gusto verte, compartimos micrófonos además, una gran comunicadora, pero especialmente también, quiero hacer público mi reconocimiento, mi absoluto respeto, admiración y cariño que lo sabe, Tere Bito, también, Tere sabes cuánto te quiero, sabes cuánto te agradezco y por eso quise hacer uso de la palabra. Felicidades a todas y una de las palabras más poderosas que yo conozco es, la palabra “gracias”, gracias por estar y gracias por continuar a todas las mujeres que hoy han sido distinguidas y reconocidas; muchas gracias, que Dios las bendiga y las siga bendiciendo siempre. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** en uso de la palabra, manifestó: «Gracias Regidor. Yo solamente también quiero hacer un reconocimiento y ese siempre me gusta hacerlo en eventos públicos cuando me encuentro con la persona que está aquí a mi izquierda, la Secretario del Ayuntamiento, porque si hay que reconocer los espacios en donde se han abierto puertas es justamente en la silla en donde hoy me toca estar aquí, la primera Presidenta Municipal Interina está a mi lado, fue Cheli de Obaldía y eso nos ha generado un parámetro, nos ha abierto puertas y nos dice que las mujeres podemos estar aquí algún día. Muchas gracias Cheli, como siempre, por todo lo que haces».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la **Presidenta Municipal Interina** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:32 horas del día jueves 21 de marzo del 2024, agradeciendo la asistencia de las y los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

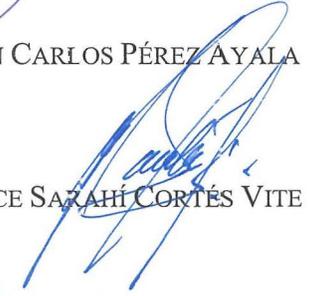


ANA ISAUORA AMADOR NIETO

ÓSCAR ÁBREGO DE LEÓN



JUAN CARLOS PÉREZ AYALA



DULCE SAÑAHÍ CORTÉS VITE



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DEL 2024


ESPERANZA MAGAÑA GARNICA


JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA


GUADALUPE DE LOS ANGELES ARELLANO
ESTRELLA


CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ


MELINA ALATORRE NÚÑEZ


MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL


IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ


XIMENA BUENFIL BERMEJO


FABIÁN ACEVES DÁVALOS


ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN


SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA


ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ


RUTH BELÉN VÉLEZ DE LEÓN


ELOY FRANCISCO AQUINO HERRÁN


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la trigésima octava sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día jueves 21 de marzo del 2024, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2021-2024.